

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI agradece el apoyo brindado por la Agencia de Cooperación Internacional, AGCI y la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la publicación de la Colección *La Propiedad Indígena en Chile*.

LA PROPIEDAD HUILLICHE EN LA PROVINCIA DE VALDIVIA

JORGE VERGARA
ALDO MASCAREÑO
ROLF FOERSTER

© Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI
Colección: La Propiedad Indígena en Chile
Inscripción N° 56.800
Mayo, 1996.

Coordinador de la Colección:

Raúl Molina

Coordinador editorial:

Luis A. Solís D.

Diseño de Portada:

María de la Luz Vial & Robinson Palma

Diseño y Diagramación:

Andoni Martija M.

Impreso por Arena Impresores

Eduardo Cruz Coke 360 -G Santiago

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI

Manuel Montt 794, 3er piso

Fonos (45) 235658 - 635743 - 635071

Temuco, Chile.

Sede Santiago

Villavicencio 25 - Fono 6337488 - 6337945

Santiago, Chile.

IMPRESO EN CHILE / PRINTED IN CHILE

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, CONADI
AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL, AGCI
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL

1996

SEGUNDA PARTE

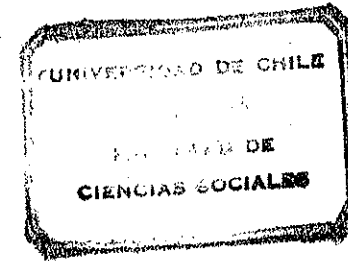
LA PROPIEDAD HUILICHE EN LOS LLANOS
DE VALDIVIA Y RIO BUENO*

Rolf Foerster

(*) Colaboraron en esta investigación los alumnos de Antropología de la Universidad de Chile: Yuri Gerla, Cristián Matus, Francisca de la Maza, Soledad Muñoz, Mauricio Osorio y Franco Venegas. Su trabajo en el Archivo Nacional, en la encuesta en terreno y en la sistematización, de parte de la información, fue fundamental para la elaboración del informe final.

Debemos agradecer a Raúl Molina su ayuda y estímulo permanente, lo mismo vale para Jorge Vergara y Eugenio Alcamán. A los funcionarios del ex Dasin de La Unión y Temuco, Sidney Salinas, Erika Toledo y Fernando Lynch Millaneri. A Octavio Lillo por facilitarnos una bibliografía esencial.

INTRODUCCIÓN



Este estudio tiene como objetivo dar una visión sobre la situación territorial de los huilliches en las comunas de La Unión y Río Bueno (actual provincia de Valdivia). Estudio de una realidad concreta, medible y palpable, que se entiende por un conjunto de situaciones históricas y culturales.

Entregamos, primeramente, un conjunto de antecedentes históricos de cómo esa propiedad se constituyó en el siglo XVIII y XIX, valiéndonos de la documentación existente en el Archivo Nacional, en especial de los 85 volúmenes que comprende el Archivo Notarial de La Unión. El siglo XX es encarado con una documentación distinta: el registro de los Títulos de Merced, el registro de propiedad de Impuestos Internos de 1993, y por último, el registro de Indap sobre parceleros de Reforma Agraria. Todas estas fuentes, y otras de menor alcance, nos permiten formarnos una imagen bastante cercana del actual territorio huilliche en las dos comunas en cuestión.

Entre los meses de septiembre y noviembre de 1993 visitamos todas la reducciones, como también algunas comunidades constituidas fuera del horizonte reduccional. Nuestro interés era verificar los datos de los registros anteriores, obtener información sobre ventas y arriendos de tierras y antecedentes cualitativos sobre las comunidades (identidad, organización, demandas, conflictos, etc.).

En base a la sistematización del trabajo de archivos y de terreno hemos organizado el informe del siguiente modo. La primera parte trata sobre la sociedad huilliche autónoma, es decir, anterior a 1793. Lo que nos interesa de este período son aquellos elementos que permiten hacer más comprensible los siglos XIX y XX, destacando los elementos de continuidad y ruptura. La segunda parte, la sociedad huilliche subordinada, está dividida en tres sub-capítulos. Cada uno de ellos aborda un determinado proceso histórico: el relativo a los Tratados de Paz de 1793, el de los "Títulos de Comisario" (el de los "papeles" y "títulos") y, por último, el Reduccional. Dichos procesos constituyen lo que hemos llamado "horizontes", o sea, referentes desde los cuales los huilliche tematizan las diversas formas de reconocimiento (legal) que hizo el Estado del (antiguo) "territorio huilliche". Gracias a ese reconocimiento, en el cual los huilliches tuvieron un papel muy activo, se puede hablar hoy de "propiedades" y "tierras indígenas" (Vergara 1993).

Dichos horizontes son además puntos de referencias fundamentales en el conflicto con los no indígenas. Ubicados en el pasado, son traídos al presente para

servir como marco legitimador de las demandas de recuperación y conservación de tierras. En un sentido más amplio son vistos como los fundamentos históricos de la sociedad huilliche actual. Dos precisiones son necesarias al respecto. Primero, la visión indígena acerca de estos horizontes se ha transformado con el tiempo, incorporándose algunos elementos y excluyéndose otros. La perspectiva actual se origina a partir de la década de 1930, luego de la promulgación de las Leyes de Propiedad Austral. En segundo lugar, estos cambios de perspectiva se explican por el grado de desarrollo económico, demográfico y político-social de las comunidades huilliches y por las políticas estatales. Estas últimas son un referente externo ineludible para la definición e interpretación de los horizontes.

Conocer la visión indígena permite columbrar el valor que se le otorga a los procesos de despojo territorial así como los medios que se utilizarán para revertir dicha situación.

Uno de los resultados más sorprendente de este estudio ha sido constatar el peso histórico del segundo y tercer horizonte: en las dos comunas hay una enorme población huilliche, ella ocupa un espacio mucho mayor del esperado y bajo formas jurídicas diversas: reducciones indígenas, pequeños propietarios en tierras fiscales, parceleros de la Reforma Agraria, etc.

Este resultado pone de manifiesto también la necesidad de aclarar tanto las dinámicas locales y regionales como también el papel que ha jugado el Estado en el área.

El proceso de expropiación es distinto y diferente al que sufrió la sociedad mapuche al norte del Toltén (Vergara 1991b). La diferencia más visible es que la propiedad, para todas las partes involucradas, se constituyó en el área huilliche tempranamente y donde el Estado jugó un papel pasivo a través de los Intendentes y de confirmación de las contratos en los registros de propiedades (desde 1850 a través del Conservador de Bienes Raíces). El Estado en tanto propietario, el gran dueño de la tierra -como fue en el caso de la Araucanía- aquí no existió.

El Estado se hará presente de forma activa en el establecimiento del sistema reduccional. Con las leyes de la Propiedad Austral (década de 1930) y con el proceso de Colonización en este siglo, la suerte del pueblo huilliche podría haber mejorado. Lamentablemente no fue así. Con el proceso de distribución de la tierra: Caja de Colonización (1928 en adelante) y Reforma Agraria (1960-1970) el Estado logrará, sin ser ese su objetivo, conceder tierra a un sector muy reducido de huilliches.

En fin son los temas que se abordan en este estudio, esperamos con él no sólo comprender una realidad sino también hacer posible que los vínculos interétnicos mejoren sustantivamente en el tiempo.

I. LA SOCIEDAD HUILLICHE AUTONOMA

1.1. DESARROLLO ECONÓMICO

Sumariamente se puede señalar que la sociedad huilliche en el siglo XVI gozaba de un bienestar económico equiparable a otras sociedades sin Estado existentes en América del Sur. Las actividades agrícolas (de tala y roza) se complementaban con la ganadería y la recolección (mayores que en el área de la Araucanía). Contaba con

un hábitat rico en recursos naturales aprovechables, gracias a la diversidad de medios ambientes que ocupaba (cordillera, valle y costa). Hay antecedentes claros sobre sus actividades agrícolas (cultivo de papa, maíz, habas, lino, ají, etc), ganaderas (chilihueque: guanaco) y de recolección (de frutos de la tierra y del mar). La producción alimentaria en estas actividades estaba orientada a la satisfacción de las necesidades del grupo familiar, los excedentes por tanto eran escasos o limitados dentro de la lógica de la reproducción de dichas unidades segmentadas.

Con la llegada de los españoles los huilliches, al igual que los mapuches, reforzaron tanto su agricultura, con el cultivo del trigo, como su ganadería ahora mayor (caballos y vacunos) y menor (corderos, chivos, chanchos, gallinas). Hay un cierto consenso por parte de los estudiosos que la ganadería se transformó o tendió a hacerse la actividad dominante (Bengoa 1985; Leiva 1981; León 1990; Alcamán 1993c; Vergara 1993).

Los huilliches, según las fuentes, establecieron alianzas muy tempranamente con los indígenas al oriente de la cordillera de los Andes (León 1993) y lograron, posteriormente, controlar parte de las pampas argentinas y con ello el ganado cimarrón que allí se reproducía, pero también les permitió persistir en el "robo" de ganado (malocas) a las estancias fronterizas argentinas (Mendoza, San Juan, San Luis, haciendas adyacentes de la Provincia de Cuyo y de Buenos Aires) (León 1990:70).

La relación entre ganado y maloca -intra e interétnica- es significativa ya que nos lleva directamente al problema del manejo del recurso animal con el de la tierra. La ganadería mapuche-huilliche no sólo era extensiva sino que además la riqueza en animales de una agrupación multifamiliar dependía, en última instancia, de su capacidad militar (tanto para defender lo que se tenía como para obtener lo que otros tenían). Los huilliches, los serranos, al controlar parte de los territorios pampinos gozaban de una mayor cantidad de animales pero, al estar alejados de los centros de comercialización, se veían obligados a establecer vínculos con las agrupaciones cercanas a dichos centros. Es posible presumir que los huilliches de los llanos de Valdivia y Osorno, como los cuncos (sur de los ríos Bueno y del Rahue), no contarán con grandes masas de ganado (en comparación con los serranos).

Lo que importa destacar aquí son dos cosas. Primero, la ganadería era importante, no obstante los huilliches carecían de grandes masas de animales. Segundo, la riqueza de ganado en una agrupación -cuando ella pasaba el límite de lo "normal"- dependía de la maloca como también del acceso a las pampas argentinas. Estos dos puntos nos llevan a pensar que la relación con la tierra, para la cultura huilliche, debería ser entendida, en los siglos XVII y XVIII, como un espacio ilimitado donde se privilegia el acceso y uso, más que la propiedad. La tierra esta ahí, no ha sido "trabajada", de allí que su valor sea más bien simbólico. Al ser ilimitada los conflictos no giraban en torno a ella sino sobre los "bienes limitados": el ganado. Esto lo sabían muy bien las autoridades militares hispanas, de allí que en la guerra lo primero que se hacía era robarles el ganado. Sólo con el avance de la propiedad hispano-criolla, en el territorio huilliche, se transformará la tierra para el huilliche en un bien limitado y en una cuestión conflictiva en las relaciones inter e intraétnica. Todo esto tiene relevancia para la comprensión del por qué los huilliches ceden, en un primer momento, de forma tan "fácil" sus territorios a las autoridades.

Existe una duda sobre el grado de comercialización de ganado por parte de las agrupaciones mapuche-huilliche (León 1990, Bengoa 1985). No obstante, parece no haber duda que los huilliches vendían una parte de él en el área de Valdivia (Vergara 1993:43).

1.2. LA POBLACIÓN HUILLICHE

Los datos demográficos permiten darnos una imagen de un territorio densamente poblado (aunque en menor medida que el de Araucanía), apesar que desde mediados del siglo XVII se habría comenzado a producir una disminución, cuyas posibles causas serían las malocas internas y la mortalidad infantil (Alcamán 1993a: 14).

Para fines del siglo XVIII contamos con una aproximación detallada de la población indígena-huilliche atendida por las misiones:

	Año de funda.	neófitos	gentiles	niños y niñas
Dagllipulli	1787	270	211	262
Cudico	1788	167	250	177
San Pablo(Río Bueno) 1778	241	500	233	
Coyunco (Osorno)	1794	50	500	204
Totales		778	1461	876 T: 3115(1)

Gracias a otras fuentes podemos vislumbrar el conjunto de la población a comienzos del siglo XIX. El misionero del Colegio de Chillán Melchor Martínez distingue cinco "provincias", calculando además su población:

I. Costa: "se toma desde la plaza o fuerte de San Pedro orillas del Bío-Bío, hasta el castillo de Niebla en el puerto de Valdivia", contiene cuarenta y cinco mil.

II. Llanos: "se extiende desde la plaza de Nacimiento, margen del Bío-Bío, hasta el río Calle Calle, por la parte que este confina con la misión y fuerte Quimchilca", su población es de treinta mil.

III. "Subandina o faldas de la cordillera y llega desde la plaza de San Carlos en Bío-Bío, hasta la Villarica, por donde se acerca al río Calle Calle", su población es de veinte mil.

IV. "Es la misma cordillera de los Andes comprendiendo las vertientes y valles que miran al oriente; pero esta tiene más longitud pues está habitada de los indios Puelches [¿pehuenches?] o Guilliches desde el nacimiento del río Maule, hasta la derecha del Río Bueno en la Provincia de Cunco", su número es veinte y tres mil.

V. Cunco: Desde el río Calle Calle hasta la jurisdicción del gobierno de Chiloé, su número es de 12 mil.

El año 1828, en tiempos de Picarte, se levantó un censo más preciso de la provincia (31 de marzo):

Valdivia	2.487
Osorno	1.554
Llanos	2.203
Indígenas	40.000, de los cuales sólo 13.093 estaban sujetos a misiones (en Guarda 1953:290).

En 1834 el Intendente de Valdivia, José de Cavareda, calculaba la población en el área (entre el Toltén y el Maipué) en:

"...cuarenta y ocho mil y éstos en las cinco sextas partes son indios bárbaros, quedando sólo una sexta parte, es decir, ocho mil de blancos o españoles, de los cuales exceptuando los que están reducidos a población, son casi tan bárbaros como los mismos indios, pues imitan sus costumbres" (citado por Donoso-Velasco 1970:93).

Todos estos antecedentes apuntan entonces a la existencia de una población huilliche considerable, ocupando la casi totalidad de los espacios territoriales.

1.3. PODER E IDENTIDAD

La sociedad huilliche podría ser caracterizada como una organización de linajes patrilineales y patrilocales segmentados, o conformada por grupos multifamiliares localizados. Según Eugenio Alcamán es posible distinguir tres segmentos regionales huilliche: los cuncos o juncos (al sur del río Bueno-Rahue), los huilliches propiamente tales (en los llanos) y los huilliches serranos (habitaban desde la altura de Villarica hasta el lago Llanquihue).

Distintas formas de unidad y de oposición regional se hacían visible, sobre todo en los momentos de conflictos y de violencia. Las autoridades hispano-criollas conscientes de estos conflictos intraétnicos los usarán en su política expansionista (la que tenía en el siglo XVIII un afán sobre todo geopolítico: la comunicación entre Chiloé y Valdivia).

En el área que hemos estudiado, los llanos de Valdivia y Osorno, vivían los huilliches propiamente tales, ocupando la zona intermedia desde Huequecura al río Maipué (al norte y sur del Río Bueno) como entre las estribaciones de la cordillera de la costa y la margen poniente de los lagos Ranco, Puyehue y Rupanco.

En los llanos del Río Bueno hasta el río Pilmaiquén se "ubicaba una agrupación zonal compuesta de catorce linajes o parcialidades encabezadas en los años 1770 por Teuqueñir y posteriormente por Queupul. Mientras que en los llanos de Osorno, que se extendía desde el río Pilmaiquén hasta el río Maipué, residían los denominados por los frailes misioneros como osornenses o chauracaguines... que se componía de aproximadamente ocho linajes distintos" (Alcamán 1993b: 68 y 1993c:6).

Ascabusi, en 1789, señala los siguientes antecedentes para los distritos de las misiones de Cudico y Dagllipulli, ambas ubicadas al norte del Río Bueno. El primero se extendía "siete leguas N.S. y cuatro del este a oeste, en cuyo terreno, que es fecundísimo, se hallan cimentadas siete parcialidades con sus respectivas cabezas, compuestas de cuatrocientos cinco personas".

La misión de Dagllipulli, por su parte, estaba ubicada "...en un paraje llamado

de aquellos indios Pilluhualvé, a pocas cuadras de distancia del río Llollolhue... Presenta a la vista un deliciosísimo objeto en muchas leguas de terreno fecundísimo, llano e interpolado de esteros, ríos y algunas pequeñas montañas, terminando la vista en la cordillera nevada... Tiene esta misión de extensión como diez leguas N.S., aunque mitad de ellas de montañas despobladas, y cinco del este a oeste, en cuyo distrito se hallan repartidos ocho parcialidades, que tienen bajo su mando cuatrocientos almas de todas las edades y sexos" (Ascabusi 1846:392-393).

En el distrito de la misión de Río Bueno, cuya área se extendía por el norte con el Río Bueno y "el de Pilmaiquén, que la divide por el sur de los alzados que ocupan el territorio de Osorno... en cuyo terreno se hallan esparcidas catorce parcialidades, cada una con su respectiva cabeza; y hechas las diligencias y averiguaciones... se hace juicio prudente de que todas ellas ascenderán a cerca de seiscientas almas de todas edades y de uno y otro sexo" (Ascabusi 1846:380).

Las relaciones entre estas agrupaciones eran inestables, afectadas por malocas y conflictos violentos, lo que impedía la formación de una unidad política-militar amplia. Incluso la misma unidad de los linajes o de las parcialidades estaba en cuestión. El caso del linaje del cacique Queupul nos evidencia esto: "Hacia cabeza en esta embajada un tal Queupul, hijo de Pascual, a quien había muerto alevosamente a su hijo mayor y heredero, y a éste su hermano segundo" (Usuario 1898:175).

De todos modos existía al parecer una constante alianza de grupos de huilliches con los llanistas de la Araucanía (Imperial), éstos les daban una parte del botín de las malocas (León 1990b: 71). Esta alianza incluía también la realización de campañas militares conjuntas contra los pehuenche y otros grupos indígenas (Ibid:210).

Esta debilidad interna de la sociedad huilliche puede explicar la emergencia en la búsqueda de mediadores externos para encarar los conflictos. La temprana existencia de un Comisario de Naciones, de Tenientes Comisario y de Capitanes de Amigos en el ámbito huilliche atestigua dicha fragilidad interna del poder de esta sociedad.

1.4. LOS HUILLICHES Y SUS RELACIONES INTERÉTNICAS

Es un hecho incuestionable la temprana relación de los huilliches del Río Bueno con la población hispano-criolla de Valdivia. Por ejemplo, en la misión de Dagllipulli, como también en la de Cudico, se señala en el informe de Ascabusi (año 1789), la existencia de numerosos casos de "gentiles", que "habiéndose bautizado en Valdivia fueron bautizado en su tierna edad y después que crecieron se retiraron a sus tierras y abrazaron las cegedades y costumbres del gentilismo" (Ascabusi 1846:393, véase también O'Higgins carta de 1796 en Donoso y Velasco 1970:250)).

Ahora bien, a mediados del siglo XVIII un segmento regional de los huilliches de los llanos del Río Bueno, pidió insistentemente a las autoridades hispano-criollas el apoyo militar y la instalación en la ribera norte de Río Bueno un fuerte para "que los defendiese de las malocas de sus enemigos los cuncos, los huilliches de los llanos de Osorno y los huilliches serranos principalmente" (Alcamán 1983b: 68).

Es así como en abril de 1758 el lonko Huarán de los llanos del Río Bueno, acompañado de sus güilmen, acude a Valdivia donde solicita al gobernador Ambrosio Sáez de Bustamante "auxilio de españoles que los sostuviesen contra las incursiones

de sus enemigos los juncos, ofreciendo tierras en que poblarse y demandando misioneros que los doctrinasen" (Alcamán 1993c: 9). Todo esto coincidía con el interés del Gobernador de Chile, Amat y Juniet quien "ordenó una campaña al sur de Valdivia, por la costa, para fundar allí algunos fuertes y establecer la comunicación entre esa ciudad y Chiloé" (Guevara 1902, T.II:521).

Frente a esta solicitud las autoridades despachan, en enero de 1759, un contingente de 120 soldados y 300 indios amigos, dirigidos por el capitán Juan Antonio Garretón. Establecidos en las orillas del Río Bueno, en las tierras de un cacique amigo Inacayan, serán rechazados por unos "cuatro mil kona o guerreros mapuche-huilliches provenientes de Juncos -en la margen norte de la confluencia de los ríos Rahue y Bueno hacia la costa-, los Llanos de Valdivia y los Llanos de Osorno encabezados por Catrillanca y Paidil" (Alcamán 1993c: 9). Como represalia las tropas de los caciques Catrillanca (Catillanca) y Paidel darán muerte al cacique amigo de los hispanos-criollos Inacayan y a toda su parcialidad (Vergara 1991:53).

En los años siguientes los indígenas de los Llanos de Río Bueno "continuaran acudiendo a Valdivia solicitando reiteradamente la protección de las armas españolas, proponiendo "con respectivas instancias que los españoles pueblen sus tierras y se establezcan en sus antiguos territorios"" (en Alcamán 1993c:9).

En el año 1767 una expedición a cargo de Ignacio Pinuer, con 80 hombres de tropa, se internó por el Río Bueno hacia la cordillera. El objeto de este viaje era la búsqueda de la "Ciudad de los Césares". Fue apoyada por numerosos caciques locales: "Yurin (que vivía a la orilla de la laguna de Puyehue); Mannoshpagi, de Paillaco; Neigurú; Thuichagurú; Theguigurú; Paillihuala; Queipul, de Río Bueno, Thiarollanca y Manquemilla, que residían a orillas del río Pilmaiquén" (Vergara 1991:53; ver Delgado 1778:434, 439, 445, 451).

Desde 1774 las autoridades hispano-criollas motivadas por encontrar la Ciudad de los Césares, iniciaron una serie de contactos pacíficos con los lonkos del área del lago Ranco. Un primer parlamento, en la ciudad de Valdivia, se llevó a efecto el 19 de enero de 1775. Los lonkos que concurren fueron los siguientes: "de Ranco Llancapi, Lipiguemi y Neipangue acompañados por Antillanca de Quinchilca, Paillatureu, Millanca, Lienan, Caticheu, Mariante y Loncomán". Con ello fue posible "incorporar a la jurisdicción de Valdivia la extensa zona comprendida desde Quinchilca, en el valle del río Calle Calle, hasta el piedemonte cordillerano, en el margen septentrional del lago Ranco donde habitaban unos mapuche-huilliche considerados "buenos y ricos de ganado" (Alcamán 1993c:11-12)⁽²⁾.

La intensificación de las relaciones con los huilliches del lago Ranco y sur del Río Bueno permitieron, en abril de 1777, que el Comisario de Naciones, Ignacio Pinuer, presentara al gobernador de Valdivia al lonko Queupul "para ceder sus tierras heredadas por sus padres a los españoles para que lo amparen y pueblen en ellos", dado que temía "que los asesinasen los indios sus contrarios, y que así lo que quería era que fuesen españoles a aquella posesión y población para que a su amparo no tuviese temor y lograren posesionarse". La petición inmediata de Queupul consistía en que el gobernador Espinosa ordenase la concurrencia de un destacamento militar para resguardar el entierro de su hermano muerto por los enemigos del norte del Río Bueno, proponiendo además que nuevamente acudiría a Valdivia "con los demás

caciques de aquellos parajes sus parcialidades para que confirmasen su ofrecimiento y para ello haría todo el esfuerzo para que vinieran" (Alcamán 1993c:12, véase también Borri 1993 cap. IV).

La solicitud de Queupul fue aceptada en el parlamento del 26 de Julio de 1777. Los lonko de Río Bueno Queupul, Neiguir, Paillallao, Tanqueñir y Millañir solicitaban "al señor gobernador que enviase españoles para que poblasen en la antigua Osorno que estaba en sus terrenos". Las mismas expresiones manifestaron "los lonko que suscribía Caniulef, que no pudo concurrir entonces" (Alcamán 1993c:13).

En dicha parla estuvieron, además de los lonkos de Río Bueno, sus enemigos los de los llanos de Valdivia. Los caciques participantes fueron: "...de Río Bueno Queupul, Neiguir, Paillallao, Teuqueñir y Antillanca de Quinchilca, Paillatureu de Lumaco, Ancalef de Pucono, Chaniquil de Queñechico, Guenuhuencu de Collileufu, Zugnif de Calle Calle y Cumillanca" (Alcamán 1993c:13).

La búsqueda por parte de las autoridades hispano-criollas de una paz entre las distintas agrupaciones huilliche en conflicto, más que el apoyo a una de ellas, tenía como propósito inmediato la construcción de un establecimiento militar al sur del Río Bueno, la fundación de misiones y la apertura de caminos para la búsqueda de la ciudad de los césares. Las juntas se realizaron separadamente en octubre de 1777: "el teniente de indios Bernardo Montecinos celebraba Parlamento en los Llanos de Valdivia -denominada jurisdicción de San Fernando- con los lonko Aillaguir, Huaiquiñir, Paillaleguir, Neiguir, Huaiquipán, Guiril, Taño, Ancamil, Guanican, catrilef y otros muchos más acompañados de 1.416 kona. Mientras que el mismo día el capitán de amigos Francisco Aburto realizaba un similar Parlamento en el margen sur del Río Bueno -en el sitio nombrado Caguñigue- con los lonko Neiguir, Paillallao, Queupul, Cheuqueguir, Pueichaguir, Tangollanca, Leficura, Llanca, Manquemilla, Lefian, Tripayante, Antelcán, Neico, Caniulef, Huaiquipangui y otros muchos más con unos 300 kona. En tanto que los lonko de los Llanos de Valdivia se comprometían a quedarse "todos quedos sin alteración ninguna contra nosotros", aquellos de Río Bueno manifestaban que "habían dado su corazón al español pues así lo habían prometido a V.S. y que no tenían dos corazones para retractarse de lo que tenían ofrecido" (Alcamán 1993c: 14-15).

Todo apuntaba a que las primeras fundaciones en el territorio huilliche -el fuerte la Purísima de Concepción en la vertiente sur del Río Bueno como de la misión de San Pablo Apóstol de Río Bueno- se llevaran a cabo sin grandes problemas. Con ello, las autoridades coloniales extendían así su dominio a todo el área que iba desde la confluencia de los ríos Bueno y Pilmaiquen hasta el lago Ranco. Solo faltaba por acceder a "los extensos llanos de Osorno ubicados al sur del río Pilmaiquen", los que "permanecían desconocidos puesto que los lonko de Río Bueno se oponían a revelarlos" (Alcamán 1993c:16).

1.4.1. Los primeros antecedentes de la rebelión de 1792

No obstante, diversos factores incidieron en que la paz lograda se esfumara y que el conjunto de las agrupaciones huilliches decidieran poner fin al fuerte del Río Bueno y a todos a los asentamientos entre los ríos Bueno y el Maipué. En 1782 ocurre una primera rebelión, aunque frustrada. Los "huilliche de los llanos del Río Bueno

coligados con los de Ranco -encabezados con los lonko Treuque, Queipul, Tangol y Guenchañir- decidieron convocar "hasta los pueches, los de Osorno y otros" para quemar la casa misional, la del capitán y teniente" (Alcamán 1993b:71-72).

La consecuencia más inmediata de estos hechos fue el que meses más tarde se dismantelara el fuerte la Purísima de Concepción. Los misioneros franciscanos permanecieron, no obstante, en la zona jugando un rol importantísimo de mediación y de adelantamiento. Es así que logran fundar en 1787 la misión de Dallipulli y al año siguiente la de Cudico, ambas enclavadas al norte del Río Bueno.

La política expansiva, tanto desde la zona de Valdivia como de Chiloé, hacia el territorio huilliche con vista a establecer la comunicación entre Valdivia y Chiloé, preocupaba a los lonko, sobre todo cuando existía la posibilidad de que dicha política se realizara por medios violentos. A pesar de las rivalidades entre los llanistas de Osorno con los de Río Bueno y de Ranco, lograron unirse para solicitar al gobernador de Valdivia, Mariano Pusterla, su intervención. En el mes de febrero de 1789 se realizaron una serie de parlas (en Quilacahuín y Rahue) y un Parlamento en la ciudad de Valdivia donde se ratificaron los acuerdos. "Los lonko Catrighuala y Tangol le solicitaron que no se les hiciese guerra desde Chiloé y que se destinase un destacamento de diez soldados para defenderlos de las malocas de sus enemigos de Quilacahuín, a cambio de la entrega de las ruinas de la antigua ciudad de Osorno y la autorización para franquear el camino hacia Chiloé" (Alcamán 1993b:73). Según el mismo autor que estamos citando, "Las fórmulas de negociación eran similares a aquellas efectuadas por los huilliche de Río Bueno en las décadas anteriores. Pusterla se comprometió entonces a auxiliarlos militarmente y a demandar la suspensión de las operaciones efectuadas desde Chiloé, solicitando inmediatamente la ampliación del límite jurisdiccional de la Plaza de Valdivia hasta el río Maipué" (op.cit: 73).

La capacidad negociadora y de dominio por parte de las autoridades coloniales en el convulsionado mundo huilliche queda reflejada en los acuerdos del parlamento general efectuado afines de febrero en Valdivia. En una nota del trabajo de Rodolfo Urbina ("Chiloé y los Llanos de Osorno durante el siglo XVIII") se señala que Pusterla dio cuenta a O'Higgins "haber dispuesto "con la correspondiente cautela, viniera a verme y se amistarón con la Plaza los caciques que jamás habían venido, y algunos que ni trato habían tenido con los españoles". En estos parlamentos participaron los lonko de "las parcialidades de Quilacahuín, Calfungir, gobernador de los Llanos, con los caciques Colin, Guayquipán -ambos de Quilacahuín- Rumillanca -cacique de Catalán- y algunos guilmenes de la parcialidad de Paghuipulli, hasta el Río de las Canoas. Por la otra parte asisten los caciques Queypol, Tangol y Catrehuala y sus guilmenes Naguil, Guenchupan -de Pindaco, avenida de los indios pehuenches- Guentellay, Ancagun, Lefunquir, Guenupangue -hijo del cacique Mancu, dueño de las tierras del camino, desde Pilmaiquén a Rahue- Quinchihuala, Cañuf, Lignamún, Callilef y Ancapichún -estos últimos, hijos del cacique Nagpi, dueño de las tierras del camino abierto, Tarupil -dueño también de las tierras del camino abierto en la montañas- y muchos de los mocetones. Todos reiteran el acuerdo de auxiliarlos a los españoles "en todo cuanto se les ofreciere en sus tierras, como los que fuesen con embarcaciones", y de mantener la paz entre ambas parcialidades "viviendo unidos entre sí... con lo que se liberarían de malocas que les consume a las vidas y haciendas",

y ceden el camino "al rey para que transiten los españoles como gustasen". Pusterla les entregó banderas blancas, "una a los caciques Colín y Guayquipán y otra al cacique Cathehuala, que aún no las tenían, en señal de la paz y alianza con la Plaza, cuya bandera trocaron las parcialidades, una con otra en señal de amistad" (Urbina 1987:244-245, las citas de Pusterla corresponden al informe de éste "sobre la visita de los Indios a Valdivia, Valdivia, 24 de febrero de 1789, AGI, Chile, 212).

La paz de los lonko duró poco, era como un milagro que los huilliches al sur del Río Bueno, con una larga tradición de rechazo a lo huinca, cedieran tan fácilmente el paso a los hispanos-criollos. Algunas autoridades desconfiaban de las negociaciones del gobernador de Valdivia teniendo presente que los huilliches no eran adaptables a "los actos de sumisión y amistad... con las circunstancias de aquellos indios feroces, y persuade ser ficticias sus ofertas, de que no cabe esperarse las más leve favorable consecuencia" (del gobernador de Chiloé Hurtado al marqués de Sonora. San Carlos, 14 de enero de 1788. AGI.Chile, 219, citado por Urbina 1987:246). Pusterla y posiblemente otras autoridades, confiaban sobre todo de los huilliches de Río Bueno. El Gobernador de Valdivia resume en 1789 la tradición amistosa de los Río Bueno:

"...tienen el carácter diferente de los otros indios, por gaurdar más fe en sus ofrecimientos, como se ha experimentado con los que desde los primeros años de esta repoblación".

Muchos otros y sobre todos autoridades, eran de una opinión totalmente contraria.

El alzamiento de 1792

Los motivos que llevaron a los huilliches de Río Bueno a rebelarse y poner fin a la presencia hispánica en el área pueden ser variados, lo que está fuera de duda es que la tropa acantonada cometió tal cantidad de atropellos contra los indígenas que estos decidieron simplemente eliminar el mal que los aquejaba:

"...parece se esmeraron los españoles en darles motivos (a los caciques amigos) para abrasar el partido de los alzados, ultrajando al cacique gobernador Callvuguru, y a los caciques sus dependientes Colúm, Huayqupági, Rupayán, Dollún y otros. En primer lugar, hubo un español, tan atrevido que a dicho cacique gobernador Callvuguru le votó del caballo y le arrastró sin más motivo, que el haberle preguntado en un encuentro casual que qué andaba haciendo..."

"Por lo que corresponde a los caciques, dependientes suyos citados arriba y que tienen su situación en las márgenes del río Rahue, tuvieron que sufrir estos el golpe de un acometimiento de los indios Catihuala, Queypúl y Tagoll, cabezas de alzamiento del día, en que los españoles que iban en su compañía, mataron entre otros a bala al cacique Rupayán, y rompieron un pie, haciéndole hastillas al tovillo al cacique Colúm, que era el Benjamín de todo aquel gobierno. Este hecho sucedido a los pocos meses de haber bajado dichos

caciques a la plaza de Valdivia a visitar a su Gobernador, dar las paces y franquear sus tierras a los españoles... causó entre ellos una horrible conmoción".

"... estos indios del gobierno de Daglvúpulli, que en el suceso de Señor Ilustrísimo de la Concepción ofrecieron sus fuerzas al gobernador de Valdivia para castigar a los alzados ladrones, y resuelven hoy se incorporan con los de río Bueno, sin embargo de ser sus declarados, y antiguos enemigos, y si sobre las vejaciones y desprecios que han experimentado y experimentan cabezas principales mira, que los españoles cimentados en aquellos destinos son más autoridad que su propio capricho azotan a los indios, porque les roban un caballo o una vaca, como Ud. no lo ignora (habiendo llegado alguno hasta el exceso de causar con este tormento a uno de ellos la muerte) ¿que maravilla será que den crédito a la voz pretextada de los indios de río Bueno? ¿Qué cosa extraña que se unan con ellos..." (Alday, Francisco Javier, "Informe sobre el alzamiento...", en Vergara 1991:55).

En septiembre de 1792 los indígenas dieron muerte al padre misionero de Río Bueno, *Fray Antonio Cuzco*, y a diez españoles avencindados en las cercanías y robaron su ganado. Estos hechos "hizo temer al gobernador de Valdivia que la situación se transformara en un alzamiento general, por lo que designó al Capitán de Infantería don Tomás de Figueroa para que pusiera fin a la rebelión (Bascañan 1982:225-226).

La campaña contra los huilliches de Río Bueno, a cargo del ya mencionado capitán Figueroa, fue muy dura y con claros propósitos de exterminio. Una de las ordenes era de preservar:

"...la vida a los que se titulasen cristianos o fuesen párvulos de ocho años para abajo, como también a las mujeres i cholitos, esceptuando a los indios que se encontrasen con las armas en la mano, que aunque fuesen cristianos debían morir, i que en caso de tener probabilidad de prender vivo a alguno de los caciques principales del alzamiento no los matasen para poder remitirlos vivos a la Plaza de Valdivia, según se me mandaba por el señor Gobernador de ella en sus instrucciones" (Figueroa 1792:43).

Figueroa y su numerosa tropa logró derrotar a los indígenas "alzados y atrincherados en la orilla sur del Río Bueno y luego continuó la persecución destruyendo casas, sembrados y robando los animales" (Vergara 1993). Una de las primeras medidas, calificada de preventiva fue el que "...mataron a veinte pehuenches y huilliches, a pesar que no constaba su participación en la revuelta. También fueron decapitados cuatro mujeres indígenas y los niños" (Noggler 1972:88).

En el distrito de Cudico, Figueroa "hizo ahorcar... al cacique Manquepán, a dos de sus hijos y a 17 mocetones, apresó a los niños y mujeres de la tribu y les confiscó sus ganados" (Carreño 1985:89; Molina 1990:24).

En Dagllipulli, en las tierras del cacique Calvugur, las tropas hispano-criolla, atacaron en la noche, encontraron a:

"...su gente durmiendo y sus mujeres. Los soldados deseosos de acabarlos pegaron fuego al rancho; y Dn. Thomas (Tomás de Figueroa) de un pistolazo quitó la tapa de los sesos a un niño que tenía en sus brazos Calvugur, el que quedó herido también en uno de ellos. Al estruendo salieron todos de sus chozas, huyendo unos al monte y otros a arrojar en el río, tan despavoridos que no solo dejaron sus pocos muebles, pero aun sus pellejos, ponchos (los soldados) cogieron tres mujeres del cacique con sus hijos, mataron algunos y los más salieron heridos, de los cuales se ahogaron varios en el río..." (Anónimo, Informe sobre las actividades administrativas en el territorio de Osorno, 2 de enero de 1793, Archivo Franciscano de Chillán, Volumen VIII) (citado por Vergara 1991:56).

En el área de Auquínco se establecieron los soldados españoles. Desde allí:

"...salían a robar las pocas haciendas que habían quedado, y mató hasta unos ocho, cautivando algunas pocas mujeres y chiquillos, los demás pudieron huir y salvarse en la montaña" (Ibid).

Este clima de violencia y de crueldad, más propia del siglo XVI que del siglo XVIII, "facilitó, pues, enormemente la ocupación de la región". Por otro lado "los caciques Ñil y Catihuala, amparados por las tropas de Figueroa, condujeron a los españoles hasta las ruinas de la ciudad de Osorno, donde el 22 de noviembre de 1792 se realizó la ceremonia de toma de posesión de la comarca. El 14 de enero de 1793, Figueroa ya estaba de regreso en Valdivia. En cuatro meses los españoles habían logrado aniquilar la resistencia huilliche y ocupar la región que había permanecido en su mayor parte fuera de su control por casi dos siglos" (Vergara 1991:57).

1.4.2 Los parlamentos de 1793

A comienzo de 1793 las autoridades pusieron fin a las acciones contra los huilliche. A su vez, por medio del Gobernador de Valdivia, se les persuadía a que asistieran a Negrete, ya que se les perdonaba "sus excesos venga(n) con libertad i seguridad á este Parlamento general". Por otro lado, "la no asistencia de los caciques huilliche a Negrete obligó a O'Higgins a realizar dos juntas especiales con ellos, las que se llevaron a cabo en agosto y septiembre de 1793 en la región. La más importante de estas reuniones fue la llevada a cabo el 8 de septiembre en las orillas del río de las Canoas (Rahue). Allí se firmó un tratado de paz entre la casi totalidad de los jefes huilliche -Queipul no asistió a la junta- y los españoles" (Vergara 1993:69).

El documento suscrito establecía una zona de ocupación española y otra indígena. Los huilliche entregaban:

"Todos los territorios que hay entre los dos ríos de las Canoas (Rahue) y las Damas, desde la junta de éstos en cuyas inmediaciones están las misiones de Osorno, hasta la cordillera, lo que cedían desde ahora para siempre a favor del Rey Nuestro Señor cualquiera acción o derecho que ellos o sus sucesores podían tener a dichos terrenos sin que para esto sea necesario otro documento" (Acta del Parlamento de Las Canoas, en Donoso y Velasco, 1928:137).

Además, los caciques del Butahuillimapu cedían en préstamo tierras para la instalación de misiones religiosas católicas, y se obligaban a respetar la paz, así como a obligar a Juan Queipul a someterse. Este último concurrió pocos días después a Santiago junto con el cacique José Antipai. Ambos acordaron con O'Higgins el 17 de septiembre:

"... que no comunicarian, para negocio alguno con los Yndios de la otra vanda de la Cordillera, y que en el caso de que en cualquiera parte de la costa que mediase entre Chiloey Valdivia arribaran con cualquier motivo... extrangeros darían inmediatamente cuenta al gobernador de Valdivia" (en Vergara 1993:69).

Vamos a destacar la mirada sobre estos sucesos por parte de la máxima autoridad del reino por su interés. El resumen pertenece a Jorge Vergara sobre la naturaleza de estos hechos:

"No se trataba, en caso alguno, de un alzamiento general. De eso no eran capaces los indígenas de Valdivia "pocos miserables i cobardes indios incapaces por si de resistir a la fuerza superior" de las armas del Rey (O'Higgins, Ambrosio, Carta a Diego Cardoqui, 12 de diciembre de 1792, op. cit, foja 249). Si bien en el alzamiento habían participado "los tres principales caudillos o caciques de aquel canton Catigualla Tangol i Queipul" (Ibid: foja 248), la falta de apoyo de los huilliche del otro lado de los Andes, así como el escaso número de los indígenas de Valdivia, "pobres desunidos sin armas ni caballos" (Carta a Diego Cardoqui, 8 de enero de 1793, op. cit., foja 265), hacían que este suceso les causase "mas desazon que cuidado" (Carta a Diego Cardoqui, 12 de diciembre de 1792, op. cit., foja 250).

"El Gobernador de Chile caracterizaba también los hechos según el tipo de motivación de los huilliche. Estos intentaban vengar "algunos agravios i resentimientos particulares" (Carta a Pedro Acuña, 11 de diciembre de 1792, op. cit., foja 241), sin haber esperado siquiera "unirse para el con los huilliche del otro lado de la cordillera ni corrido ni estendido la flecha a los de la otra banda del río Toltén, i de la Imperial, que... solo(s) son dignos de temerse" (Ibid: 241). Pese a ello, O'Higgins había marchado rápidamente a la frontera para prevenir cualquier sorpresa, apresurándose en reiterar la paz con las tribus de la Araucanía" (1993:54-55).

El desenlace del aplastamiento de las agrupaciones huilliches continentales tiene enorme consecuencias, siendo la más importante la transformación de esta sociedad en una agrupación que pierde su autonomía territorial, político y social. En segundo lugar, su derrota da inicio al proceso acelerado de ocupación por parte de los hispanos criollos sobre su territorio, quedando esta etnia en una posición subordinada y empobrecida en virtud de cómo se fue configurando el espacio regional.

No obstante, los sucesos de 1792 levantaron un horizonte que hasta el día de hoy tiene vigencia. Nos referimos a que el tratado de paz y de limitación territorial marcará para la conciencia huilliche una primera conciencia de un espacio discreto, donde huilliches e hispano-criollos deberían coexistir.

II LA SOCIEDAD HUILICHE SUBORDINADA

El año de 1792 puede ser considerado la fecha que marca el inicio de una nueva etapa para la sociedad huilliche. En adelante los procesos que se desencadenan en el área - la colonización, la constitución de la propiedad, la fundación de pueblos y ciudades, etc. - tienen como actores principales a la sociedad hispano-criolla y a sus instituciones. Los huilliches se incorporan a este proceso, pero de una forma marginal y dependiente y, con una conciencia marcada por la derrota. No obstante, el tratado de paz de 1793 que refleja dicho estado, permite también vislumbrar que para la sociedad hispano-criolla los huilliches gozaban de derecho, el derecho a la tierra, de allí que quedara claramente establecido el territorio que se daba, pero también aquel que se poseía.

2.1 EL PRIMER HORIZONTE: EL TRATADO DE 1793

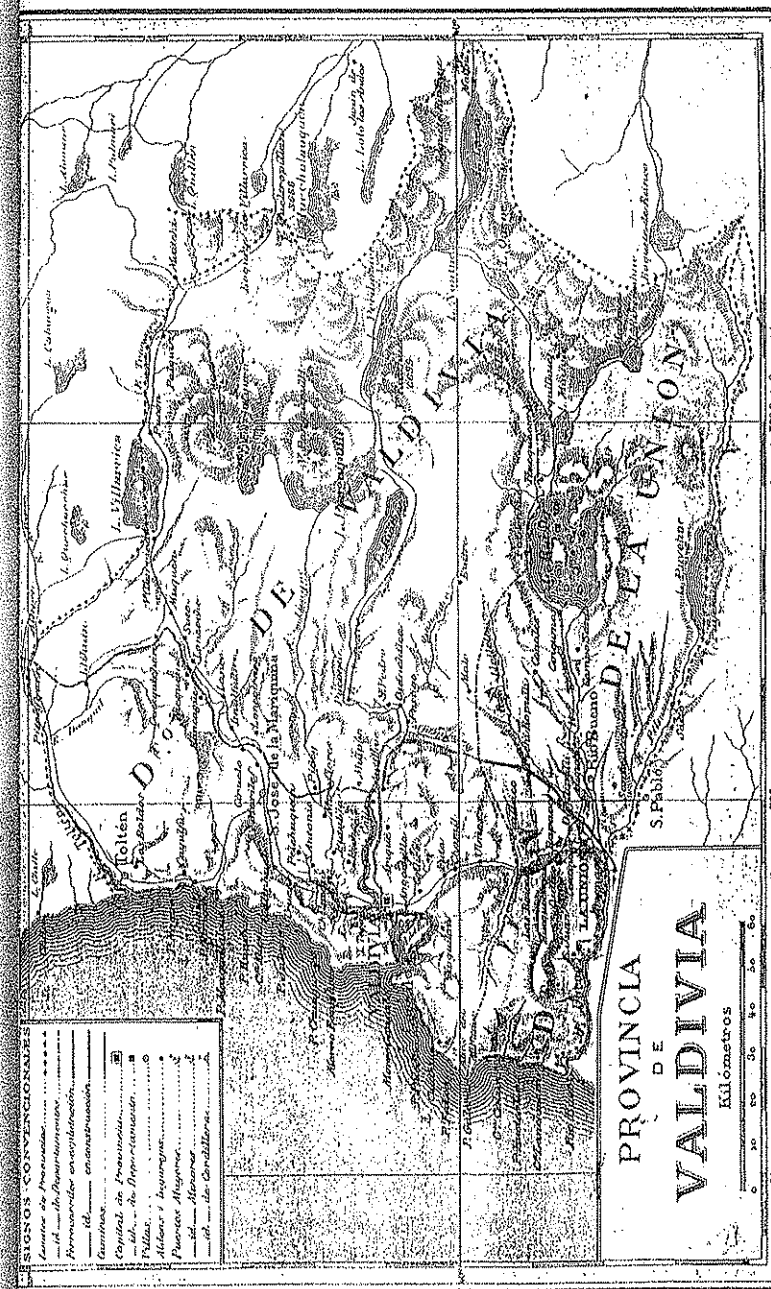
El tratado de 1793 fijaba una área territorial limitada de donación: la comprendida en todo ese espacio que se abre desde la junta de los ríos Rahue y el Damas hasta la cordillera. Los huilliches, a través de sus caciques, cedían una parte de su territorio, un lugar donde posiblemente la población indígena era escasa. El resto del territorio fue considerado por las autoridades coloniales como pertenecientes a los indígenas, incluso los terrenos donde fueron ubicadas las misiones tuvieron un estatuto particular, claramente especificado en las Juntas de 1793:

"Así mismo el cacique Canihu cedió para los padres misioneros las tierras llamadas Butalelbun, cuyos linderos son por el este el estero llamado Cuhinco, por el sur el río de las Canoas y por el oeste y norte las montañas. Pero el padre comisionado fray Francisco Javier Alday, dijo al cacique en presencia de todos que solamente podía recibir y recibía a nombre de Dios y del Rey, el uso y no la propiedad de las tierras que le asignaba para el establecimiento de los padres, y el cacique Canihu respondió que desde luego reservaba en sí la propiedad de las expresadas tierras como dueño legítimo de ellas y que pos si por algún caso faltaban de allí los padres misioneros entraría a gozarlas él o los herederos que representasen su acción y para que conste lo firmamos en Osorno a once días del mes de septiembre de mil setecientos noventa y tres" (en Donoso y Velasco 1970:139).

Estos primeros acuerdos sobre reconocimiento de las tierras eran tomados muy en serio por las autoridades, el mismo Capitán General, Ambrosio O'Higgins, impuesto de dichos acuerdos señalaba en un instructivo que:

"...este primer paso me ha sido sumamente agradable tanto por la importancia y utilidad del terreno que comprende, como porque precave todo motivo de diferencia con los naturales *superficiosamente celosos sobre lo que llaman sus tierras por vacías e inútiles que éstas les sean.*"

y añade a continuación sobre el cuidado que debe tenerse en la adjudicación de las tierras -el caso de las misiones- y de quién es el soberano poseedor de la tierra:



"Podía este paso haberse excusado, y no debió olvidarse que este conato de poseer tierras a nombre de las misiones fue una de las causas principales que los naturales expusieron contra los jesuitas de este reino cuando el año de 66 se resolvieron a expulsarlos, y que sobre todo por más distribuciones que se quisieran hacer sobre la propiedad, y el uso, ni los misioneros ni ningún otro pueden obtener tierras de otra mano en estas partes que de la soberana del Rey a quien pertenecen" (en Donoso y Velasco 1970:143. El destacado es nuestro).

Es fundamental tener claro estos hechos jurídicos. *De allí que el acceso por parte de los hispanos-criollos a las tierras no cedidas en el Tratado tuvieran que ser bajo las modalidades de compra, arriendo o donación y donde las autoridades indígenas (los caciques) debían estar al tanto y autorizarlas (al menos hasta 1840).*

Y es justamente en este vínculo donde se establecerá el conflicto. Muchas de esas compras o donaciones hechas por los hispano-criollos serán tipificadas por los huilliches de robos abiertos o encubiertos, de despojo y de expoliación. Los huilliches eran así arrastrados a un vínculo sobre la tierra que ellos desconocían: entre ellos nunca existió ni hubo compra de tierras, nadie tenía derecho a enajenar la tierra de otro. La venta adquiriría para ellos una dimensión distinta.

No obstante, los espacios territoriales existentes eran enormes, de allí que el conflicto en un comienzo no tuviera un carácter marcadamente expoliatorio.

2.1.1. Las primeras propiedades españolas

La posibilidad de reconstruir el proceso de constitución de la propiedad hispano-criolla en el área es una tarea difícil. Debe recordarse que los archivos coloniales de Valdivia nos son desconocidos. Según la tradición fueron llevados de la plaza por Lord Cochrane en 1820, "lo que explica la carencia casi absoluta de instrumentos públicos otorgados en Valdivia durante la época colonial, por cuanto los que se conservan en el Archivo Nacional correspondientes a ella son contadísimos, y los más antiguos, datan de 1774" (Donoso-Velasco 1970:91). Por otro lado, en febrero de 1840, el archivo de la Intendencia de Valdivia se quemó "de modo que sólo se conservan las notas originales dirigidas por el Ministerio del Interior, posteriores a aquella fecha" (op.cit.: 96).

Con el establecimiento en 1777 del fuerte de San José de Alcudía, en la margen sur del río Bueno y años más tarde de las misiones de Dagllipulli (1787) y Cudico (1787), se da inicio al proceso de ocupación y de adquisición de los terrenos huilliches (Guarda 1973:23-24)¹. El informe de Ascabusi, 1789, señala respecto a las áreas misionales, que:

"Luego que se fundaron estas misiones (Cudico y Dagllipulli), a cubierto de ellas se animaron los valdivianos a cimentarse entre aquellos indios, los cuales a muy bajos precios les han vendido tierras en abundancias, con lo que han logrado ya hacerse dueños de sobre diez grandes potreros, y no hay duda que lograrán cuantos quieran, en atención a la disminución y pobreza a que se ven reducidos" (1846:395).

Según Guarda "Las primeras haciendas explotadas durante este momento en Los Llanos parecen haber sido las siguientes: Las Mercedes, Lefi, San Antonio de Los Llanos, Dagllipulli, Llollelque, Llico, Catalán, El Rosal, Teguaco, San Juan Nepucemo, Pampa de Negrón, Curalelfu, Carimallín, Cudico, El Rosario, Centinela, Molco, todas ellas al norte del río Bueno; al sur se establecieron las de Pilar, Caten, Quilacahuín, El Roble, Bella Vista, Cocule, Curaco, Conta y Chan-Chan" (Guarda 1973:23-25).

La constitución de estas propiedades hispano-criolla, las señaladas por Guarda, se dio bajo una forma que puede ser reconstruida, en parte, por los documentos notariales, donde quedaron registradas estas posesiones territoriales.

El primer paso era la compra a un indígena (en su mayor parte a los caciques) de unas "tierras", bajo la forma de dinero, pero también podía ser, por "especies". Ejemplo de ello es la compra de Gregorio Ulloa al cacique Colin, y su gulmenes Redegueo, Pucollopan y Huayquipan, las tierras nombradas como el Rosal y Hallorisafe:

"...en el precio de sesenta y ocho pesos pagan los que tienen recibidas en varias especies a su satisfacción cuyas tierras las vendían con toda su costumbre y libre de Hipotecas tributo ni otros cargo".

El segundo paso, era la "verificación" de la compra. Para ello el comprador mandaba un documento a las autoridades (al Gobernador de la Provincia o a los jefes militares) con el fin de que se enviará un funcionario (Comisario de Naciones) para que en el terreno mismo se comprobará la legitimidad de la transacción entre las partes involucradas (lo que incluía a veces a los vecinos territoriales). Continuemos con el caso Ulloa/Collín para explicitar este paso:

"...satisfechos los vendedores, del trato que hemos celebrado: acurro a US a fin de que se sirva mandar que por el Comisario de Naciones Don Francisco Aburto, se me ponga en posesión de ellas en forma y vajo las condiciones necesarias, con arreglo a derecho..." (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia. Año 1795. Vol.II, Fjs. 10v).

El tercer paso era el acto mismo de posesión. Participaban no sólo el vendedor, el comprador y el representante del Reino, sino que también se llamaba al cacique del área y, si había otras autoridades indígenas, como Gulmenes o capitanejos, también ellos eran convocados. Se explicitaba la forma de pago y los deslindes del terreno. Estos últimos se hacían de una forma muy general. El caso de la venta de un potrero al otro lado del río Bueno, nos puede ilustrar. La viuda del finado don José Ulloa y Santa Cruz compró al cacique Juan Ineipul un potrero cuyos deslindes eran al:

"sur: hasta el río Pilmayquen: Norte: Cheiquimil que corre en arroyo i hasta el estero Conta; este: hasta la montaña sin conocerse; oeste: Pulpulco al molino. (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia. Año 1825. Vol.II, Fjs. Nº120).

Lograda la conformidad de todas las partes, el nuevo dueño tomaba posesión. No obstante, todo concluía con una pequeña ceremonia muy significativa y que bien

describe la compra que hizo Ventura Carvallo, capitán de Infantería, en febrero de 1791, al cacique de Dagllipulli Calfunguir y a otros indígenas:

"...tirando piedras, como arrancando yerbas en señal de posesión y verdadera tradición y diciendo tres veces Posesión, Posesión, Posesión".

Con la refundación de Osorno, el 22 de noviembre de 1792, "trajo -según Guarda- como consecuencia la recuperación de estos vastos territorios cedidos espontáneamente al rey por los poderosos caciques comarcanos Catriguala e Iñil" (1973:25).

No obstante, la situación de la propiedad a fines del siglo XVIII, en la comarca correspondiente al norte y sur del río Bueno debe ser precisada.

Esta claro que al norte del río Bueno el proceso se inició tempranamente. Las relaciones amistosas de las agrupaciones huilliches de la zona -a excepción de las agrupaciones que vivían en las inmediaciones del lago Ranco y el Futahuillimapu septentrional- con las autoridades, se remonta a los acuerdos de paz de 1647 (Alcamán 1993c: 8)(2). Por otro lado, desde mediados del siglo XVIII, "acaudalados vecinos de Valdivia habían comenzado a comprar tierras a indígenas con la autorización del respectivo gobernador, según permitía la Ordenanza III [Ordenanzas Políticas y Económicas de la Plaza de Valdivia, de 1741], dando lugar a una zona de penetración desde Valdivia hasta Quinchilca, en el valle del río Calle Calle" (Alcamán 1993c: 9). Ver a Urbina Burgos pág.: 239, nota 79).

Pero es difícil de todos modos aceptar el juicio tan categórico de Guarda para todo el área norte del río Bueno. Según este autor:

"...es cosa comprobada que hacia 1792 prácticamente la totalidad de los territorios establecidos en Los Llanos al norte del río Bueno habían sido ya vendidos a los vecinos españoles de Valdivia" (1973:27).

El juicio de Donoso-Velasco es menos fuerte:

"...ya afines del siglo XVIII, existieron algunos retazos de terrenos en poder de particulares de los cuales estos disponían a favor de sus sucesores",

y añaden en una nota:

"En el primer protocolo notarial de Valdivia se hallan instrumentos hasta de 1774, que revelan que ya en esa fecha existían títulos sobre tierras" (1970:91).

En cambio al sur del río Bueno hay consenso por parte de los estudiosos que hasta el año 1792 los huilliches se habían negado a vender sus tierras. Todos citan aquí al P. Francisco Javier de Alday:

"...por más que han visto la franquicia y facilidad de los indios de esta parte del río en vender sus tierras vacas a los españoles, jamás se pudo conseguir que ellos vendiesen a español alguno ni un palmo de tierra en la otra banda del río" (en Lagos Historia de las Misiones).

Por ello no se puede aceptar, como lo hace Guarda, el juicio del marqués de Aviles

de que la región al sur del río Bueno, enero de 1778, estaba en su casi totalidad ocupada y además en forma productiva:

"...en el día tiénerla (los españoles) fecunda y hábil de todos los términos desde Valdivia a Chiloé y de mar a cordillera, a excepción de algunos terrenos que conservan los indios para su subsistencia, vendiendo o cediendo los demás libremente a beneficio de Valdivia y Osorno" (en Guarda 1973:28).

Recordemos que Juan Mackenna "señaló a Ambrosio O'Higgins en carta del 30 de marzo de 1800 (en Bascuñan, 1982: 271) que sólo cinco familias españolas vivían en la zona de los llanos de Osorno, confirmando la escasa o nula presencia española al sur del río Bueno. (Vergara 1993, nota 28, pág.: 54,

Por otro lado, los datos proporcionados por Donoso y Velasco, sobre la adjudicación de tierras en Los Llanos son muy claros. Ello señalan de cómo lentamente se iba constituyendo la propiedad:

Año	Cantidad
1800	22.929 cuadras de terreno limpio
1801	45.285
1804	47.640

Las principales estancias pertenecían a:

Antonio Rosas	1500 cuadras
Gregorio Ulloa	1500 cuadras
Julián de la Guarda	1500 cuadras
Mateo Grandón	1700 cuadras
Manuel Vásquez	3000 cuadras
Tomás Higgins	2000 cuadras
Manuel Olaguer Feliú	2000 cuadras
Francisco Javier Carrasco	21692 cuadras

(Donoso-Velasco 1970).

Pero veamos el registro de propiedades al sur del Río Bueno entre 1791 y 1824: en las primeras ventas de tierras, entre 1791 y 1824. Aparecen los caciques Bernardo Calfunguir, de Dagllipulli y Juan y Manuel Queipul, de Río Bueno, Colín y otros.

Hacienda Dagllipulli: con fecha 15 febrero 1791, compra al cacique Calfunguir.

"Señor Gobernador: Don Ventura Carvallo Capitán de Ynfanteria de este Batallón ante US. en la mejor forma dise, que. teniendo tratadas unas tierras en el paraje nombrado Dallipulli al cacique Calfuguir, y los indios Guelleil, Porrnquiles, Comiluna: solicita a US. el permiso nesesarario para verificar la compra por lo que, a US. pido y suplico se sirva concederme lo que llevo insinuado, mandando se me de posesion por quien US. hallare por más

conveniente". Valdivia 5 de marzo de 1791 (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia, Año 1792, Vol.II, Fjs. 5v N°6).

Hacienda Llico o Lligco: compra al cacique Juan Queipul:

"Señor Gobernador Antonio Solís Miliciano de esta plaza ante Ud con la mayor veneración digo, que teniendo que comprar un pedazo de tierras al cacique de la otra vanda del río Bueno don Juan Queipul cuyas tierras se nombran Llico y deslindan con el mismo potrero que hoy poseo por lo que suplico a Ud se sirva darme el permiso necesario como el Subteniente Don Teodoro Negron me ponga en posesión de ellos en los términos acostumbrados dándome correspondiente documento de mi seguridad. Antonio Solís". Los límites son reconocidos por los testigos de las partes, del vendedor el "capitanejo Danhuaynada Huenteyan y Naripayan. "Por el norte con los indios Lincoleo. El este, y por el oeste con tierras de los indios de la Poza". Se repite al acto de tirar piedras y de sacar yerbas como forma de tomar posesión. (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia, Año 1792, Vol.II, Fjs.22).

Venta de un indígena, Felipe Guenchumilla a Javier Carrasco:

"Don Javier Carrasco capitán de Infantería de el Reyno de Chile" pide se le conceda "permiso necesario para comprar un potrero al indio Felipe Guenchumilla situado a orillas del río Bueno...". La intención es para tener "en mi tierra cantidad de ganados" (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia, Año 1793, Vol.I, Fjs.104).

Compraventa de Gregorio Ulloa al cacique Colin y a sus "guilmenes":

"Señor Gobernador Gregorio Ulloa Vesino de esta Plaza, ante US. conforme a Derecho parezco y digo: Q. habiendo comprado al cacique Colin, y sus guilmenes Redequeo, Pucollopan y Guaiquipan, las tierras nombradas El Rozal y hallándose satisfechos los vendedores del trato que hemos celebrado: ocurro a US. a fin de que se sirva mandar que por el Comisario de Naciones Don Francisco Aburto se me ponga en posesion de ellas en forma y bajo las condiciones necesarias, con arreglo a Derecho...".

En la parte correspondiente a la verificación de los terrenos por las partes se señala que el cacique Colin y sus hermanos Huilmenes Redequeo, Llantuqueo, Pocollapan y Huilquipan, se "les preguntó que si era voluntad de vender aquella tierra del Rozal a Gregorio Ulloa...".

La forma de pago refleja algo especial. Aparece dicho cacique y huilmenes en deuda con Ulloa:

"en el precio de sesenta y ocho pesos paga los que tienen recibidas en varias especies a su satisfacción cuyas tierras las vendían con toda su costumbre y libre de Hipotecas tributo ni otros cargo" (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia, Año 1795, Vol.II, Fjs. 10v).

Estancia Tehuaco: compra Juan Ramírez a un conjunto de indígenas con el

consentimiento de los caciques Bernardo Calfunguir y Juan Liengul:

"En la Estancia de Teguaco 27 de Nob. 1796 en virtud de la comición del Gr. (Gobernador) D. Juan Clarke tente. de infa. y Gobernador de la Plaza de Valdivia, y su Jurisdicción, pase á practicar el deslinde el potrero que compro D. Franco. Javier Carrasco, á los indios Felipe Guenchumilla, Lefpu (Lefpuci?) y Guenchulef el que á presensia de los Casiques Don Bernardo Calfunguir (Carpinguir?) y don Juan Quienpul con otros varios Indios como igualmte. los vendedores se deslinde, por la parte del camino de Río Bueno, hacia el Nordeste, con tierra de los Yndios de Dagllipulli, en el parage que llaman Tantu y por el Sur con tierras de Dionicio Delgado, en el parage nombrado Torebaca que fue lindero que señalaran los indios vendedores". Teodoro Negron (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia, Año 1796, Vol.II, Fjs.14, N°265).

Venta de Bernardo Calfunguir y otros a Julián Pinuer:

"En el paraje nombrado Chanchan jurisdicción de la plaza en diez días del mes de marzo de mil ochocientos dos de dicha plaza Yo Franco. Aburto Comis. de Nac. en virtud del decreto que antecede hice comparecer ante mi al casique don Bernardo Calfuñir y a los indios Epuyan Quisuyan Callfulipe, Calfupi, Colipi y Cayuhuin dueños de dichas tierras y presente los capitanes de amigo Lorenzo Sanchez Pedro Jaramillo Eusebio Catalan y el miliciano Andrés Pérez dijieron dichos indios dueños de aquellas tierras y de su libre voluntad con conocimientos de su casique la venden divididas en tres partes a Don Julian Pineur Teniente de Ynfanteria del Batallón... de la Plaza las expresas tierras de Chanchan en sus partes o distinciones. La primera vendida por el Guilmen Epuyan Quisuyan Calfulipi y Calfupi ya sitado en treinta y cuatro pagas las que tienen recibidas a su satisfacción..." (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia, Año 1802, Vol.II, Fjs. 47).

Hacienda Caten: venta de los indígenas Juan Caten y Paylanca con el consentimiento del cacique Man. Cayful:

"Sor. Govern.r Nicolas Vera, hacendado en Partido de los Llanos ante US con todo entendimiento dice que conveniá del Casique de Alucudia Dn. Man. Caypul queda tratado un potrero en las inmediaciones de la laguna de Puyehue, a sus lejitimos dueños, Juan Caten y Paylanca sobrinos de dicho Casique: y nesecitando el permiso de US para qe se le ponga en la posesion correspondiente se ha de dignar US se berifique en la persona que US hallase por combeniente para q en presencia de este satisfaga las cien pagas qe se me pide por tanto.

Pido y suplico se sirva proceder lo q imputado llevo en ellos, que en ellos recibiese favor, con justicia de la que US administra &c

Nicolas Vera

Anotado a la izquierda:

Valda, 2 de Mayo de 1806. Por la intelijencia de la lengua Indica y concim.to que tiene el Ten.te Dn Teodoro Negron del Potrero que se intenta comprar por Nicolas Vera a los indios Juan Caten y Paylanca, le nombro pa. qe. asociado con el Coman.te del fuerte de Alcudia proceda de la manera sigte. Primte (Primeramente) combocara al Casiq.e de la jurisdiccion de Rio Bueno y Guilmenes avisándoles qe. se va á averiguar el lexitimo Dueño ó Dueños del Potrero que se quiere vender pa. qe. comparezcan todos y estando juntos, y presentes tambien los Capitanes de Amigos/(f.63v) que han de ser testigos pa. en todo tiempo se procedera a la Dilijencia. 2° Se preguntará a los que resulten ser lejitimos Dueños si de su espontanea y libre voluntad quiere vender cada uno la parte que le corresponde, y resultando que si, (pues a ninguno se le ha de obligar por ningun acontecimiento) se procederá al ajuste de su valor y señalan.to (señalamiento) de pagas y Plazos en que se hayan de satisfacer. 3° Estando conformes vendedores y comprador se le dara posesion normalmente a este con asistencia de los comisionados Casiques, vendedores, comprador, y vesinos inmediatos señalando los linderos de modo que en todo tiempo sean conocidos, y sin disputa, pues de haverla se suspenderá la Posecion hasta ventilar el punto. Y ultimam.te se extenderan a continuacion con toda puntualidad las dilijencias de todo lo resultado en los tres puntos, firmandose por los comisionados y testigos, pa. evitar las continuas quejas que sobre estos particulares se dan á este gov.no sobre que seran responsables. Clarke

En la redución de Río Bueno de Alcudia en treinta días del mes de Enero de mil ochocientos y siete años, Dn Tehodoro Negron Thente. de Inf.a y Com. ante de dho fuerte en Conpa (compañía) de Comisaio de Nación Dn Fran.co Abuerto y el Ten.te de Indios Sarj.to Dn Leandro Uribe (en virtud del oficio que se presenta pa. el que se les abilita) y en presensia de los testig.s Cap.n de Amigos de dha Re.on (Reducción) Antonio Solís- Del Sarj.to de Milicias Dionisio Delgado de otro Idem Dn Luis Aburto y del Cavo. 1° de Inf.a Jose Angulo comparecieron en el paraje de chifcaihué, camino pa. la laguna de Puyehue, El Casiq.e Dn Man.l (Manuel) Queipul con sus Guilmenes y/(f.64) y demas vesinos Yndios, y el Christiano vendedor Juan Pereira, los que estando todos juntos se les pregunto en voz intelijible, y clara, si de su libre y espontanea voluntad querian vender al Hasendado Nicolas Veras (comprador) las tierras deenominadas Chif-caihue, a lo que constestaron que eran todos gustosos, y despues de vien convenidos, pasamos al reconocim.to de los Linderos, los cuales pr (por) la entrada de dho Potrero al oeste es el Sanjon Trolofco (Lindero de Dn Luis Aburto) pr el Leste termina dho potrero en una ceja de monte alto, y verde con unas piedras azules (entrada del de el Cavo 1° Jose Angulo) pr el Norte el rio nombrado Chirrip(??) y pr. el Sur el Río Pilmaiquen (desague de la laguna de Puyehue,) Luego en seguida pasaron al ajuste de los Pagos, y en los Plazos que se abian de satisfacer, vendedor y comprador quedaron convenidos, y todos unanimes en el precio de cien Pagas, de las cuales a presensia de todos se dio pr resevido de sin cuenta y cuatro quedando á dar, y resevir el Resto, en el presiso termino de un año. Y

en virtud de todo lo convenido, y obedeciendo al Superior Decreto que antecede del Sor Gov.or Com. de los Rs. Extos. Don Juan Clarke pasamos a darle posesion de ellas adho.(a dicho) Nicolas Vera (Comprador) con sus Usos, Costumbres, Servidumbres, Plantas, Marjenes, Aguas, y demas que óy tienen y tener puedan, se paseo pr ellas, arranco Yervas, esparcio puñados de tierra, rompio Ramas de los Arboles, e hizo otras Ceremonias y actos de Posecion en señal de la que dijo tomar, y que tomava de las espresadas tierras, y Potrero Chifcaigue, quiet, y pacifica-/ (F. 64v) mente sin contradiccion de persona alguna y para que conste lo pongo prr Dilijencia, firmandolo con el nuevo poseedor, y comisionados Comisario de Naciones Then.te Idem y demas testigos.

Theodoro Negron
Leandro Uribe
Luis Aburto
Pedro Nolasco Solís
Franco Aburto
Nicolas Vera
Antonio Solís
Testigo José A(?)

A ruego de Dionisio Delgado, Sebastián Negrón. (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia, Año 1806. Vol.II, Fjs.63, N°102).

Hacienda Centinela: al norte Río Bueno, cacique Manqueguir:

"En el pareje de Daglipulli a 10 de noviembre de 1824 por el Comisario General de naciones Luis Aburto para proceder conforme al Decreto, Don Ramón Picarte manda comparecer al cacique de esta redución Dionisio Manqueguir con todos sus Capitanejos, Guilmenes y mozetones y a su capitán José Alvarez a fin de examinar la compra de terrenos que menciona Don Felipe Bastida y habiendo ejecutado con la detención dijeron que su plena voluntad de vender y entregar otros terrrasgos al comprador los que ya ante habían pagado y entregado y recibido si informe total de los que se apartaban y desistían del Señorío y propiedad que tenían antes de su venta por que todos lo daban y traspasaban a su comprador Don Felipe Bastías por la cantidad que se aplicará junto con los linderos que son: Un retazo que compró al natural Agustín Filún en la cantidad de \$23 con plata moneda corriente y una yunta de bueyes" (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia, Año 1824, Vol.II, Fjs.97).

Manuel Queipul

El cacique Manuel Queipul de Río Bueno aparece en numerosos registros notariales vendiendo tierras o simplemente dando autorización para las enajenaciones de sus gulmenes o conas. Por su relevancia copiamos a continuación, de forma no completa, algunos documentos:

Venta en 1807 de los indígenas Rantul y Antigir, con el consentimiento del cacique Manuel Queupul:

"Don Teodoro Negrón Teniente del Batallón de Infantería fijo en esta plaza con el más debido respeto ante Ud. paresco y dice: que teniendo tratado un potrero en los llanos de esta jurisdicción, con los indios Gulmenes Rantul y Antigir, en el paraje Champulli y satisfecha ya la mva pte de sus pagos: cuya compra ha escuchado con el previo consentimiento de su cacique Don Manuel Queupul; ha verificado con la solemnidad de Dios que corresponda, y que cuanto antes se cibra el Impuesto de Pagos que piden sus dueños, por los potreros nombrados Carimallín.

A Ud. pido y suplico se sirva mandar al sur de aquel partido capitán de Milicia Don Capitan Vasquez si otro competente, me de la posesión en forma, mediando ante esta, todas las diligencias le escribo que sean correspondiente para que en lo sucesivo, no resulten pleitos ni otras consecuencias: Espero de su parte... providencia lo que... y fecha pasará a dar Posesión al comprador con sitación de los vecinos inmediatos para el señalamiento de linderos todo con la mayor exactitud y prolijidad para evitar las continuas quejas que sobre este particular ocurren en este gubercino (?), poniendo a continuación la obligación de todo y devolviendo el expediente original a este gobierno. 1 de septiembre de 1807" (Archivo Nacional Stgo. Notarial Valdivia, Año 1807, Vol.III, Fjs.51).

En 1810 otro militar compra tierras:

"José Ramón Ríos, subteniente de caballería, vecino y hacendado del distrito de los Llanos con el conocimiento del cacique de este partido don Manuel Queipul en cantidad de setenta pagas, de su espontánea voluntad, y sin violencia alguna, y fraude. En el fuerte de Alcudia en veinte y dos días del mes de febrero de 1810, don Pablo de Asenjo, capitán de infantería y comandante actual del Fuerte de Alcudia y... del partido de los Llanos con asistencia de don Francisco Aburto, Comisario de Naciones y su teniente... (Arch. N. Notarial Valdivia, T.III, Año 1810, Fjs.99 y v).

Entre los años 1821 y 1833 un particular José Mera adquiere tierras en el "dominio" del cacique:

"José Mera residente en el partido de Río Bueno, de la jurisdicción de los Llanos... los indios Gilmenes del dominio del cacique D. Manuel Queupul, cuyos vendedores son el indio infiel llamado Llafquen y sus hermanos Calfún y Manuel Nancubino, cuyas tierras venden en la cantidad de ochenta pagas, y para poder efectuar la... compra según trámites de costumbre se ha discernir la justificación de... mandar se me de la posesión que corresponde en virtud..." (Arch. N. Notarial de Valdivia, T.V, Años 1821-1833, Fjs.18).

En abril de 1822, un hacendado, Ventura Vergara, por la mediación del cacique:

"D. Bentura Bergara vecino y hacendado de Los Llanos de esta jurisdicción ante vs como mejor haya lugar en derecho paresco diciendo que deseando tener donde poder adelantar la industria de crianza de ganados y demas ramos de la agricultura para sostener mi crecida familia se me presentado al efecto por el conducto del cacique D. Manuel Queipul, el que los Gilmenes y Nalef Lefimun y la mujer de este cacique llamada Cumitrai me venden un terreno nombrado Ayquimo en las montañas al sur del Río Bueno cuyo terreno se me vende en la cantidad de ochenta pagas" (Arch. N., Notarial de Valdivia, T.V, Años 1821-1833, Fjs.17).

En 1823, un vecino de los Llanos compra a dos gulmenes con el consentimiento del cacique:

"D. Juan Antonio Carrasco, vecinos de Los Llanos de esta jurisdicción, ante VS en la mejor forma de derechos paresco y dijo. Que el Gilmen llamado Lloncón y sus hijos Villcun y su sobrino Francisco Juostepagne legítimos dueños de su terreno se ofrecen bendermelo de su libre y espontanea voluntad y con previo permiso y conocimiento de su cacique D. Manuel Queipul, cuyo valor es de 90 pagas" (Archivo Nacional, Notarial de Valdivia, T.V, Años 1821-1833, Fjs.29).

El 22 de Octubre de 1824 una venta en presencia del cacique:

"Comparece María Dolores Soto, vecina de Los Llanos, con el permiso de su marido Dionisio Delgado: han convenido venderle (a ella) los Gulmenes llamados Llafquén, Llanguin, Calfum y Filum, naturales de la reducción de Río Bueno, un terreno suyo legítimo heredado y sin p. p. (sic) y habiendo tasado su valor en cien pagas según costumbre y a presencia de su Cacique Manuel Queipul.

Nota: Posteriormente comparecen al pasaje nombrado Rucatayo en Los Llanos al otro lado del Río Bueno, Subdivisión de Valdivia el 17 de () de 1824, ante Luis Aburto, Comisario de Las Naciones, el Cacique Manuel Caipul y el indio infiel llamado Llanquén y sus hermanos Calfum y Nancubilo, solicitando averiguar si los vendedores son los legítimos dueños de la tierra (Archivo Nacional, La Unión. Escrituras públicas 1857-1860).

Para terminar copiamos en su integridad el testamento del cacique Manuel Queipul, a través de él podemos apreciar el estado social y las numerosas deudas y compromisos que este cacique había establecido con sus nuevos vecinos, los hispano criollos:

"En el nombre de la Santísima Trinidad padre, hijo y espíritu santo tres personas distintas y un sólo dios verdadero sepan todos como yo Manuel Caipul natural de esta provincia estando enfermo pero en mi entero juicio natural creyendo como verdaderamente creo todos los artículos y misterio de nuestra santa fe católica en cuya creencia quiero y protesto vivir y morir como fiel cristiano y espero en la divina majestad y q... tener misericordia de mis culpas y pecados y por los méritos de su

preciosísima sangre y de su madre santísima a quien digo por mi abogado para el trance en que me ...hallan y me hallo para que con el ángel de mi guarda y santo de mi nombre y demás (o de mas) de mi devoción me asistan en el tremendo tribunal de dios hago ordeno y establezco este mi testamento y última voluntad en la forma siguiente en este papel común por falta de sellado el que se trasladará al correspondiente en primera instancia:

Item declaro que si dios (suscribe o se escribe) quitarme la vida sea mi cuerpo enterrado en el campo de santo de la misión.

Item declaro haber sido casado en primeras nupcias con María Guientira de cuyo legítimo matrimonio tuve 7 hijos de los cuales han muerto 5 y quedan vivos dos que son María y Juana.

Item declaro haber sido casado en segundas nupcias con Juana Calfunco de cuyo matrimonio no hemos tenido sucesión.

Item declaro que mi primera mujer no introdujo ningunos intereses al matrimonio.

Item declaro que mi segunda mujer Juana Calfunco no introdujo bienes a nuestro matrimonio sólo introdujo unos terrenos de los cuales tienen vendidos sin saber si vivirán los que corresponden pues ha sido como a buena cuenta por no haber sido ...formalmente.

Item declaro que cuando me casé no entré a matrimonio ningunos intereses.

Item declaro de los caballos los mismos que quedan a favor de mi hija Rosario y la natural.

Item declaro dejo dos toneles uno está sin fondos el que se lo dejo a mi hija María y el otro se lo djo a mi mujer Juana.

Item declaro que a Manuel Delgado le vendí un retazo de terreno perteneciente a mi mujer y de cuyo terreno no me ha satisfecho todo su importe que sólo me ha dado un novillo y un buey y una vaca parida y están menos de un año y haberle dado ¿guata? p. de un terrero le había vendido y este no se lo pagó y por esto declaro deberle los cuatro p. dicho terreno en Guilaco el cual fue vendido en 150 p.

Item declaro deber a don José Enríquez una vaca parida con un ternero de años mes otro de dos años más otro de año más una potrancia de dos años más otra vaquilla de dos años.

Item declaro que el natural Manuel llanqui me debe una vaquilla de dos años.

Item Juan Manuel Lligllagui me debe un ternero de un año.

Item declaro y es mi voluntad dejar toda mi familia a cargo y protección de don José Enríquez por ser persona de toda mi confianza y satisfacción quien cuidará de su adelante y educación hasta donde pueda.

Item declaro que el terreno en que actualmente vivo no se permite sea vendido a ninguna otra persona sólo si se llega a vender podrá ser a don José Enríquez pues así es la voluntad de todos sus dueños como lo tiene hablado con mi cuñada y mi mujer y demás.

Item declaro que el terreno Ralicura no está vendido a don Dionisio Delgado sólo está empeñado en 6 animales vacunos de matanza cuyo terreno pertenece a mi mujer y demás hermanas y parientes.

Item declaro que el terreno de que se hace referencia en la clausula anterior

fueron empeñados por mi y Manuel Jesús Gueneyado.

Item declaro deberle a don José María Neira un ternero de año.

Item declaro deber un caballo a Mariano Carilaf cuyo caballo me lo debe don José María Pobida? me debe una yegua que pertenece a mi hija Juana, mando se lo cobre.

Item dejo... por testamento y al este mi testamento a don José Enríquez a quien doy todo mi poder cumplido cuan bastante que en derecho se requiere para que pueda entrar en mi cortos bienes y los venda y a remate en pública al moneda ¿? como nos juzgue conveniente para que cumpla lo contenido y dispuesto en este mi testamento y le doi la facultad para que pueda sustituir" (Archivo Nacional, Notarial de La Unión, Vol.II, Fjs.77 1848).

En resumen: El Tratado de Paz de 1793 delimitó el espacio entre las tierras que quedaban en manos de los huilliches y aquellas que ellos cedían a los hispano-criollos. Al poco tiempo comenzó sobre las tierras huilliches el proceso de ocupación (donde vemos a algunos caciques enajenar parte de ese territorio). No obstante, los huilliches no olvidan que esas tierras eran suyas, y recordaran cómo el Tratado de 1793 así lo estipulaba. Debe tenerse presente que hasta el día de hoy la Junta de Caciques celebra, con las autoridades nacionales, dicho tratado en la plaza de Armas de Osorno.

2.2. EL SEGUNDO HORIZONTE: LOS TÍTULOS DE COMISARIO Y OTROS TÍTULOS

En las primeras décadas del siglo XIX el avance de los colonos hacia las tierras de los Llanos es lento, pero seguro. La constitución de la propiedad es un proceso en que se van a ver involucrados todas las partes. Los mismos huilliches optan por buscar los medios legales para formalizar, bajo la ley, el derecho a sus propiedades. Gracias a ello obtiene diversos tipos de títulos, los que harán valer para exigir el reconocimiento de sus territorios. Los más significativos documentos son los Títulos de Comisario, los Títulos de Juez y Alcalde, de no menor importancia, sobre todo para nuestra área, serán las escrituras públicas donde aparecen huilliches comprando acciones y derecho sobre determinados potreros o fundos; en los testamentos, permutas, etc.

Todo este proceso formativo se hace en un contexto legal extremadamente precario. Ejemplo de ello es que en 1830, el cargo de Escribano Público de Valdivia no era por nadie solicitado, incluso en 1831 no existía (Donoso-Velasco 1970:92). En 1834 el Intendente de Valdivia José de Cavareda, en un nota al Gobierno describe en forma casi dramática la situación de la provincia, cuestión que se reflejada en la decadencia económica y debilidad en todas sus instituciones, lo que se traducía en:

"...el desgüeño que se nota en la Administración de Justicia, de las rentas públicas y de la policía; se ha atrasado la agricultura, el comercio y la educación" (en *El Araucano*, N° 230).

Referente a las instancia legales existentes muestra el estado de orfandad y arbitrariedad en que se encontraba la población indígena, al no existir los jueces de letras y estar sólo sujetos a los alcaldes y regidores:

"Diversas veces he hecho presente al gobierno la necesidad del nombramiento de un juez de letras motivándola en los abusos que se observan por estar la administración de justicia entregada a los alcaldes o regidores que hacen de jueces de primera instancia en los respectivos departamentos; y habiendo palpado por mi mismo estos abusos en el interior, me creo de nuevo en la obligación de reclamarlo" (*El Araucano*, N° 230).

Frente a la administración de la justicia consigna lo siguiente:

"La naturaleza de este país y su estado actual de civilización son los obstáculos principales para la recta administración de justicia. En toda la provincia los derechos individuales y las acciones que se intentan sobre ella sufren extravíos y menoscabos que no podrían evitar la pericia del juez más versado: la falta de archivos que conserven los documentos en que se consignan estos derechos, proviene de la falta de personas a quien poderlos confiar, y no habiendo un juez de derecho ni Escribano Público la administración de justicia viene a ser un caos imposible de penetrar y todas las demandas se terminan por la astucia o la fuerza".

Los huilliches empero clamaban justicia y de forma masiva, tanto contra los españoles como también contra sus hermanos de raza:

"Lo primero que se me presentó fue una inmensa cantidad de indios que reclamaban justicia contra los españoles y contra los mismos de su raza".

Las medidas tomadas por el Intendente de Valdivia, José de la Cavareda, fueron las de volver a las antiguas autoridades, a las respetadas por los huilliches: el Comisario de Naciones y los Capitanes de Amigos:

"Por mala inteligencia quizá del reglamento de justicia no se hallaban los naturales sometidos a las autoridades locales de cada departamento, y viendo que eran el juguete de ellas, que jamás se procedía con arreglo a las leyes ni aun al sentido común, y que los litis que los promovían eran solamente dirigidos a aprovecharse de sus terrenos, y conociendo por otra parte que faltaba una declaración expresa de autoridad competente para que tuviesen sometidos a las autoridades territoriales, hice cesar provisoriamente su jurisdicción sobre ellos hasta que el supremo gobierno se sirva disponer el modo como haya de juzgarse sus pleitos, y que volviesen mientras tanto a la costumbre en que habían permanecido desde el principio de su alianza con los españoles: de ser juzgados por los gobernadores con sus Capitanes de Amigos y el Comisario de Indios que es como un ministro de fe entre ellos, y me parece lo más conforma cuando se trata de legalizar los contratos entre hombres que ignoran las leyes y desconocer hasta el arte de escribir. Para evitar el desorden producido por una multitud de hombres que validos de la ignorancia de los indios se les presentan como defensores, haciéndoles suscita pleitos fundados en supuestos derechos, con el objeto de arrancarles

sus ganados, granos y terrenos para los que hacen escritos y peticiones llenos de ineptias, sarcasmos e insultos contra las autoridades, ocultando sus nombres bajo el solicitante que no entiende una palabra de lo que pide ni dice, dispuso que las demandas de poca consideración las presentasen verbalmente por sí ante los Gobernadores, que las decidirían en justicia, y aquellas por su naturaleza exigiesen una decisión por escrito la pidiesen de este modo firmando por el interesado una persona conocida, mientras que dispone el Supremo Gobierno cuáles deben ser los protectores de estos naturales en sus demandas que a mi juicio creo será necesario nombrar en el modo y forma que le parezca conveniente. Sin embargo, me propuse cortar todas estas quereillas en el modo que me fue posible con lo que se concluyeron mientras estuve en el interior ciento setenta y cinco pleitos de todas clases, menos cinco o seis que por su naturaleza era imposible resolverlos. La mayor parte de estos males proceden de la informalidad con que se poseen los terrenos; ningún propietario tiene título de tierras, los archivos que pudieran conservarlos han desaparecido y los pocos que se encuentran encierran nulidades imposibles de remediar, tal es la inexactitud con que se miden por falta de peritos y las divisiones que de ellos se hacen, que nunca son conformes a los derechos de sus dueños" (*El Araucano*, N° 230).

Cavareda también nos proporciona una imagen dramática de los modos cómo se hacían por esos años los arreglos en torno a la tierra y de cómo los indígenas eran expoliados de sus tierras:

"La venta de los terrenos de los indios se hace por lo común cuando por la embriaguez han perdido el uso de la razón y la ebriedad se perpetúa entre ellos porque el licor es la moneda con que se les paga. De aquí resulta qué cuando vuelven en sí se hallan con una escritura que los deja en la miseria y para vivir tienen que entregarse al robo y otros vicios" (*El Araucano*, N° 231).

La venta de las tierras indígenas generaba un proceso que atentaba a su vez contra los intereses del fisco, al ocupar los huilliches nuevas tierras que el Estado las consideraba como propias:

"Sucede también que como hay tantas tierras baldías venden las propias y se apoderan de ellas con notable perjuicio de los intereses fiscales. Si se pusiese en práctica la ley senatorial de 10 de junio de 1823 se haría un gran servicio al Estado y a los particulares si se les hiciese observar las reglas que previenen la división y enajenación de los terrenos" (*El Araucano*, N° 231).

En este contexto vale la citar la solicitud del 6 de junio de 1849, hecha por las autoridades para el caso de las tierras al suroeste del río Bueno del 6 de junio de 1849, a fin de que los indígenas evidencien su posesión:

"...la costumbre abunda entre algunos indígenas que carecen de terrenos es de llamarse dueños de algunos baldíos en que ellos penetran o van a habitar, procediendo después a enajenarlos como suyo, sin que el juez o escribano

ante quien ocurren, tenga la preocupación de exigir la comprobación legal" (Archivo Nacional, Ministerio del Interior, Año 1854, Vol. 328, Fj. 54).

Este estado precario de la propiedad se mantendrá a lo largo del siglo. En una nota del 17 de mayo de 1857 el Intendente de Valdivia escribe al Ministro del Interior que:

"...la generalidad de los títulos que poseen los propietarios, los límites están fijados de un modo imperfecto y la mayor parte de las veces por líneas imaginarias que atraviesan por espesas selvas donde nunca han penetrado la planta del hombre. Muy importantes y difíciles son semejantes demarcaciones para encargar a ellos a particulares que carecen de conocimientos profesionales y que los errores que están sujetos a cometer, darían margen a cuestiones y pleitos interminables" (citado por Donoso-Velasco 1970:34).

El Agente de Colonización Pérez Rosales, mandaba al Ministro del Interior una nota, con fecha del 14 de enero de 1851, donde le señalaba que:

"El Estado que a justo título debía considerarse dueño de la mayor parte de los terrenos en Chiloé y Valdivia, no tiene hoy en día más que cortísimas propiedades territoriales en ambas provincias ... Las escrituras se reducen a simples tiras de papel" (en Donoso-Velasco, 1928:106-107).

En sus "Recuerdos del pasado" fue más explícito respecto del modo cómo se engañaba al Fisco:

"Toda la dificultad consiste en encontrar un terreno que no tenga más dueño que el Fisco y, encontrado, hablar con los indígenas más calificados del lugar, para que vendan aquel terreno como un legado de sus antepasados. Los indígenas, estimulados por los ofrecimientos, y sobre todo por la bebida, se agolpan en los Juzgados a atestiguar con todos los juramentos imaginables que aquellos terrenos corresponden por derecho hereditario al indio que pretende venderlos" (Pérez Rosales 1882:484).

El informe de Guillermo Frick, de mediado de siglo pasado, evidenciaba que el Fisco era dueño de escasos 17 predios.

Las propiedades ("rústicas") en 1834, según el padrón de ese año, da un total de 394 fundos, de los cuales 119 estaban en la jurisdicción de Valdivia, en la región de los Llanos un total de 163. Guarda señala que estos últimos eran los mejores y con una mejor renta. En Osorno los fundos eran sólo 112 (Guarda 1953:290).

2.1.a La constitución de la propiedad (1824-1893)

Veamos primeramente el estado de la propiedad en general. En el informe de Salvador Sanfuentes de mayo de 1846, relativo al departamento de La Unión, se precisa que:

"...contiene unas doce leguas de norte a sur y es separado del segundo primeramente por el río Pilmaiquén, que nace de la laguna de Puyehue, hasta

su unión con el Bueno y después por éste hasta el mar.

El exceso de su población indígena sobre la española va siendo ya de poca consideración.

Esta dividido en cuatro subdelegaciones: Cudico, que se extiende hasta el mar y abraza de norte a sur el departamento; Dagllipulli, que está hacia el medio, y luego el Traiguén y Río Bueno, que confinan ambos con la cordillera de los Andes. Esta división es que la parece más natural y no es necesario variarla por ahora, sino en cuanto a la subdivisión de algunas inspecciones para el mejor servicio público y comodidad de los vecinos los cuales propondré oportunamente a V.S.

Desde la primera ojeada que se da a este departamento, es imposible dejar de sentir una grata complacencia al ver casi todos los terrenos llanos del centro sembrados por todas partes de casas de campo de españoles; pero esta diseminación, que no deja de presentar su encanto particular a la vista, es en extremo perjudicial a la civilización" (1862b:257. El subrayado es nuestro).

La nómina de los fundos fiscales según la misma nota de Sanfuentes era:

El terreno de la pampa de Negrón.

El terreno del balseo de Pilmaiquén

El terreno de las inmediaciones de Paillaco

El terreno desde el estero de Purrahuedehue al de Huenquecura

Con respecto al primer terreno, el informe de Pérez Rosales de mayo de 1851, señala que "La pampa o vega de Negrón, que esta situada al oriente de la provincia entre los confines navegables del Bueno, que la deslinda al sur, y el estero del Traillén, que la limita al norte y al noreste, consta de 443 cuadras de terrenos planos, susceptibles de riego en su mayor extensión. Ocupaba estos terrenos en calidad de propietario el señor don Juan Álvarez, quien los hubo del cabildo de la Unión, a trueque de cincuenta cuadras que él dio para que se fundase en ellas la ciudad" (citado por Donoso-Velasco 1970:131).

Es en esta pampa donde se ubicarán los primeros colonos alemanes. Pérez Rosales precisa que "lo he distribuido entre emigrados por la San Pauli y otros a razón de 10 cuadras por hombre, 5 por mujer y 5 por niño de 10 años para arriba; formando hasta ahora entre todos un total de 27 hombres, 11 mujeres y 21 niños. Son estos los primeros emigrados que se establecen en el departamento de La Unión, como también los terrenos que ocupan los primeros de pertenencia fiscal que se distribuyeron en él" (citado por Donoso-Velasco 1970:131).

Con respecto a Cudico el estado de cosas era el siguiente:

"Los terrenos de Cudico, antiguo asiento de la misión de su nombre, yacen en el mismo departamento al oriente del cordón de cerros que allí llaman cordillera de la costa y a orillas del estero Radimadi. Su extensión puede calcularse en 70 cuadras de terreno limpio y cultivable; en sus inmediaciones se encuentra excelente madera de construcción, y las hermosas vegas de

Radimadi pueden hacerse a poco costo productivas. Con las mismas condiciones que se dieron los campos de Negrón han tomado posesión de los de Cudico once individuos, que han dado ya aviso para que vengan sus familias de Alemania" (citado por Donoso-Velasco 1970:132).

En febrero de 1835 Cúdico fue visitado por el naturalista Charles Darwin, su testimonio es relevante para evidenciar la masiva presencia indígena en este ya antiguo territorio misional:

"Habiéndose cansado mucho uno de nuestros caballos, resuelvo detenerme en la Misión de Cudico, con tanto más motivo, cuanto triago una carta para el cura que allí reside. Cudico es un distrito intermedio entre el bosque y Los Llanos. Vense allí un gran número de parcelas con campos de trigo y de patatas, casi todas pertenecientes a indios" (1983, T.II: 88. El subrayado es nuestro).

Dos áreas destacadas por presencia indígena eran la de Trumag (Sanfuentes 1862c: 287) y la de Traigen (Sanfuentes 1862a:223 y 1862c: 287).

Gracias al informe de Guillermo Frick (1849) podemos abarcar otras áreas de la región. En la costa, desembocadura del río Bueno "Se había pensado formar una colonia en la misma desembocadura, donde hay un terreno plano que tendrá quizás 500 cuadras o algo más de extensión, pero se ha sabido después que este terreno, que aun tiene la extensión suficiente para 200 familias de agricultores, es de particulares, como toda aquella parte de la costa, y no del fisco, como se había creído. El río Bueno abraza con sus afluentes, de que los principales son el Rahue y Pilmaiquén, los dos departamentos de La Unión y de Osorno; pero los terrenos que tiene el fisco en este departamento se hallan muy al interior, donde los ríos ya no se pueden considerar como navegables. De los terrenos que se hallan al este de la ciudad de Osorno, los más inmediatos son pertenecientes a la Municipalidad, mientras que los terrenos fiscales principian a distancia de algunas leguas del pueblo y se extienden hasta la cordillera. Tomó origen este dominio del fisco y de la ciudad en una cesión que hicieron los caciques Ñuil y Cauiu a D. Ambrosio O'Higgins de Vallenar, Marqués de Osorno... del terreno situado entre el río Rahue y el de las Damas hasta la cordillera, para beneficio de los pobladores, y en las compras que hizo O'Higgins en este parte del departamento. Sobre los límites de estos terrenos fiscales no he podido obtener informes satisfactorios; pero en general se opinan que llegan hasta la laguna de Puyehue al norte a la de Llanquihue al sur y la cordillera al este. Más en esta extensión de tierras se hallan algunos potreros que son de particulares, como el de Chanchan, que es de varios indios, que según me refirió D. Felipe Angulo, procurador de Osorno, después de un pleito que entre ellos tuvieron, se escrituraron, habiéndolos comprado por un informe del Comisario D. Francisco Aburto, que todos ellos como parientes tenían derecho al expresado potrero. Según la escritura de dichos indios se extiende ese terreno hasta la misma cordillera, pero no he podido averiguar si se halla como un guapi o isla en medio de los terrenos fiscales, o si llega hasta la laguna de Llanquihue, en cuyo caso toda la orilla del norte de dicha laguna sería de dichos indios y no del

Estado. Otro potrero que hay al este de Osorno es el de Callipulli, que había sido de la Municipalidad, que lo vendió; y se dice que otros muchos tienen posesiones en dicha parte del departamento, como D. José del C. Bevan, D. José María Barril, D. Pedro José Martínez y unos indios dueños del potrero de Huempeleasu" (1850:98).

En un documento de junio de 1849 el fiscal de Valdivia pide que verificar una serie de ventas de "terrenos" hechas por los indígenas a Juan Renouns y a N. Kindermann. La respuesta a esta solicitud es un número de cinco escrituras relativas a la zona noroeste del río Bueno, justamente aquella área que Frick señalaba como en manos de particulares.

La primera "Otorgada en Osorno el 13 de septiembre de 1847, por el vendedor Antonio Guencal, al comprador don Juan Renons, de un potrero sitio en el departamento de La Unión, lindante por el oriente con los nacimientos de los ríos Guirecoilla, Carimaquidan, descendiendo el primero por el costado del norte hasta entrar en el mar, y el segundo por el costado del sur hasta entrar en el río Bueno, y desde este punto hasta entrar en el mar, quedando el potrero encerrado entre los tres ríos nombrados y por el poniente con el mar; en la cantidad de cuatrocientos pesos, cien pesos en dinero corriente y los trescientos en animales y especies a la satisfacción del vendedor".

La segunda "Otorgada en Osorno el 25 de octubre de 1847 por el vendedor Francisco Guentegro con el suficiente poder de su hermano, a don Juan Renons, un potrero sito al poniente de la ciudad, teniendo por límite al norte el río Pinopio, por el poniente el mar, por el norte con terrenos del comprador y por el sur el río Guitrupulli; en la cantidad de cuatrocientos pesos en cien pagas y ha cada paga un terreno de valor de cuatro pesos, de lo que se da por satisfecho".

La tercera "Otorgada en Osorno, en 14 de abril de 1848, por los vendedores: Lorenza Pingaguir, Jacinta Anticura, la infiel Paitrai, los hijos del infiel Pinral, José María, Ramón y Manuel Pimaleo los hijos del finao Pascual Neicul, Juana María y Manuela Neiculeo, Juan, José Neguil los hijos del finado Cumigual, Jualian y Domindo Neicul, el infiel Lican y Juan Lorena a don Juan Renons, una suerte de tierras sita al poniente de esta plaza, denominada la Cordillera del Río Blanco, teniendo por límites por el poniente con el mar, por el sur y este con el estero Puquitrhue y por el norte con Chamqueo; en la cantidad de doscientos al precio de contado y los cincuenta restantes para pago de los derechos de compra a venta".

*La cuarta: "Otorgada en Osorno, en 12 de junio de 1848, por los vendedores, Pedro Pailapan, Mariano Melicono y Pedro Aquilef a don Juan Renons, una suerte de tierras, sitas en La Unión lindante por el sur con el río Bueno, por el oeste, con el mar, por el norte, con el río Catumel y por el este con tierra de los vendedores; en la cantidad de cuatrocientos pesos, cuarenta y cinco pesos en dinero para dividirse entre los tres a razón de quince pesos y el resto a precio de contado según se convinieron".

La quinta: "Otorgada en Osorno el 18 de agosto de 1848, por el vendedor Bernardo Chanquepan apoderado de sus hermanos y sobrinos a don Juan Renons, en terreno, sito en la Unión, teniendo por límite, al norte el río Choiquin, al sur el río Guiscolia y por el este y oeste el mar hasta los lagos, pasado la cordillera, quedando esta compartida en los mismos linderos en la cantidad de seiscientos pesos, recibido en animales vacunos y otras especies al precio de contado en que convienen".

La sexta: "Otorgada en Osorno, en 30 de octubre de 1848, por los vendedores, Javier Lefian, Santiago Quilitraro, el cacique José Antonio Guaiquimilla, Francisco Quilitraro y el infiel Raymil; a Don Juan Renons, un potrero llamado Maule, sito en los confines del departamento, teniendo por límite por el sur y este los ríos Maipue y Llica entrando este último al mar, y por el norte y oeste el estero Maule; en la cantidad de cuatrocientos cuarenta pesos en animales vacunos y otras especies en las especies de contado en que convinieron" (Archivo Nacional, Ministerio del Interior, 1854, Vol. 328, Fj. 54).

Un contraste revelador es que las transacciones al suroeste del Río Bueno no la hacen desde la parte indígena ningún cacique, si en la zona sur (la sexta).

Queremos terminar esta parte señalando lo que Jorge Vergara comenta sobre el informe de Frick:

"...excluye en su informe toda consideración respecto a las tierras ubicadas al oeste y al sur de Osorno, puesto que se trataba de propiedades indígenas cuya legitimidad no se cuestionaba. Ello sucederá más tarde... la conclusión es que, a la fecha, gran parte de las propiedades indígenas establecidas a través de los títulos de comisarios estaban reconocidas por el Estado y se encontraban en posesión de los huilliches.

Así, el proceso de usurpación de las propiedades indígenas establecidas en los títulos de comisarios se llevará a cabo en casi su totalidad después del establecimiento de los alemanes en la zona" (1991:90-91).

2.1.b. La constitución de la propiedad indígena entre 1824-1893

En los registros Notariales de Osorno, que se encuentran en el Archivo Nacional encontramos dos tipos de títulos que delimitan el territorio y/o propiedad indígena. El primero de ellos son los Títulos de Comisario, una forma de reconocimiento de posesión de la tierra. En el Tomo I (1803-1830) se encuentran varios de estos títulos, especialmente entre los años 1824 y 1832.

A modo de ejemplo veamos uno de ellos:

"En la ciudad de Osorno a cinco días del mes de marzo de mil ochocientos veinte y siete y yo Miguel Asenjo, Gov. político paso acompañado del Comisario de Naciones D. Francisco Aburto; los capitanes de amigos Pedro José Fontanilla, José Pereira, Alonso López, Gregorio Estrada y Santiago Silva, a efecto de posecionar al Gulmen Nayao, por el Este un Gualbeque que deslinda con tierras del cacique Manquepan de donde se le deve tirar una línea recta; al Oeste por unos manzanos hasta topar con el estero Chucanco; cuyo estero, viene del sur, y por otra parte del sur siguiendo el Gualbe hasta un desenbaradero de donde se debe tirar una línea recta siempre a topar con el estero Chucauco y llegados a que fuimos al sitio a presencia del cacique, capitanejo y demás Gilmenes, se hizo una averiguación prolija entre ellos por el Sor Comisario y recibió de ellos, salir dueños legítimo dicho nayao; en cuya Posesión Nayao.

"Posesión quedo dueño absoluto y posecionado y para que ningún tiempo pueda entorpecerle sus derechos, se les dispuso dar este documento firmado

por mi, y el Sor Comisario y demás capitanes de amigos como testigos, y de mi el presente escribano de que doy fee. Miguel Asenjo, Francisco Aburto" (Archivo Nacional, Notariales de Osorno, T.I, pág. 99, F. 167).

Es posible que dichos títulos lleven semejante nombre por la participación que tiene en él el Comisario de Naciones.

Una segunda forma de reconocimiento a la propiedad indígena serán los Títulos de Juez, ahora participa directamente el juez de primera instancia y no aparece mencionado para nada el Comisario de Naciones. Los Títulos que conocemos para Osorno se dan entre 1838-1841.

Si pasamos ahora al Archivo Notarial de La Unión (compuesto de 85 volúmenes) no constatamos este tipo de títulos (aunque esto no significa que no se puedan encontrar en el Notarial de Valdivia, Osorno y Concepción o en otros lugares del Archivo Nacional). Lo que aparece aquí son ventas hechas por indígenas a particulares no indígenas de potreros, retazos, fundos, de acciones y derechos; también donaciones, arriendos, permutas, hipotecas y poderes especiales. Todos estos documentos traducen una situación: las tierras indígenas son sujetas a un comercio que obliga a los compradores a legitimar la efectiva posesión del indígena, para así validar el contrato. Por otro lado, este comercio obligaba a los huilliches a buscar, por su parte, un título igualmente legítimo sobre su tierra, pensamos que éste procedimiento se encuentra presente en las peticiones que ellos hacen de un Juez Partidor, en los testamentos, poderes, en los juicios entre indígenas, como también en las numerosas ventas y permutas de tierra entre indígenas o de compras de indígenas a particulares no indígenas. Veamos algunas de ellas:

Venta entre indígenas:

V.2 Fj. 83). 1839

Compraventa de infiel Duantrai a Sebastián Loncochino. Terreno Pulmailhue.

V.3 Fj. 37). 1841

"Pedro Licampán vende a su tío Juan Manuel Puenlu en Naihue que es un Huape unido a esos terrenos pasado el estero Lumaco. Cuenta con el apruebo de su padre a pesar que es casado y tiene mas de veinticinco años de edad". Límites; Sur y Oeste: Río Pilmailquen; Norte: estero Lumaco.

V.3 Fj.78, 1842

Rosa Cumitray y su esposo Manuel Trinpay venden a su tío Antonio Milanca todo su terreno recibido por herencia de su madre María Ancaguin y tío Lepuguin. Sin deslindes.

V.3 Fj.234

Melchora Catrileu y su esposo Juan Cortes hacen contrato con sus hermanos Simón y Francisco Catrileu por el terreno que le corresponde por herencia paterna en el paraje del rincón Lupitraro, que hasta el momento se encuentra indiviso entre sus herederos.

V.3 Fj. 238, 1845

Permuta entre Diego Guilmay y María Concepción Guilmay, en Pamimacu.

V.5. Fj.89, 1847

Miguel Neucul Loncochino otorga la escritura pública a José Manuel Cañunanen por un retazo de terreno llamado Pichilafquen, el cual fue vendido por su padre José Necul en 40 pesos.

V.2. Fj. 14v, 1848

Rosario Llanquitrai Lepulef (esposo Antonio Pichún), vende su herencia del padre infiel Lepulef a Manuel Caipul por ser casado con Juana Lepulef. Un terreno en Coronel.

V.7 Fj.68, 15 de Mayo de 1857

Comparece Clara Llanquillay, viuda, vecina de la Subdelegación de Cuncos. Comparece también el Capitán de Amigos Francisco Mackay, como intérprete. Clara Llanquillay declara vender para siempre a Ventura Camán un retazo de terreno llamado Quinquico, colindante por el Norte con el estero Mariaico, por el Poniente el estero Cuyumilague, por el Sur la quebrada Quilquilco y por el Oriente con la quebrada Punlaguel. Se señala que vende derechos, acciones y propiedad.

V.26 Fj. 90). 1875

Pascual y Juan Lucubi y Miguel Cuante venden a Rafael Cheipul un terreno llamado Lumaco en la subd. de la Esperanza. Norte: estero Dollinco y terrenos de José Miguel Vasquez; Oeste: terrenos de Manuel Alejandro; Sur: río Pilmaiquen; Este: terrenos de los Cumian.

V.26 Fj. 68-70. 8 de Abril de 1876

Compra-Venta, de Antonio Puchi y otros a Juan Guenchuguala, acciones y derechos en el fundo Contuyeo. Subdelegación Cudico.

V.26 Fj. 220, 22 de Diciembre de 1876

Venta de Manuel Lefimán y otros a José Miguel Neicul, de la acción y derecho en el fundo Chanchan. Subdelegación de Traiguén.

Compra por parte de indígenas a no indígenas:

V.2 Fj. 88). 1840

Compraventa de Puañir, Lefiñir y Millal y todos los demás a Tomás Rosas. Terreno Ralitrán.

V.2 Fj.89, 1840

Compraventa de Duantrai, Cruz Guanguilo y Juan Treca a Antonio Manríquez y Esteban Rosas. Sitio en Collico.

V.3 Ff. 189, 1844

José María Pustela vende a Juan José Guaiquimilla Guechuley el terreno llamado Curripilma. Límites: Sur: estero Llollinco. Este: tierras del mismo comprador.

V.26 Fj. 5, 10 de Enero de 1876

Compra-Venta, de Petrona Nanco y otros a Juan F. Uribe. Retazo de terreno "Siembras". Subdelegación Cudico.

V.26 Fj.18-19, 28 de Enero de 1876

Compra-Venta, de Petrona Milaquipai a Manuel Aguilar. Retazo de terreno del fundo Futaguaye. Subdelegación La Esperanza.

V.26 Fj.24 Falta fecha

Compra-Venta, de María Cruz Millanca a José Antonio Solís. Venta de 22 cuadras del fundo Pilmaiquén. Subdelegación de Traiguén.

V.26 Fj.66-68, 6 de Abril de 1876

Compra-Venta, de Angela Pichicono a Enrique Carvallo, acción y derecho del fundo Pupozo. Subdelegación Cudico.

V.26 Fj.114, 11 de julio de 1876

Venta de Nicolás Guajardo y otros a Francisco Quinio; acciones y derechos, que les corresponden como herederos de la finada Nieves Reyes, en el fundo Guimahue. Octava subdelegación, La Esperanza.

V.26 Fj. 79-80, 24 de Abril de 1876

Compra-Venta de Esteban Treuque a Patricio Subiabre, venta de acción y derecho en el Fundo Trumag. Subdelegación de Trumag.

La importancia de este tipo de transacciones puede ser graficada hoy día con el caso de una comunidad, localizada en el área de Pilpilcahuin (La Unión) que gracias a una compra registrada mantiene aún una parte de esa tierra.

• *Testamentos, Herencias*

Es posible que la ausencia de testamentos en los volúmenes revisados se deba a que éstos se encuentren en otro lugar del Archivo Nacional.

V.2 Fj.40, 1829

Testamento de Isabel Quilapán. Deja tierras a su sobrino Petrarro y su hijo Fco. los terrenos que dejó su finado esposo Juan Callfuleu, lindero S: río Cumleufu.

Véase más arriba el testamento de Manuel Queipul.

• *Poderes*

Los poderes que otorgan los huiliches, en general a jueces (Cadagan) o a particulares no indígenas (Río, Burgos, Martel, etc.) son para que los representen en juicios por

herencia, fijación de deslindes o con conflictos con particulares o entre indígenas o contra el mismo cacique. Esta documentación también traduce el conflicto interno y externo de la comunidad indígena, como también la debilidad que presentaba el sistema de cacicazgo en cara a la legislación.

V.2 Fj.12, 1837

Poder. Ventura Cadiñanco, Luis Pituiquala, hijos herederos de la finada Francisca Calfugir y en presencia del cacique de la reducción de Daglipulli Fco Cadiñanco dan el poder a Pedro José Olivares para que tome a su cargo el esclarecimiento de propiedad legítima sobre el terreno de Choyco que sin derecho a el cuestionan los indios Guillines.

V.2 Fj.98, 1839

María del Tránsito Gómez con permiso de su esposo, Manuel Guempemean y Antonia Queupis dan todo derecho a Antonio Cadegan por juicio de la herencia de terreno llamado Lefi heredado de su madre Juana Calfupán.

V.3 Fj.31, 1841

"En la Villa de La Unión a veinte días del mes de Mayo de milochocientos cuarenta y uno comparecen los indios del paraje Lumaco: Francisco Cayuguin, Cuncan Ríos, Cumigao de Marriao, Juan Manuel Llancanancu, Callfuan Marriao, Calfuyao de Painil, Llancan Marriao, Mamillanca Painil, Guilaf por su mujer Callfumag y Manuel Guententripai y las mujeres Cumitrai, Pascuala Rainao, Linguin, Rainaco, Calfutray y Nanpatrai y todos mujeres y hombres dijeron que habiéndoles hecho saber lo dispuesto en treinta de Mayo ultimo por el juzgado de letras de la provincia se combenian todos de unanime consentimiento con lo que habian representado sus deudos Francisco Cayuquin y el finado Juan Ríos en los autos que han seguido con María Carballo y María Uilooa en defensa de sus tierras y posesiones que tienen y les pertenecen por sus padres y abuelos en el paraje Lumaco, y que desde un principio dieron un poder cumplido y la facultad necesaria a Juan Francisco Cayuquin y Juan Ríos para que hisiesen defensa y para su constancia se estendio la presente que no firmaron los esperados indios e indias, por no saber, y lo hicieron a su... Don Francisco Cadagan y Don Manuel Floridor que se hallaron presentes y serbieron igualmente de testigos con los que actuo a falta de escribano. Felipe Bastidas".

V.3 Fj.112, 1843

"María Cumitray y su esposo Andes Fuayao y Rosario Gomes dan todo un poder a Francisco Cadagan para comparecer en juicio para esclarecer el derecho de la tierra y propiedad y pertenencia en el potrero Lefi que les corresponde por herencia de su antecesor muerto, contra Lucas Molina que injustamente lo posee con pretexto de donación y compra".

V.3 Fj.113, 1843

María Anastasia Manquepán, María Luz Briceno, Chacon, Bravo, y Ambrosio Gumulef, deben entablar pleito contra Manuel Antonio Guincachi sobre tierras que el último intenta quitarles y dan todo su poder para juicio a su hermana Rosario Montecinos Manquepán.

V.3 Fj.115, 1843

María Troquian y Candelaria, hija del infiel Troquian y Francisco Guayun y Paz Guayun hijos de Paula Sinyuis herederos de Antinahuel, su abuelo, quieren recobrar la heredad del terreno Loncomilla a Dolores Lara hija de Miguel Lara quien ya murió. Rosario Troquian no tenia poder y se lo dan.

V.3 Fj.121, 1844

Manuel Ancaguay da todo su poder a Miguel Solis Barrientos, residente de la subdelegación de Puinchilla para que se haga cargo de la parte de terreno que le corresponda por cuenta de su finado padre Treigue en Yerbas Buenas y Pindos y en los demas que le correspondan por heredad sin limitación alguna... también le da el terreno de Pascual Coyam que le había vendido.

V.3 Fj.122, 1844

Francisco Cudrinancu (Cacique) y Domingo Calfuguin dan todo su poder a Nicolas Burgos para que cobre terrenos donde quiera y a quien quiera de su antepasado Cacique Calfuguin, ya finado, quien presto tierras al gobierno espanol para que se fundase la mision Dagllipulli, como se suprimio la mision, ellos son los herederos. Además Cudrinancu da la facultad a Burgos de que reclame la gratificación de dinero que el supremo gobierno les tiene concedidos a los Caciques de la provincia. Le dan todas las facultades, además para que pueda sustituir el presente poder y nombrar en su lugar a las personas que halle conveniente...

V.3 Fj.124, 1844

Rafael Manipán, Antonio Briseno Manipán, Joaquin Chacon, María Isabel Millapán, Juana Punque Pichun Milluipán, Margarita Manipán, todos nietos del fallecido Cacique Manquepán; dan su poder a Nicolas Burgos para que en sus nombres y representando a sus propias personas... aperciba el terreno que ocupaba la mision de Cudico ya suprimida ya que el terreno lo habia emprestado su abuelo..."

V.3 Fj.162, 1844

Santos Rupil, menor de edad, huerfano de padre y madre, su madre era Francisca Seuma, y sabe que por herencia de ella le corresponde un terreno en Champulli, Delegación de Pinguinco, y para asegurar dicha heredad pide se le nombre como tutor ocupador, pues tenia sabido que su tia estaba vendiendo parte de su terreno, y para eso nombra tutor a Buenaventura Vergara..."

V.3 Fj.251, 1845

"En La Unión, a dieznuebe días del mes de Diciembre de mil ocho ciento cuarenta i cinco años ante mi el escribano y testigos comparecen Teresa Pinoyao, Rosario Lepulef, Francisca Linguir, Manuel Perreao, Francisco Linguir, Mateo Pinoyao y Juan Manuel Pinoyao parientes vecinos de la Subdelegación de Río Bueno a quienes doi fe conosco i dijeron que por cuanto tienen entablado una instancia contra el Casique Pablo Caipul de Río Bueno a efecto de recobrar unos terrenos en el potrero nominado Coronelo cito en otro (?) que actual lo disfruta el espresado Casique i dicho terreno ace parte de lo que eredamos de nuestros padres sobre cuya materia se alla en autos las respectivas diligencias mas como por el ultimo proveido del Don Juez de letras de la provincia se a notado la falta de poder que debio tener Don Jose Enriques de todos los accionistas "Yinayaoyas Furayaoy (?)" para representarlos en el litijio qe estan siguiendo como se les a acho saver i mencionados de aquella falta del espresado... contestaron a su presencia del patrocinante Don Jose Enriquez que por la presente de su libre i espontanea voluntad confirmaban de nuevo i daban todo su poder a dicho Don Jose Enriquez para qe siga y continúe la conclusión de instancia pendiente contra el Casique Caipul i qienes sus otros representantes en cuanto a la materia para lo qe los espresados otorgantes dijeron se daban por conformes con todo lo practicado en el litigio pendiente i para continuarlo le otorgan el poder mas bastante qe en otro se requiere afin de qe siga y concluya demanda entablada sigiendo todos los medios i maneras qe alle conbenir: oyendo sentencias interlocutorias i difinitivas las den favor consienta y de las contrarias apele y suplique y siga su apelación para ante las autoridades i tribunales qe correspona finalmente el poder mas amplio le conceden sin restricción ni limitación alguna, para que en virtud del... cuantos los mismos otorgante arian a la seguridad i cumplimiento dijeron renunciaban todos sus "terrenos o fueros?" i otros con sometimiento a las justicias i demas que corresponda aserles cumplir cuanto lleban espresado:... dijeron, otorgaron y no firmaron por no saber i lo iso.. de todos ellos uno de los testigos que lo fueron Don Jose Antonio Bustos y Don Miguel Soto ante mi doi fe..."

V.19 Fj.1, 1857

Poder especial de José Milanca, Santiago Milanca, Clemente, Serafin, Manuel, José María Milanca, Pedro Pichicono en subdelegación de Cudico con necesidad de intérpretes confieren el poder el necesario en derecho a Ramón Soto para que representen en juicio que intentan promover contra Jacinto Lumulef sobre deslinde de terreno Güenué. Linderos: N: estero Maltintesa, S: estero Puqunerlo?, O: potrero de los Penotes, E: Estero Pullulle. Para respetar los linderos, para que pida juez prácticos con carácter de arbitro arbitrador...

V.19 Fj.8v., 1857

Juan Manuel Lleufo, Bernardino Antilli, J. Mafi, B. Inñilef, Fco. Caya, J. Calfulef, A. Pichicono, J. Guiyil, P. Chapé, J. Oriental, Fco. Coya (representado por P. Catrai), Fca. Paillacheo y Carmen Llanquenán. Necesidad intérprete. Confieren poder a Pedro Norlando López para que siga y concluya juicio

contra Ventura Vergara por terreno ubicado en subdelegación de la Esperanza (como 200 cuadras) llamado Chanpulli. Límites del terreno: N: río Pichichirri, S: Terrenos de V. Vergara, O: terrenos de lo otorgantes, E: terrenos de Rosa Arriagada.

V.15 Fj.62, 1867

Los naturales Manuel Ancao y Juan Manuel Cumian dan poder especial a Jorge Martel para que interponga demanda de reivindicación contra Bernardo Villanueva por un retazo de terreno llamado Millalqual que les corresponde por herencia de sus antepasados, ubicado en Auquenco. Los naturales eran analfabetos.

V.26 Fj.20, 31 de Enero de 1876

Poder Especial, de Juan Ventura Guimpai a Eugenio Ochoa. Se le concede al último poder para entablar juicio de nulidad de la partición del fundo La Poza, como para continuar juicio sobre una oposición a escritura de venta, que le sigue al mandante Francisca Rojas.

V.26 Fj.31, 18 de Febrero de 1876

Poder General, de Andrés y Manuel Nancuqueo a Augusto Jaramillo. Para representación en negocios judiciales de c/q naturaleza.

V.26 Fj.35-37, 28 de Febrero de 1876

Poder Especial de José María Huenchullanca y otros a Juan Bautista Arias, para que inicie demanda de reivindicación, de un retazo en el fundo Pideico. Subdelegación Triguén.

V.26 Fj.39, 1 de Marzo de 1876

Poder especial, de Pedro Neipán a Antonio María Flores, para que continúe juicio de oposición pendiente con Juan e. Delgado.

V.26 Fj.46-47, 7 de Marzo de 1876

Poder especial de Manuel Paichi y otros a Juan Bautista Arias, para que continúe un juicio de reivindicación pendiente contra José Antonio Vera, sobre el terreno Ironlico?.

V.26 Fj.54-58, 18 de Marzo de 1876

Poder Especial, de Justo Machimán y otros a Benjamín Negrón, para que continúe juicio sobre oposición a una inscripción, de la venta del terreno Guilma o Lumaco, del Departamento de Osorno.

V.26 Fj.74-76, 19 de Abril de 1876

Poder Especial de Juana María Treugue y otros a Augusto Jaramillo, para que los represente en las acciones a iniciar contra los poseedores del fundo Collico. Séptima subdelegación de Río Bueno.

V.26 Fj.75-77, 21 de Abril de 1876

Poder Especial de Martina Guenchu a Augusto Jaramillo, para que represente sus derechos en el juicio que tiene con María del Rosario Cadagan, por un terreno que no se consigna en el escrito.

V.26 Fj.169, 25 de Octubre de 1876

Revocación de Poder de María Concepción Guilmai y otros a Augusto Jaramillo, mandato dado el 26/05/1874, para representarlos en un juicio contra José Diego Guilmai y Santiago Gespai.

• *Juez partidador*

La petición de los huilliches de un Juez Partidor es uno de los antecedentes más interesante que encontramos en la constitución de la propiedad indígena. Se podría hablar incluso de que este procedimiento permitió la primera radicación de los huilliches con la consecuente división de comunidades (o al menos de las tierras). Es revelador de como esta documentación refleja la masiva presencia indígena en todo el departamento de La Unión y también como algunas de estas particiones dieron origen a las actuales comunidades huilliches del área (Litrán, Tiqueco, Nolguehue, etc.). El juez partidador era solicitado -por una o más personas- fundamentalmente para resolver problemas de fijación de deslindes en el seno de una comunidad, como también para esclarecer los derechos en una partición.

Es posible que el juez partidador se pagara (los honorarios) con una parte de las tierras, lo que se conocerá más tarde como la "hijuela pagadora".

V.3 Fj.33, 1841

"En el partido de Dagllipulli departamento de La Unión Diego Cadagan Juez Arbitro nombrado por todos los indios de la reducción de Auquinco para que les dividiese sus tierras y asignase a cada uno lo que les correspondía por herencia de sus antepasados a su consecuencia para al dicho lugar y despues de aver esaminado prolijamente los derechos y acciones qe cada una tenia por su erencia practique las diviciones correspondientes, y en una de ellas se presento Don Manuel Carrasco como conlindante con aquellos terrenos para que igualmente se le demarcara el lindero de su potrero nombrado San Isidro..." estando presente el Cacique Francisco Carinanco y otros conlindantes: Rogelio Rojas como apoderado de María Piquichin Geronimo Antitripai, Juan de Dios Sini, Ambrosio Fuyanti, Maríaño Gumaigual. Límites: Sur: terrenos en la cabecera del Gualve nombrado Pugumque; Norte: esterito Auquinco. Quedaron unos y otros conformes".

Vol.3 Fj.66, 1842

Comparece Juan de Dios Naghi, Corral y Vernardo Villanueva representando por Augustina Pinenan, Manuel Cumcan, Juana Corral, Santiago Corral, Francisco Guenpuan, Antonia Guentrufr, Lucas Guementi con su esposa Francisca Morales y Geronimo Antitripay en virtud del poder que le han dado a Villanueva y tambien al Cacique Francisco Cudriñanco, para evitar gastos judiciales nombran juez de partición a Mario Carrasco haciendo la

division y señalando la posesion que a cada uno le corresponde por derecho o herencia. Vicente Rupayau tambien dice tener derechos.

V.3 Fj.100, 1842

Comparecen Manuel Quilenpán y su esposa Margarita, Rogelio Rojas, Rosa Abiles, Mercedes Corral, Rosa Corral y su esposo Manuel Diego Guilmay, Jose Antonio Guentriao, Manuel Aucao, Juan Tomas y nombran a Jose Neyra como juez para dividir el terreno Putruyo para evitar gastos.

V.3 Fj.168, 1844

Enrique Liguin, Constansa Naguelpán, Jose María Ancapán, Jose Antonio Cayugunay, Rita Licanquen, Juana Licatray, infiel Guinciguanqui, Jacinto Numaipán piden se les deslindes sus terrenos en Onoico, conlindante con Fernando Jaramillo. (límites no entendibles).

V.3 Fj.170, 1844

"En la Villa de La Unión a treinta días del mes de Disiembre de mil ochosientos quarenta y quatro años ante mi José María Neyra juez de primera instancia de este departamento y testigos comparecieron presentes, Manuel Chanico, Antonio Pichin, Maríaño Calfui, Juan Manuel Coyanca, Juana Pindatrai, Juana Calfupán por su esposa Manuela Antillao y Margarita Quintutrai, Manuel Namun Pindatrai, Manuel Union Nancuheu, Francisco Antillanca, Manuel Naicheu, Manuel Llanquin, Millatrai Mana Pignonir, Francisca Pignonir, Carmen Pignonir, Felipe Pignonir, Santiago Delgado por su esposa Juana Puitichen y todos los demas comparten casaderos en los terrenos de Litran, y dijeron que abiendo mediado entre algunos correderos algunas diferencias sobre querer tener mas propiedad y derecho en los sitados terrenos, de los que asta la fecha estan yndibisos, y que debiendo cuidar unos mas otros menos, por rason de que sus antepasados an bendido algunas porsiones, y otros nada, y que abiendo intentado litir por la bia ordinaria el que por sus acciones (o cicareces ?) no podian podrian concluirlo y esperar un dilatado tiempo para su definición del que dijeron discutian y lo preserbaban para que por el medio de repartición que al efecto disponian dijeron nombran para jueces como tales a Don Bernardino Gomes por parte de Manuel Union Nancuheu Manuel Naicheu y Francisco Antillanca y por todos los restantes de este compromiso nombraron Don Pedro Nolasco Lopes a quienes dijeron daban todo su poder para que como jueces adbitros adbitradores y amigables componedores dentrasen en su repartición y darle a cada uno de los cuestionantes la parte que les corresponde que loson los de la disputa Manuel Union Nancuheu Francisco Antillanca y Manuel Naicheu.. y si no hay conformidad se lleque a juez de primera instancia ...". Se anota ademas que si no se llega a acuerdo se puede nombrar el sitio en disputa.

V.3. Fj.207, 1844

Comparecen Jose Diego Guilmay, Santiago Lespai, María Cumipán, representantes de sus demas herederos, y se declara a su favor por sentencia

judicial la propiedad de unos terrenos que estaban en pleito promovido por Andres Lefinir y Fernando Vidal, solicitan se les entregue por el juez los límites de su terreno del paraje Guilne en la subdelegación de Dagllipulli. límites: Norte: ... hasta el río Forrelhue... travecia a la Quebrada Capulle y llepefure (no entiendo los límites).

V.15 Fj, 1867

Mariano Guetra, Mariano Stgo. Loncochino en representación de su esposa María Inés Llanca, Jose Miguel Neicul, José Miguel Manqui en representación de su esposa María Matea Fucha, Rafael Millanca por su esposa Juana María Lefiñir, Manuela Lefiñir, Jose María Cariñoso en representación de su esposa Tomasa Liuque, Manuel Millar, Alejandro Pichaqueo, Maria Pua, Silverio Llanca, Petronila Carreño son todos herederos del fundo Quiqueco. Petición de Juez partidador.

V.16 Fj.173, 1868

Guenutripai, Pablo Antías y Casimiro Guillin, nombran como juez compromisario partidador del terreno llamado Reumen, en la subdelegación N°1 de Dagllipulli a Don Manuel Burgos.

V.21 Fj.116, 1869

Clemente Millanca y María y Luisa Neigual, nombran como juez partidador a Federico Philippi, para que divida el fundo Pucuma situado en la Cuarta Subdelegación De Cuncos, Distrito de Pilpilcahuín.

V.21 Fj.128, 1869

Josefa Minchil y otros nombran como juez partidador a Urbano López, para que proceda a dividir el fundo Los Traros, ubicado en la Segunda Subdelegación de Cudico.

V.22 Fj.194, 1871

José Diego Huilmai y Santiago Lespai nombran a Augusto Jaramillo como juez compromisador para que divida las acciones que poseen en el fundo Cuimilahue, subdelegación N°1 de Dagllipulli.

V.26 Fj.41-43, 1876

Compromiso: comparecen Juana Neiguil y otros; quiénes dicen ser descendientes de Santiago Neguil, que dejó el fundo Guape, Subd. San Javier. Nombran como árbitro a Juan Bautista Arias para que verifique y realice la partición.

En síntesis, este tipo documento -que son una parte mínima de los que existen en el Archivo Notarial de La Unión- evidencian que los huilliches se vieron involucrados en el proceso de constitución de sus propiedades en los llanos de Río Bueno. Compra de terrenos entre ellos y a no indígenas, adquisiciones de acciones y derecho,

testamentos y poderes a un juez partidador fueron formas que apuntaban a delimitar espacialmente el territorio indígena. Temporalmente esos documentos se transformaron para muchos en un recurso legal al que había que remitirse para hacer frente a la expropiación.

2.2. Desplazamiento de la población huilliche:

El apartado anterior mostraba cómo un cierto sector de huilliches pudo conservar "legalmente" sus tierras y así poder permanecer en los Llanos. No obstante, otro sector de huilliche se desplazó a otras áreas (en especial a la Cordillera de la Costa).

Posiblemente el primer desplazamiento de la población huilliche del área de estudio se produjo por efecto de las campañas militares de exterminio de la década de 1790. Esto fue señalado por O'Higgins, el cual "se refería al despoamiento de la región de los llanos y Osorno" (Vergara 1993:67).

En 1846 Salvador Sanfuentes señalaba que este proceso se estaba gestando de forma paralela a la ocupación y colonización por parte de los chilenos:

"En La Unión y en Osorno, a medida que los españoles han ido invadiendo su territorio, ellos se han retirado hacia los extremos de estos departamentos. En el de Valdivia ha desaparecido su mayor parte para refugiarse entre los infieles (1862b:275).

En su informe sobre las misiones dibuja un cuadro más completo donde la aculturación y el mestizaje se complementaba con la migración:

"Muchos se han desappropriado de sus antiguas posesiones, para retirarse a los extremos de estos departamentos buscando nuevas tierras que cultivar, muchos se han confundido y confunden continuamente con la raza invasora, y muchos en fin, en quienes aun se ve claramente trazada la línea de separación, van insensiblemente tomando hábitos españoles" (1862c: 291).

No obstante, la expropiación no fue tan radical como se podría desprender de dichos testimonios. Un ejemplo puede ayudarnos para tener una imagen más real. El misionero de Dagllipulli, Victorino Palavicino, recorrió en 1845 el vasto territorio misional. Los datos demográficos por el recogidos nos hablan de una numerosa población indígena:

"En el mes de noviembre fue mi salida, principiando por la reducción Thumagh: límite que entonces era de esta misión por el oeste, continuando por las demás que circundan la misma por el norte, este, y sud, llegando por el este solo hasta el lugar denominado Pimaiquen, e impidiéndome continuar hasta la laguna Rancó, el encargo que entonces tenía de atender el Curato de la Unión por falta de párraco en aquella época. En esta visita uno de mis principales cuidados fue formar un estado, que comprendiese el número de habitantes, y cuantos de estos vivían en la infidelidad, para ejercer con ellos uno de los más estrechos deberes de mi ministerio, reduciendo los que fuere posible al gremio de N.S.R. Tengo el consuelo de anunciar a S.P. que de unos

cien infieles, que se encontraban en los 1545 (poco más) indígenas, de que constaba esta misión, fueron regenerados con el santo bautismo unos setenta y tantos entre párvulos y adultos" (en *Revista Católica*, 1848, N°164, pág.: 914).

Y añade Palavicino en una nota:

"Es preciso advertir que como gran parte de estos viven diseminados en los bosques, es muy regular se me hayan quedado algunas familias, por no haber tenido conocimiento de ellas, para llegar a sus habitaciones".

La misión de San Pablo de Río Bueno contaba, según un informe de 1848, con 1890 neófitos y 16 familias "paganas" (*Revista Católica*, 1849, N° 172). pág.: 15).

Insistimos en este tipo de antecedente demográfico, que complementan los del Archivo Notarial de La Unión, para contrarrestar la imagen de un territorio carente de toda población indígena o reducida a aquellos lugares marginales y pobres.

2.3. LA LEGISLACIÓN LOCAL: ESTADO VERSUS AUTORIDADES LOCALES.

La lectura de la documentación que se encuentra en el Archivo Notarial de La Unión, como los informes ya reseñados de las autoridades centrales, evidencian que la legislación que se estaba aplicando en la Provincia de Valdivia, iba no sólo contra los intereses del Estado sino que también contra los derechos territoriales de los huilliches. Este punto debe ser tratado ahora con cierto detalle.

A mediados de siglo la presión sobre las tierras indígenas como también sobre las baldías -consideradas estas últimas como Fiscales-, obligó a las autoridades del gobierno central a despachar una serie de decretos sobre la necesidad de que interviniera el Estado en las enajenaciones de terrenos de los indígenas. La demanda por tierras y la consecuente valorización era fruto del proceso de colonización alemana iniciado afines de 1840 y regularizado sólo en 1850. Según Gabriel Guarda:

"La mayoría de los colonos... dueña de buenos capitales, procedió a comprar diversos predios, en su justo precio, a particulares y así entre 1850 y 1854 adquieren 37.000 cuerdas de terrenos en la provincia de Valdivia" (1979:64).

Y si bien una parte de los colonos alemanes, los pequeños, se establecieron en Llanquihue, los grandes, en cambio, lo hicieron en el área de Río Bueno, Osorno y La Unión; en Valdivia, en tanto, permanecían los industriales y "los más sobresalientes representantes del saber" (Guarda 1979:65).

La intervención del Estado en los asuntos indígenas relativo a la tierra adquirió en la zona de Los Llanos un carácter especial. Las autoridades locales bregaron para que las leyes de excepción impuestas por el Estado en los territorios indígenas no fueran aquí aplicadas.

Los considerando del decreto supremo de 4 de diciembre de 1855 son reveladores de la posición del Estado:

1. "Que las ventas de terrenos de indígenas, sin intervención de una autoridad superior que proteja a los vendedores contra los abusos que pudieran cometerse para adquirir sus terrenos, y que dé a los compradores garantías contra los pretextos y objeciones de falta de pago o de consentimiento que a veces sin fundamento se alega

por los indígenas, son origen de pleitos y reclamos odiosos, que producen la inseguridad e insubsistencia de las propiedades raíces.

2. Que es esencial para que la autoridad que gobierna provincias en que haya indígenas se conserve en posesión independiente y sin interés que la embarecen el desempeño de sus deberes, que no entre con ellos en ninguna especie de negocios o contrato; usando de las facultades que confiere la ley que establece la provincia de Arauco, decreto:

Art.1° Toda compra de terrenos hecha en la provincia de Valdivia a indígenas, o persona que bajo este carácter vendiere, o de terrenos situados en territorios de indígenas, debe hacerse con intervención del Intendente de Valdivia o del Gobernador del departamento respectivo, a quien el Intendente comisionare especialmente para cada caso.

La intervención del Intendente o del funcionario comisionado por él, tendrá por objeto asegurarse de que el indígena que vende presta libremente su consentimiento, de que el terreno que vende le pertenece realmente y de que se ha pagado o asegurado debidamente el pago del precio convenido;

Art.2° La misma formalidad se observará para el empeño de terrenos o para el arriendo por un tiempo que exceda de cinco años. En los arriendos de menos tiempo intervendrá el Gobernador respectivo.

Art.6° Para cada departamento en que haya indígenas se llevará un libro en que se extenderá las escrituras de ventas, empeño o arriendo. Estos libros serán llevados, por ahora, por el secretario de la Intendencia.

El Intendente firmará la escritura de venta o empeño en que hubiere intervenido, y en las ventas o empeños hechos con intervención del Gobernador respectivo, firmará éste, debiendo constar la resolución del Intendente en que hubiere comisionado al Gobernador, expresando la enajenación, compra o arriendo para que lo comisionó.

Art.8° Todos los dueños de terrenos o propiedades rurales, adquiridos de indígenas o de quienes se declaren por tales, al contratar en el territorio de la provincia de Valdivia, desde enero de 1845 en adelante, sea que los hayan adquirido por compra a los indígenas o de cualquier otro modo, deberán hacer tomar razón de sus títulos en la Secretaría de la Intendencia, en el término de diez y ocho meses, contados desde la fecha de este decreto. No se admitirán por ningún funcionario o autoridad como título bastante, los que se hubieren sido registrados en la expresada Secretaría, en el plazo que se señala éste artículo".

En julio de 1856 un decreto sobre deslindes complementaba el anterior decreto: "Considerando necesario que se deslinden las propiedades adquiridas y que se vayan adquiriendo de indígenas, y en uso de la autorización que me confiere la ley que creó la provincia de Arauco, decreto:

Art.1° Los propietarios de terrenos comprados a indígenas en la provincia de Valdivia, deberán fijar los linderos de dichos terrenos con signos permanentes y que sea fácil reconocer, en el término de cinco años contados desde la fecha de este decreto.

Art.3° El Comisionado de la Intendencia deberá levantar un acta de los linderos que se hubieren fijado a cada propiedad, y esta acta será firmada por el subdelegado

o inspector, los dueños o sus representantes.

Art. 6 Si al practicar la operación de fijar los linderos, los propietarios colindantes pretendieran derecho a terrenos a que otros propietarios pretendían también derecho, el comisionado de la Intendencia los invitará a adoptar entre sus propiedades un deslinde; cediendo cada uno de ellos parte de sus pretensiones. En caso de no lograrse un arreglo equitativo, los linderos se fijarán en los límites que cada uno de los propietarios fijaren su propiedad, dejando la decisión sobre derechos a más terreno que cada uno de ellos alegue a la autoridad judicial.

Art. 10° Las propiedades de indígenas que quedaran en parte deslindadas por propiedades de poblaciones civilizadas se deslindarán en sus otros costados con citación de los indígenas vecinos.

Art. 11° La parte del territorio enteramente poseído por indígenas, se someterá gradualmente a la operación de deslindes con citación de los indígenas interesados. El intendente de Valdivia fijará anualmente la parte del territorio que debe someterse a estas operaciones, según en su prudencia lo creyere oportuno".

Son de gran interés algunos de estos artículos, no sólo por su carácter proteccionistas, sino porque los indígenas se veían obligados, si querían conservar sus tierras, a un ejercicio legal, por decirlo así. Además a través de estos decretos queda de manifiesto la visibilidad, para las autoridades, de las tierras indígenas.

Ahora bien en un anota de 14 de agosto de 1873, la Intendencia de Valdivia ordenó al Gobernador de La Unión que "hiciera presente al notario público de dicha ciudad se abstuviera de extender escrituras de compraventa y arrendamiento de terreno, y poderes para litigar, en que los otorgantes fueran indígenas, por cuantos estos instrumentos debían extenderse ante el Intendente de la provincia en conformidad a lo dispuesto en los decretos supremos de 4 de diciembre de 1885 y 5 de junio de 1856".

Según Donoso-Velasco el notario de La Unión "apeló de esta resolución ante la Corte de Apelaciones de Concepción, haciendo presente que al autorizar las escrituras sobre las materias referidas lo había hecho teniendo presente lo resuelto por esa misma Corte en sentencia de julio de 1873, que dice así:

Concepción, julio de 1873. Vistos: teniendo presente:

1° Que por el artículo 4° de la ley de 4 de diciembre de 1866, se dispuso que el decreto supremo de 14 de marzo de 1853 sólo quedase vigente en cuanto a las enajenaciones de terrenos indígenas situados en territorios de indígenas hechas por estos, derogándose en los demás actos de distinta naturaleza; y por consiguiente quedó derogada también la ampliación de este decreto recibió por el 5 de junio de 1856 relativo al otorgamiento de poderes; y
2° Que además de esto por el artículo 4° de la ley de 15 de julio de 1869, se estableció que sólo los departamentos de Angol, Lebu e Imperial se considerasen como territorio de colonización, dependiendo inmediatamente del Presidente de la República, con lo cual el departamento de La Unión quedó restituido a la situación legal constitucional en que se hallaba antes del Supremo decreto de 4 de diciembre de 1855.

Por estos fundamentos, se declara sin lugar el artículo de fojas 4 y que don Augusto Jaramillo tiene personería por el poder de fojas 1 otorgado ante

escribano público, para seguir representando legalmente a sus apoderados, con arreglo a las leyes comunes. Revócase el auto de 5 de junio, corriente a fojas 7. Devuélvase. Riso. Astorga. Soto.

La resolución de la Corte de Concepción fue inmediata y dice:

"Atendiendo a que por el resultado que se desprende de la sentencia de este Tribunal de fecha 8 de julio y la orden o prohibición de fecha 14 del mismo mes impuesta por el señor Intendente de la provincia de Valdivia al escribano de La Unión, don Pedro José Díaz Alvarez, se coloca a este funcionario en una situación anómala para extender instrumentos públicos en que tengan parte indígenas y se ocasiona con ello graves perjuicios al público que se puede ver imposibilitado para celebrar contratos sobre terrenos de indígenas; y teniendo también en consideración que aun no consta que el señor Intendente haya desatendido el reclamo hecho por el escribano en su memoria de 28 de agosto último: remítanse estos antecedentes al Juez Letrado de Valdivia para que haga las reclamaciones que crea oportunas a fin de que no se ponga embarazos a dicho notario en el desempeño de su cargo, comunicando a este Tribunal el resultado que obtuviere. Riso. Astorga. Sanhueza. Soto".

En conocimiento de estos antecedentes el Gobierno solicitó un informe al Fiscal de la Corte Suprema. El magistrado se manifestó el 10 de noviembre de 1873. Solo transcribimos la parte resolutive:

"De estas disposiciones resulta: que si los terrenos baldíos de la provincia de Valdivia estaban por las primeras disposiciones citadas, comprendidos en los terrenos de colonización; si las compras que se hicieron a los indígenas o de terrenos situados en un territorio, quedaron bajo la inspección y dependencia de los Intendentes y Gobernadores, desde que se dictó la ley de 4 de diciembre de 1866, que contiene los artículos 4° y 8°, desde que se expidió la de 15 de julio de 1869, estableciendo los departamentos de Angol, Lebu e Imperial como territorios de colonización y sus autoridades dependientes del Presidente de la República; y desde que dio a los Jueces letrados de Valdivia y Arauco las facultades que señala el artículo 8° de aquella, *no hay duda, que el territorio de Valdivia o del departamento de La Unión está sujeto a las reglas ordinarias y comunes en cuanto a la enajenación de terrenos pertenecientes a individuos, que si son indígenas o proceden de ellos, están ya civilizados, no forman parte de tribus indómitas, se encuentran fuera de su territorio y sus propiedades tampoco se hallan en el de colonización*" (el subrayado es nuestro).

Por último, la declaración del Consejo de Estado, 17 de abril de 1874, reiteró lo ya dicho por el Fiscal: "considerando que los departamentos de Valdivia y La Unión no son territorios de colonización, se declara que los instrumentos públicos sobre enajenación de terrenos existentes en aquellos departamentos no están sujetos a las disposiciones expresadas relativas a territorio de colonización, y deben autorizarse en la forma ordinaria y común".

La población huilliche de Los Llanos quedaban así sin la tutela y protección del Estado. Si su suerte era ya precaria ahora las cosas no podían ser peor. La puerta de la expropiación quedaba francamente abierta. Y será sólo en 1893 que el gobierno extendió a Valdivia, Llanquihue, Chiloé y Magallanes, la prohibición total a los particulares de compra de tierras indígenas inscritas y no inscritas, que se había señalado para la provincia de Arauco en 1883 y 1874, respectivamente (Torrealba 1908:13).

2.4. LA EXPOLIACIÓN DE LOS HUILLICHE

Los datos recogidos por el abogado de la Defensa Fiscal de Colonización Agustín Torrealba, en la primera década del siglo XX, sobre compra-ventas de fundos rústicos en la notaría de Valdivia son concluyentes sobre cómo el proceso de expropiación se aceleró, por decirlo así, en las últimas décadas del siglo XIX:

1788 a 1849	78 de acciones	1 de fundos o hijuelas
1850 a 1859	132 de acciones	5 de fundos o hijuelas
1860 a 1869	144 de acciones	13 de fundos o hijuelas
1870 a 1879	689 de acciones	31 de fundos o hijuelas
1880 a 1889	1.780 de acciones	38 de fundos o hijuelas
1890 a 1899	2.410 de acciones	103 de fundos o hijuelas
1900 a 1907	1.996 de acciones	85 de fundos o hijuelas
Total	7.229 de acciones	276 de fundos o hijuelas

De las 7,505 escrituras de compra-ventas 1,011 fueron otorgadas por indígenas, o sea el 13,4% del total. Y de éstas "por lo menos, el 50%... han sido otorgadas por varios indígenas a la vez que, lo que revela de 2 a 6,000 vendedores" (Torrealba 1907:28).

El abogado de la Defensa Fiscal es claro en señalar, en su comentario a estos antecedentes, de que:

"Poco antes de dictarse la ley del 93 que prohibió la compra de terrenos de naturales, aun inscritos, hubo en estas provincias una verdadera fiebre de compras a indígenas; baste decir que de las 1,001 escrituras otorgadas por éstos, cerca de 700 fueron extendidas en esa época" (1907:29).

También Torrealba considera pertinente agregar otros tipos de escrituras a las precedentes, se trata de aquellas "que no pueden figurar en la estadística anterior y son las celebradas ante los intendentes; éstas probablemente se han perdido. Tenemos datos para creer que no llegaron a 200 en los diversos períodos en que han estado en vigencia las leyes y decretos que las autorizaron" (1907:29).

Vamos a seguir a Torrealba en la descripción que el hace de las distintas formas de la expropiación de las tierras huilliches. Excluye en su sistematización los medios "más inhumanos y criminales que consisten en hacer desaparecer al indígena comunero" (1907:29).

• La primera y posiblemente la más importante -como se desprende de los antecedentes ya entregados- es la venta, por parte de los indígenas, de acciones y derecho:

"Las compras de acciones y derecho con deslindes generales, hechos por los particulares, constituyen para la pobre raza aborigen un modo de expropiación en grande escala; las ventas en general, son contrarias a la ley; los vendedores, muchas veces, no tienen derecho a la cosa vendida y los compradores se toman la mejor parte del predio y estrechan a los indígenas" (1907:21).

Las ventas de acciones y derecho fue un proceso que se aceleró en las últimas décadas del siglo XIX. Podemos darnos una imagen con los registros del volumen 26 del Archivo Notarial de La Unión (están por nosotros resumidos) que abarca una parte del año 1875:

V.26 Fj.65, 1875

José Domingo Lloncón vende a Pedro Vejas la acción y derecho que le corresponden en el fundo Tiqueco en la subd. de La Esperanza, el fundo no esta subdividido pero le enajenan 3 cuadras. Límites:

Sur: terrenos de Lefian

Este: río Trafun

Norte: estero Forrague

Oeste: estero Piuchenco

V.26, Fj.103, 1875

Francisco y Santos Guenuanca venden a Vicente Alvarez acción del Fundo Ralitrán en la subd. de Traiguen, el fundo está indiviso.

Límites generales.

Norte: terreno de los González

Este y Sur: río Ralitrán

Oeste: fundo Pilmaiquen

V.26, Fj.105, 1875

Manuel Nanco vende a Santiago Nomel, las acciones recibidas por herencia paterna del Fundo Trapi de la subd. de Cuncos. Límites:

Sur: terrenos de Stgo. Nomel

Este: estero Collico

Norte: posesión de Antonio Machimán

Oeste: quebrada de Cullumpuye

V.26, Fj.109, 1875

Fca. Inayao vende a Antonio Sanchez sus acciones del fundo El Fuerte.

Límites:

Norte: terreno de José Gatica

Este: terreno de Genaro Leal

Sur: terreno de los Inayao

Oeste: terreno del comprador

V.26 Fj.111, 1875

Rosario Penetrai, Pablo Canui y José Chape venden a Federico Schmidt y Teofilo Fritz sus acciones y derechos del fundo La Poza en la subd. de San Javier. El fundo no esta subdividido. Límites:

Norte: potrero Auquinco
 Este: terreno de los Solis
 Sur: estero La Poza
 Oeste: terreno de Lopetegue

V.26 Fj.120, 1875

Manuel Lefimai vende a Juan Guenchuguala sus acciones del fundo Traros en la subd. de Cudico. Límites:
 Norte: camino público
 Este: terreno de Avelino Jaramillo y Joaquina Catrileu
 Sur y Oeste: terreno de Davis Agüero

V.26 Fj.121, 1875

María Anjela y María Teresa Guenche venden a José y Rosario Cadayan las acciones de la herencia de su padre Stgo. Guenche, en el fundo El Carmen en la subd. de Dagllipulli. Límites:
 Norte: terreno de Tomasa Manqueñir
 Este: terreno de Laureano Carrasco
 Sur: terrenos de los Guala
 Oeste: terrenos de Nicolás Jaramillo

V.26 Fj.142, 1875

Juana Guaguanir vende a José Jenaro Leal los derechos que le corresponden en el fundo Guzmán en la subd. de Cudico. Indiviso. Límites:
 Norte: terrenos de los Pichicona y Milanca
 Este: terrenos de Manuel Antillanca
 Sur: terrenos de Antonio Puchi
 Oeste: Quebrada Guzmán

V.26 Fj.161, 1875

Mariano y Fco. Loncochino y Pedro Lefiñir venden a Guillermo Vogh las acciones y derechos que les corresponden en el fundo Auquinco, en la subd. 5° de San Javier. Mariano vende la mitad de sus acciones, el fundo esta indiviso. Límites:
 Norte: terrenos de Manuel Catalán y Carlos Bruner y Juan de la Cruz Fernandez
 Este: terrenos de los Solis
 Sur: terrenos de Guillermo Vogh, Manuel Soto, Segundo Rojas y Cosme Fernandez
 Oeste: terrenos de Teófilo Fritz.

V.26 Fj.171, 1875

Víctor, Félix y Santos Nauco y Margarita Coñamán venden a Enrique Carvallo acciones y derechos del fundo Magmilaue en la subd. de Trumag. Indiviso. Límites:
 Norte: estero Maimilague y terrenos de Roldán
 Este: terrenos de los Chatre

Sur: camino a Cunco y terrenos del comprador
 Oeste: terrenos de Carmen Traro

V.26 Fj.175, 1875

Manuel Lignai Antillanca vende a Rosario Pacheco los der. que le corresponden en el fundo Maigue en la subd. 8° de La Esperanza. Límites:
 Norte: terrenos Felipe Antillanca
 Sur: río Pilmaiquen
 Oeste: terrenos de Manuela Antillanca
 Este: terrenos de Stgo. Antillanca.

V.26 Fj.181, 1875

Juan Manuel y Pascuala Tripayán venden a Enrique Carvallo acciones y derechos del fundo Caguemu en la 3° subd. de Trumag, indiviso. Límites:
 Norte: terrenos del comprador
 Este y sur: terrenos de Juan M. Roldán
 Oeste: terrenos del comprador y una quebrada que desagua al estero Guillinco.

V.26 Fj.192, 1875

Juan Ventura Guimpai vende a Eugenio Ochoa acciones y derechos del fundo Pupilfue en la subd. 5° de San Javier. Límites:
 Norte: terreno de los Salas
 Sur: terreno de Bernarda Villanueva
 Oeste: terrenos del comprador
 Este: terrenos de los Solis

V.26, Fj.254, 1875

Margarita Dugmulef vende a José Jenaro Leal acciones y derechos del fundo Lomas de los Nimanca en la subd. de Trumag. Límites:
 Norte: terrenos de los Trayao
 Este: terrenos de Salvador Figueroa
 Sur: terrenos de Timoteo Monteconos y de Ignacio Silva
 Oeste: terrenos de los Colipue

V.26 Fj.270, 1875

José Manuel Traillanca vende a Bautista Zaez las acciones y derechos que le corresponden el fundo El Laurel en la subd. de Cudico. Límites:
 Norte: fundos Cosmuco y Antigüal
 Oeste y Sur: estero Radimadi
 Este: estero Puignahue

V.26 Fj.289

Sebastián e Isabel Guenche venden a Patricio Zubiabre acciones y derechos del fundo Trumag (varios límites)

Volvamos a Torrealba. La *segunda* forma, variante de la anterior, es "más legal aunque oneroso, es provocar la partición del predio", ella se practica "desde hace diez años" y "es muy usado":

"Como la compra de acciones no se ha hecho siempre al que tiene verdadero derecho al suelo, en algunos casos el vendedor es un simple tinterillo y los comuneros son numerosos; la partición se práctica llamando a los interesados por un periódico de la cabecera del departamento; la inmensa mayoría de éstos, que son indígenas, como es natural, no asisten al comparendo en que se nombra partidador, pero el compromiso queda constituido. Se procede a hijuelar el fundo y la parte más valiosa de éste queda como hijuela pagadora, que en el acto se remata por el comprador de acciones más acudalado. Este remate, reducido a escritura pública, es un título que sirve para lanzar a los indígenas ocupantes del fundo y en el mejor de los casos para éstos, se les recluye en un rincón de él y se les deja todavía sin salida al camino público. El indio oprimido y viendo que esto se ha hecho por autoridad judicial, entra en transacciones siempre desventajosas para él, y por fin abandona el fundo. La partición entre tanto ha quedado paralizada, pero ha cumplido con un objeto, lanzar a los indígenas que molestaban al gran comprador. El reparto se hace otras veces entre los principales compradores de acciones, todo queda en paz y los indios afuera" (Torrealba 1907:30).

Más veremos adelante cómo este fue el caso los actuales comuneros de Nolguehue. En nuestra revisión del Archivo Notarial de La Unión encontramos abundantes casos como los descritos por Torrealba. A modo de ilustración reproducimos un recorte de un periódico de La Unión donde se llama a los interesados en la partición.

Este procedimiento era extremadamente largo y complicado, haciendo casi imposible ponerle fin, "porque hay fundos en los cuales, los que se dicen comuneros, han alcanzado, en particiones no muy bien ejecutadas, a 300 o más pretendientes" (Torrealba 1907:30).

El *tercer* medio, menos complicado que los dos anteriores, era hacer intervenir la "ley" y la "justicia". Torrealba describe dos modalidades. La primera:

"Consiste en suponer ladrones a los indios vecinos, que generalmente lo son de verdad. Pero hay que llevar a la justicia casos concretos, cuerpo de delito y éste se prepara haciendo desaparecer un animal, buscándolo por todas partes y hallándolo atado a un árbol en el fondo de una quebrada cerca de la ruca del indio que se desea lanzar del fundo. Otras veces este animal aparece degollado y en punto de carnearlo, junto a la chosa del indígena que se ha designado como víctima. Lo demás lo hace la justicia. Larga prisión, indemnización pecuniaria y entre tanto, persecución a la familia del encarcelado, que generalmente abandona su techo para irse a vivir con algún pariente. Cuando vuelve el infeliz indígena, ya cumplida la condena o absuelto de la instancia, casi siempre, ya su casa no existe, el fuego ha concluido on ella y el rarado no ha dejado vestijios del lugar que ocupara" (1907:31).

La *segunda*:

"...consiste en demandarlo ante los jueces de subdelegación o distrito por deudas reales o presuntas constantes de un documento que los indígenas no han firmado por cierto, pero en que aparece alguien firmando a ruego por él. Se cita o no al indígena, éste no comparece y entre el interesado, el juez y el actuario, que se desempeña el más inicuo papel, se lleva adelante la ejecución del lanzamiento. El subdelegado presta la fuerza pública y entre compadres lugareños se hace toda la inhumana maquinación que da su exacto resultado" (Torrealba 1907:31).

Téngase presente que el que hace esta descripción de las modalidades de la expoliación, en la antigua provincia de Valdivia, es nada menos que el Abogado de la Defensa Fiscal de Colonización y no un afiebrado "indigenista".

No obstante, si nos quedamos con la sola imagen de la "expoliación total" nada se entendería. El mismo Torrealba es claro en decirnos que desde la publicación de la ley de 1893 las compra de tierras indígenas sufrieron un brusco descenso.

Y lo concreto es que al finalizar el siglo la población huilliche en el Departamento de La Unión (que comprende la totalidad de las dos comunas estudiadas: Río Bueno y La Unión) era estimada por sobre los 5.000 (Torrealba 1907:37). Y una parte importante de esta población ocupaba las mejores tierras:

"...al oeste del lago Ranco y este del pueblo de Río Bueno, habitan indígenas que han poseído las mejores suelos del departamento de La Unión: quedarán en esos puntos unos 2.000" (Torrealba 1907:34).

2.5. La propiedad indígena a fines del siglo XIX y primera década del 1900.

En base a datos censales Torrealba calculaba, para 1907, en 638 los fundos existentes en el Departamento de La Unión, siendo de indígenas sólo 41 (1907:25-26 y 1917 T.II:132).

Imposibilitados de poder señalar la ubicación de estos "fundos" indígenas nos valdremos de otra fuente, y aunque deficiente, nos permite al menos aproximarnos a ese objetivo. La información proviene de los avaluos de las propiedades rústicas de la comuna de La Unión. Estos datos los encontramos en el periódico *El Orden*, órgano político y comercial de La Unión, correspondiente a las fechas de 7 de septiembre de 1895 y de 10 de septiembre de 1897.

Subdelegación N°1 Río Bueno
No hay indígenas con avaluos

Subdelegación N°2, Paillaco
Francisco Pichumilla, en Radal, 4000 pesos.

Subdelegación N°3, San Javier
Tomás Lleufu, test, en Choroico, 2500 pesos 10-09-1987

Subdelegación N°4, Traiguén

Lorenzo Antilef,		9 pesos	10-09-1897
Domingo Huenumil,	en Panqueco,	2500 pesos	10-09-1897
Juan Panguégui,	en Pilmaiquén,	3000 pesos	10-09-1897
Miguel Neicul,	en Chanchán,	5000 pesos	10-09-1897
Juan Isidro Aguilef,	en Chanchán,	2500 pesos.	

Subdelegación N°6, Filuco

José del Carmen Paillanca,		10.50 pesos	7-09-1985
Estevan Canin,		9 pesos	7-09-1985
Pedro Filcun,		9 pesos	7-09-1985
Manuel Lingai,		9 pesos	7-09-1985
Bernardo Lefian,		9 pesos	7-09-1985
Fermin Neipan,		9 pesos	7-09-1985
Hernandjildo Pailanguir,		9 pesos	7-09-1985
Maria Huentequeo,		9 pesos	7-09-1985
Antonio Cuante,	en Pitriuco,	3000 pesos	10-09-1897
Manuel Lingai,	en Pitriuco,	3500 pesos	10-09-1897
Fermin Naipan,	en Nolguehue,	5000 pesos	10-09-1897
Manuel J. Paillanca,	en Nolguehue,	5000 pesos	10-09-1897
Hernandjildo Pailanguir,	en Nolguehue,	4000 pesos	10-09-1897
Juan de Dios Rupayan,	en Nolguehue,	6000 pesos	10-09-1897
J. María test. Huentequeo,	en Nolguehue,	4000 pesos	10-09-1897

Subdelegación N°7, La Esperanza

Cayetano Neicul,		12 pesos	7-09-1985
Manuel J. Cumían,	Lumaco,	3500 pesos	10-09-1987

Subdelegación N°8, Cudico

Juan Huenchuhuala, con dos predios, uno en Cudico, 4500 pesos, el otro en Los Puentes, 3100 pesos			7-09-1985
Juan Coliqueo,	en Huenumiao,	2100 pesos	7-09-1985

Subdelegación N°9, Trumag

Tomás Leal y Pedro Colipue,	en Pisimapu,	3000 pesos,	7-09-1985
-----------------------------	--------------	-------------	-----------

En la cuarta parte veremos de este trabajo cómo en algunas de éstas localidades se encuentra la actual población indígena.

Para terminar tratemos de acercarnos a las condiciones de vida de la población indígena en dicha época. Nuevamente Torrealba es un excelente guía.

Referente a la ganadería, la cantidad y los nexos:

"Los indígenas de Valdivia y Llanquihue son, en general, pobres, casi indijentes; es raro el cacique que cuente con sesenta o más animales y esto, contando con el ganado ovino, que a pocos les falta.

El indígena actual es ganadero por gusto a la ociosidad y por poder merodear más fácilmente en las montañas, pero pocos son verdaderos dueños del ganado que apacientan. casi todos son medieros, o mejor dicho, simples comisionados para cuidar ganados de extraños por una suma dada, generalmente cinco pesos al año por cabeza y ellos responden del ganado que reciben de sus concomitantes".

"El ganado ramonea más bien que pasta entre el bosque, se esparce en él buscando su sustento y recorriendo leguas de leguas; la habilidad del indio consiste en saber seguirlo y dar con él" (1907:22).

Respecto a la agricultura predomina el procedimiento de tala y roce:

El indígena rara vez descampa los terrenos que ocupa, hace pequeños roces en diversos puntos de la montaña, eligiendo el mejor terreno para sembrar sus papas, pero el resto del suelo queda completamente inculto" (1907:22).

Escasa ganadería y una débil agricultura configuran un cuadro de pobreza muy marcada, más aún en aquellos que no poseían animales:

"Los indígenas que no tienen animales o muy pocos, son generalmente medios nómades. Venden sus pequeños roces, hechos en la primavera o verano y se trasladan a otro lugar, la mayor parte de las veces esta mudanza es motivada por hostilidad de sus vecinos" (1907:23).

Volvamos a los 41 fundos indígenas del departamento de La Unión. Torrealba calcula su valor total en \$128.900, y precisa que las propiedades con avalúos por sobre los \$2.000 permiten "cierta holgura y alguna fortuna" (1907:26).

En concreto, por donde se mire, la pobreza indígena, de "los dueños y señores de la tierra por derecho propio y reconocido por todas las leyes chilenas" (Torrealba 1907:26), era la tónica al finalizar el siglo XIX.

III TERCER HORIZONTE: LOS TÍTULOS DE MERCED

3 LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS.

La ley de radicación de indígenas se dictó el 4 de diciembre de 1866, comenzando en los hechos aplicarse sólo el año 1883 a través de la Comisión Radicadora de Indígenas. El procedimiento consistía en que la "comisión levantaba un plano de la ocupación que tenía una familia o grupos de familia y extendía un título de merced sobre dichas tierras a nombre del cacique que encabeza el ocupante. El título se merced se inscribía en el Archivo de Asuntos Indígenas que equivale al Registro Conservatorio de Bienes Raíces" (Castillo 1983:3).

La importancia que tuvo esta política para la sociedad mapuche-huilliche ha sido destacada por numerosos investigadores. En una dimensión negativa implicó el desmembramiento de la sociedad en pequeñas comunidades, la pérdida de grandes extensiones territoriales (una de las causas más destacada en la pobreza indígena) lo que generó en el seno de la sociedad mapuche una conciencia de haber

sido expoliados y discriminados. En su aspecto positivo, permitió la conservación de las pocas y malas tierras asignadas, siendo lo más importante, la rearticulación y resignificación de la comunidad indígena a través de principios tradicionales: parentesco, congregacionalismo ritual y comunidad económica (Faron 1968, Bengoa 1985).

La Comisión Radicadora entregó los primeros Títulos en nuestra área sólo en 1911 (aunque las solicitudes corresponden a 1910) concluyéndose el proceso en 1918.

En Río Bueno se dieron un total de 49 títulos delimitándose así 1.811,4 hás.

Año	Nº de Títulos
1911	11
1912	1
1913	20
1914	5
1915	1
1916	3
1917	3
1918	1

En comuna de La Unión sólo 18 títulos, con un total de 438,4 hás.

1914	10
1916	6
1917	2

El proceso de radicación en la zona huilliche implicó un "nuevo" reconocimiento legal de la propiedad indígena. No obstante, el proceso tenía su complejidad: ¿cómo delimitar lo que "efectivamente" ocupaba un indígena y su parentela? ¿El criterio quedaba definido por los ingenieros de la Comisión Radicadora o por los indígenas? ¿Se respetaban o no los títulos que ellos poseían?, ¿Las tierras que se le entregaban carecían hasta ese momento de algún reconocimiento legal? ¿Cómo se resolvía el problemas de las tierras que los huilliches consideraban como propias pero que estaban en manos de particulares? ¿Cómo se zanjaban los límites internos entre las familias indígenas? (Recuérdese los conflictos intraétnicos); si una familia poseía poca tierra, se les entregaba sólo esa tierra o se buscaba la forma de ampliar la cabida? ¿Qué cantidad de tierras huilliche fue reconocida bajo este procedimiento?

Algunas de estas preguntas pueden ser respondidas gracias a los informes y memorias de los Protectores, y de otros funcionarios de la Colonización.

¿La radicación afectó o no a la totalidad de la población huilliche de los llanos de La Unión-Río Bueno? Nos valemos para responder a esta pregunta a los trabajos del abogado de la Defensa Fiscal de Colonización, Agustín Torrealba (1907 y 1916-1917). En su texto de 1916-1917 señala que:

"El censo de 1907 dió solamente 1,877 indígenas a la Unión. El Ministerio de Colonización tuvo conocimiento de este hecho y fuimos comisionados para averiguar la razón de esta deficiencia; informamos que según apreciaciones autorizadas, habían quedado *más de 5,000 indios sin empadronarse*. La matrícula formada por la Oficina de Mensura en 1909, dió *5,915 naturales para todo el Departamento de la Unión*" (1916-17, T.II:26. El destacado es nuestro).

Si comparamos el número de personas radicadas efectivamente en la actual comuna de Río Bueno y La Unión, 479 en la primera y 150 en la segunda, nos da como resultado un total de 729 personas radicadas. Estas cifras deben ser complementadas con la radicadas en Rupumeica, Yahuapi, Panqueco y Pitriuco (todas estas áreas pertenecían al antiguo Departamento de la Unión): 363 personas (en 24 reducciones, sin contar Isla Huapi de Lago Ranco). En concreto, de los 5,915 "naturales", sólo 1,092 fueron radicados, algo menos del 20%.

El mismo Torrealba nos da la pista para comprender esta situación. En la Memoria del 1 de abril de 1913, de la Oficina de Mensura de Tierras, se precisa que "Es satisfactorio comunicar al señor Ministro que el problema de la radicación de indígenas esta terminado en sus líneas generales". Agrega que de 74,000 radicados solo faltaría unos 2,000 más, "muchos de los cuales se encuentran en suelos que han sido sujetos a operaciones judiciales, que no necesitan o no quieren obtener títulos de Merced del Estado". La Memoria del 1 de abril del año siguiente, dice "que se han recorrido cuidadosamente los departamentos de Valdivia, Unión y Osorno y se ha podido cerciorar que la inmensa mayoría de los indígenas allí existentes, ocupan suelos que han estado o están en particiones judiciales y que esta autoridad no respeta las operaciones de radicación hechas por la Oficina respectiva". Por su parte el Presidente de la Comisión Radicadora es más explícito aun, señalando que "las operaciones de radicación han sido muy dificultosa, "por la condición del recorrido", que se puede decir que se ha andado "a caza de indígenas por radicar". Que en los departamentos de Valdivia, Osorno y Llanquihue, casi no hay terrenos disponibles en que se puedan radicar los indígenas. Opina el funcionario en referencia, que no debe "salirse en campaña", si no hacerse llamado a los indígenas que pretendan ser radicados. Termina así: "La radicación de los indígenas del territorio es un problema resuelto ya, y debe, por tanto, darse por terminado, salvo, por cierto, lo muy poco ignorado u olvidado. Temuco, abril de 1914" (en Torrealba 1916-17, T.II:23-24).

Y de forma más precisa Torrealba llega a señalar que en la antigua Delación de los Llanos, en ese momento la Unión, no era posible encontrar "terrenos de indígenas o fiscal", de allí que la Comisión Radicadora no haya podido radicar "los 5,000 y tantos naturales que hoy quedan todavía". El peculiar estado en que se encontraba la propiedad indígena es descrito en los siguientes términos:

"La propiedad de indígenas casi no existe hoy, porque los terrenos de la Unión son casi planos, fértiles y con poca montaña; los naturales han tenido que cederlos por engaño o por fuerza y hoy sólo son poseedores de títulos de acciones y derecho, pero no de terrenos, en casi todos los fundos que antes poblaban sus antiguas reducciones".

Este estado de cosas establece el marco a la radicación:

"La ley del 66 ordena radicar al indio en el lugar que ocupa con ánimo de dueño, aquí no es dueño, es inquilino y reconoce el mismo esta situación por escritura pública que lo han obligado a firmar" (1916-17, T.II:26-27).

Torrealba concluye que:

"...para dar terreno a muchos de estos indígenas, que no la tienen, habrá necesariamente que liquidar las tierras con los ocupantes chilenos o alemanes que las poseen. Tendríamos, al fin, que la opinión de la Oficina de Mensura es digna de toda aceptación: la radicación, conforma a la ley del 66, está terminada; si se desea radicar de nuevo en forma más progresista y humanitaria, en colonias, nuestros legisladores tienen la palabra, y ojalá que también fuera ésta transformada en acción rápida y eficaz" (1916-17, T.II:28).

No cabe duda entonces que con la entrega de los pocos Títulos de Merced se generó una toma de conciencia, por parte de la población huilliche, de una enorme injusticia: lo que se les entregaba como "propio" no correspondía a sus tradicionales territorios. La mayoría aceptó este mal menor, otros en cambio se negaron (personas e incluso comunidades) a recibir el Título de Merced, por considerar que con ello se ponía fin a sus derechos sobre territorios que lo consideraban como propio. A larga este sector fue el que perdió. La historia de ellos la conocemos solo parcialmente a través de los pequeños campesinos que lograron mantener sus tierra y de los que aun viven en tierras fiscales.

3.1. LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE MERCED

3.1.1. En la comuna de Río Bueno

Referente a las tierras reduccionales, en la actual comuna de Río Bueno, vamos a distinguir 7 sectores, que configuran cada uno una comunidad discreta:

Marriamo	11 títulos	369,40 hás
Litrán	22 títulos	675,70 hás
Lumaco	3 títulos	196,00 hás
Maihue	5 títulos	214,00 hás
Tiqueco	6 títulos	275,30 hás
Nolguehue	1 título	25,00 hás
Pindaco	1 título	16,53 hás
Total	49 títulos	1.771,93 hás

Veremos con cierto detalle sólo tres áreas: Marriamo, Litrán y Tiqueco.

La calidad de las tierras entregadas es en general buena. Según la clasificación de Impuestos Internos corresponden a los tipos F01 (segunda secano arable) y G01 (tercera secano arable). No cabe duda que estas son las mejores tierras que poseen los huilliches. Incluso sorprende, si se tiene en cuenta el proceso histórico, que estén aún en sus manos, según el director del DASIN de la Unión, esto fue posible, en parte, por la ayuda y apoyo que recibieron de algunos colonos alemanes.

3.1.1.1. Sector de Marriamo

Según cuenta los descendientes del cacique Pascual Calfual -posiblemente éste era el cacique o Gulmen del área-, la tierra que ellos poseían se extendía desde el río Pilmaiquen por el sur, el estero Forrahue por el norte y el fundo Litrán por el este. Calculan dicha área en 5000 hás.

No contamos con ningún reconocimiento legal de dicha propiedad, aunque J.P. Delgado Calfual sabe que existía al menos unos "papeles" que señalaban esos límites y que en los años 1960 habían iniciado acciones, en especial Bernardo Solís, tendientes a recuperar parte de esas tierras.

La entrega de los Títulos de Merced

La localidad de Marriamo esta compuesta por 11 reducciones. Todas las familias que componían este sector estaban emparentadas entre sí configurando una comunidad (véase anexo). Los títulos comenzaron a entregarse en mayo de 1911, el proceso concluyó siete años más tarde.

NºT.de M.	Nom.	Fecha	NºP T.de	Hás.
1. 2048	Jacinto Paillanca	16-05-1911	7	21.40
2. 2049	M.Catalán v.de Calfual	16-05-1911	13	114.00
3. 2051	María Catalán de S.	17-05-1911	6	54.10
4. 2052	Clorindo Silva	17-05-1911	6	38.60
5. 2095a	Abelardo Pustela	22-07-1911	4	28.50
6. 2136	Antonio Pustela	30-08-1911	1	10.20
7. 2142	Juan F. Huichaman	6-09-1911	3	21.10
8. 2292	Bárbara Maripán	8-08-1912	3	4.7
9. 2499	Juan B. Pérez	20-06-1913	7	7.60
10. 2784	Juana M. Paillanca	12-06-1917	3	6.30
11. 2804	Guillermo Huaiquipan	27-10-1917	17	62.90
Total			70	369,40

Como se puede apreciar, tanto por el Nº del título de Merced como por el año de la acta de radicación, hubo una primera entrega de títulos que se realizó con un criterio parejo y coherente: sobre el 50% se hizo el año 1911 y el promedio de tierras fue un poco más bajo el nacional (local de 5,27 hás, nacional de 6,18 hás). La 114 hás entregadas a María Engracia Catalán se explican posiblemente por ser la viuda del cacique Calfual, el que poseía más tierra que todos los otros. En el segundo momento el criterio cambió, se entregó menos tierra, la excepción fue Guillermo Huaiquipan.

La tierra fue, en todos los casos, dada a una familia, incluso el grupo de María Engracia Catalán y de Guillermo Huaiquipan conformaban una familia extensa. La excepción es Antonio Pustela, a quien se le radica solo, posiblemente sea el único caso en toda la región.

Merece destacarse que la "lógica" reduccional opera en esta área, bajo la tendencia a entregar tierras a familias y no a comunidades. Las autoridades locales encargadas de la radicación eran conscientes de este cambio o de este énfasis: en que el Título de Merced no debía servir para el reconocimiento de la comunidad y sí de articular a los comuneros en propiedad individual:

"Los reclamos diarios de los indígenas han sido numerosos en 1911, y dichos reclamos se refieren a solicitar amparo contra atropellos de que se les hace víctimas, y en especial los reclamos son formulados por los indígenas entre sí y en virtud de la comunidad en que viven.

"...en Osorno existe la comunidad absoluta durante más de un siglo y no se sabe a punto fijo quiénes son propietarios por derechos hereditarios y quiénes lo son por derecho de ocupación... todos viven en un terreno sin que sepan con fijeza si les pertenece o no. Por otra parte, los pocos deslindes que se han logrado fijar han sido tan vagos que es imposible precisarlos en forma alguna. Mi proyecto ántes aludido consulta ideas para la radicación individual de los indígenas; si fuera acogido, estoy cierto que se conseguiría antes de veinte años la absoluta fusión y el desaparecimiento como raza, de los indígenas, lo que es una necesidad realmente sentida y llenaría una verdadera aspiración nacional" (*Memoria del Protectorado de Indígenas de Llanquihue*, Osorno, 29 de enero de 1912, pág. 662 y 665).

Es obvio entonces que en Marriamo, como en los otros sectores, el criterio que se aplicó fue el proclamado por el Protector: radicación individual y no comunitaria, si esto último hubiera sido el caso se habrían entregado un sólo título de Merced para la comunidad de Marriamo.

La comunidad de Marriamo presenta además algunas cuestiones de interés, como es el mestizaje en su seno: Juana María Paillanca era casada con el no indígena Carlos Vidal Molina; María Catalán lo era con el no indígena Evaristo Solís. Juan Bautista Pérez, no indígena actúa en representación de los hijos nacidos en matrimonio con Rosario Paillanca, fallecida.

Por otro lado se hace entrega de Títulos a viudas: el caso de Bárbara Maripán viuda de Catalán y de María Engracia Catalán viuda de Calfual.

3.1.1.2. Sector de Litrán

La comunidad de Litrán, en la primera mitad del siglo XIX, comprendía todo el área circunscrita entre el Forrahue por el Oeste ("salía a la vuelta del Forrahue, donde hay unas piedras grandes, eso ahora es de Luis Barrientos (ex juez del distrito)"(E.C.)); Quilquico, actual Crucero, por la cordillera; Huinqueco por el Norte; y, el estero Lumaco y Marriamo por el Sur. Una extensión de varios cientos de héc, unas "dos mil hás", según la gente de Litrán.

La tierra controlada por los huilliches en el área de Litrán fue disminuyendo rápidamente, es así como los descendientes de las antiguas familias que componían el fundo Litrán cuentan hoy con sólo 412,9 hás aproximadamente (considerando la

superficie destinada a hijuelación como también la tierra en manos de particulares).

El proceso de pérdida de tierras, previó al momento reduccional, es recordado por los actuales huilliches. En primer lugar, ellos se remontan al Título de Comisario, el que estaba dado, o a nombre, de cinco personas, una de ellas era Antonia Chañico (abuela de Francisco Calfupán), además se mencionaba al Cacique Queipul, antiguo dueño de Río Bueno, quien se encargaba de administrar justicia, pelear por las tierras. Queipul habría nombrado a un Caciquillo para Litrán, Florencio Nancuqueo. Otro momento que se recuerdan es cómo los grandes propietarios, como Felipe Wenderoth y Teodoro Daniel, comienzan poco a poco a apropiarse de los terrenos indígenas:

"Wenderoth trajo los negocios y engaño a los viejos con cuentecitos de ropa, mantas de castilla, y como no tenían ropa como ahora..., y cuando subía mucho la cuenta no tenían como pagar y así les quitaban los terrenos..."

"Daniel llegó en la misma época que Wenderoth, tenía un gran almacén, formaron los almacenes en Río Bueno y por las cuentas. eran muy querendones con los viejitos 'pide no mas lo que necesites, yo te doy', y vamos haciendo los documentos, y después no había como pagar, así que 'entrega la tierra no más y listo'... Así hicieron mucho engaño. Quitaban por deuda con documentos falsos" (E.C.).

Un segundo momento, previo e inmediatamente posterior a la entrega de los títulos de merced, en que se reconoce la existencia de cuatro troncos: Pedro Nancuz Piñonir, Hipólito Fuchán, Pailla Cachín y Francisco Calfupán, quienes "andaban juntos a caballo juiciando tierras... iban a La Unión a Pitrufulquen..." (M. N.).

Ya para la entrega de estos títulos Litrán abarcaba 731,20 hás, divididas en 25 familias cada una con su "globo" de tierra, y que constituirían las 25 comunidades de Litrán, cada una con su representante.

El proceso de radicación es rememorado por los comuneros en los siguientes términos:

"Los terrenos que no trabajaban quedaban fuera. El ferrocarril y el camino también quitó tierra".

"Fue quedando fuera de la mensura mucha tierra, fueron atracando y sacando, vecinos que llegaron después, otros vendían por ahí ser dueños"... (E.C.)

Al igual que en el caso de Marriamo las reducciones se constituyeron en torno a pequeños núcleos familiares (predominio de la familia nuclear) e incluso a dos personas cuyo vínculo era filial. Puede observarse el caso de los Pailla: A Emilia Pailla (T.M.2610) se le radica, junto a una hija, en 6 hás; a su hijo Antonio Pailla, que vive con su sobrino, se los radica aparte (T.M.2607) y, también a su hija Marcelina, la que estaba casa con Pablo Santana (T.M.2815) (véase gráfico).

El porcentaje de tierras por familias es 30,71 hás e individual de 4,53 hás (recuérdese que el % a nivel nacional fue 6,18 hás por personas).

En este sector, como en los otros, se aprecia con claridad que el criterio de entrega

La entrega de los Títulos de Merced.

NºT.de M.	Nom.	Fecha	NºP T.de	Hás.
1. 2465	Santiago Cona	2-06-1913	5	27 hás
2. 2466	Fermín Asenjo	2-06-1913	15	29,50 hás
3. 2467	Juan Felipe Antillanca	2-06-1913	11	16 hás
4. 2468	Pedro Ñancuz Piñonir	3-06-1913	8	122 hás
5. 2469	Francisco Ñancuqueo	3-06-1913	5	85 hás
6. 2470	Ventura Ñancuqueo	3-06-1913	4	5 hás
7. 2471	Florencio Ñancuqueo	3-06-1913	8	27,30 hás
8. 2475	Francisco Naípe	4-06-1913	9	10 hás
9. 2479	Ramón Huenchupán	6-06-1913	6	37,50 hás
10. 2485	Juan Manuel Levibu	6-06-1913	5	26 hás
11. 2510	Abelino Solís	8-08-1913	3	11 hás
12. 2511	Juan Francisco Cona	8-08-1913	2	13 hás
13. 2512	Germán Ñancuz	8-08-1913	6	53,40 hás
14. 2583	Tránsito Ñancuz	25-04-1914	4	43 hás
15. 2584	José Manuel Calfupán	25-04-1914	3	8 hás
16. 2607	Antonio Pailla	19-10-1914	6	20 hás
17. 2608	Mariano Manqueán	19-10-1914	7	7,50 hás
18. 2610	Emilia Pailla	19-10-1914	2	9 hás
19. 2641	Hipólito Chañico Solís	19-10-1914	6	5,5 hás
20. 2657	Francisco Calfupán	15-07-1915	17	104 hás
21. 2750	Rosa Amelia Ñancuz	7-08-1916	3	6 hás
22. 2815	Marcelina Pailla	22-05-1918	14	10 hás
Total			149	675,70 hás

de tierras "respetaba" en parte la posesión que los comuneros tenían, así es posible explicarse que una familia se le adjudicaran 6,00 hás (T.M.2750) y a otra 122,00 (T.M.2468). Ponemos entre comillas la palabra respetaba, porque si bien es cierto a muchos se les adjudicó la tierra que realmente ocupaban en otros casos no fue así (las personas mayores recuerdan con claridad, por ejemplo, Francisco Naípe).

Tres Títulos de Merced, además de lo ya mencionados, son recordados por los comuneros de Litrán: los de Rafael Cid, Severino Unión y de Abelino Apuyao. Es posible que estos títulos nunca hayan existido, lo que habría sucedido es que la comisión radicadora midió sus tierras pero no se entregaron nunca los títulos. Otro caso fue el de Isabel Ñancuqueo, abuela de Luis Alberto Calfupán, adjudicatario de la comunidad de Francisco Calfupán (T.M.2468). Ella poseía 109,00 hás antes de la entrega de los títulos de merced, pero no fue reconocida como indígena. Esas tierras se perdieron, aunque posteriormente se trató de recurrir al Título de Comisario, el que nunca fue encontrado.

3.1.1.3. Tiqueco.

En esta zona el proceso de entrega de título de merced tiene algunas características, al menos, que merecen destacarse.

La entrega de los Títulos de Merced

NºT.de M.	Nom.	Fecha	NºP T.de	Hás.
1. 2091	Antonio González Tranol	21-07-1911	6	19,10 hás
2. 2143	Bernardo Asenjo	07-09-1911	13	9 hás
3. 2153	Pascual Queutre	09-09-1911	6	5,7 hás
4. 2173	Francisco Cuante	02-10-1911	51	115,10 hás
5. 2464	José Angel Naipil	02-06-1913	16	43,20 hás
6. 2472	María Cruz Llancañir viuda de Asenjo	03-06-1913	14	83,20 hás
Total			106	275,30 hás

La primera es que en el caso de la reducción de Francisco Cuante se rompe el criterio de entrega de títulos a una familia, ahora es una comunidad compuesta por más de un linaje la que queda comprendida en el Título.

La segunda tiene que ver con los Asenjo. Familia cuyo tronco se remonta a un campesino chileno que se "mapuchizo" y, gracias a ello pudo ser radicado. Como los Asenjo encontramos varios casos más en toda las comunidades (los Delgado y Santana en Litrán).

3.1.2. La entrega de los Títulos de Merced en La Unión

Como se recordará el área de la actual comuna de La Unión contaba con importantes agregados indígenas. No obstante, la entrega de títulos de Merced aquí fue menor que en la zona de Río Bueno. Numerosas propiedades, como la que poseía la familia Ancapi, no fueron reconocidas bajo este sistema.

Todas las comunidades reduccionales constituidas se ubican en la localidad de Pilpilcahuín, perteneciente a la antigua subdelegación de los Juncos (o Cuncos). Si se observa el mapa reduccional se verá como ellas configuran una área muy homogénea, las comunidades son vecinas y comparten una misma calidad de suelo.

NºT.de M.	Nom.	Fecha	NºP T.de	Hás.
1. 2619	Laendro Coñamán	1914	7	19,90
2. 2620	Secundino Ancapi	1914	6	9,50
3. 2621	Bernardo Calfurrapa	1914	6	23,60
4. 2622	Jerman Ancapi	1914	3	17,60
5. 2624	José Manuel Loncochino	1914	9	12,50
6. 2625	José Manuel Huenchucona	1914	6	7,70

NºT.de M.	Nom.	Fecha	NºP T.de	Hás.
7. 2637	Juan de Dios Lepu	1914	10	25,00
8. 2638	Pedro Machimán	1914	3	65,70
9. 2652	Ventura Linai	1914	2	83,70
10. 2653	Otelo Ancapi	1914	2	26,60
11. 2727	Manuela Loncochino	1916	9	10,80
12. 2733	Carmen Silva de Vargas	1916	2	7,20
13. 2743	José del Carmen Nopai	1916	8	39,60
14. 2744	Pedro Huenchucona	1916	12	8,40
15. 2745	Rosario Loncochino	1916	8	23,00
16. 2749	José Miguel Loncochino	1916	8	23,20
17. 2787	José María Nopai	1917	11	13,00
18. 2790	Juan Antonio Nopai	1917	11	21,20
Total			123	438,00

A semejanza de los casos anteriores las familias radicadas estaban entre sí emparentadas y comprendían varios linajes (los Loncochino, Ancapi, Huenchucona). También aquí la radicación siguió el esquema de entrega de tierras a las familias más que a las parentelas, con ello se generaba una cierta desarticulación de la antigua comunidad.

A diferencia de los casos anteriores el promedio de tierras por personas se redujo a 3,56 hás, aunque el promedio familiar fue de 24,33 hás.

3.2. LA DIVISIÓN DE LA TIERRAS REDUCCIONALES

Recordemos que con la Ley Nº4.169, de 29 de agosto de 1927, se inició el proceso de división de las comunidades indígenas reduccionales, "a fin de asignar a cada comunero un retazo determinado de terreno" (Ormeño y Osses 1972:20). Numerosas leyes y decretos se irán dictando con el correr de los años hasta concluir, en una primera fase, con el Decreto Supremo Nº4.111, de 12 de junio de 1931, el cual fija el texto definitivo de la ley sobre división de comunidades indígenas. La segunda fase corresponde a la década de 60 con la Ley Nº14.511 de 3 de enero de 1961; y, la última, fines de la década de los 70, son los Decretos Leyes 2.568 y 2.750 de 1979, "a fin de completar el proceso divisorio de las comunidades mapuches iniciado en la década del 30" (Aylwin y Castillo 1990:12).

La intencionalidad de todas estas leyes y decretos era poner fin a la comunidad, la cual se pensaba que estaba constituida por el Título de Merced. De allí que la liquidación del Título era también el fin de la comunidad. Como lo hemos visto este no era el caso en Río Bueno y La Unión. Aquí aparece con más claridad la intención real: el cambio de estatuto de las tierras indígenas y de sus ocupantes.

Veamos paso a paso estos tres momentos en el proceso de división de las comunidades reduccionales.

3.2.1. La división por la Ley Nº 4.169 y por el Decreto 4.111.

El primero es en la década de los 40. Afectó a las siguientes comunidades:

NºT.de M.	Nom.	Fecha	Nº de Hijuelas
RÍO BUENO.			
<i>Marriámo</i>			
1. 2048	Jacinto Paillanca	1943	4
2. 2804	Guillermo Huaiquipán	1941	12
<i>Litrán</i>			
3. 2465	Santiago Cona	1931	4
<i>Tiqueco</i>			
4. 2464	José Angel Naipil	1946	12
<i>La Unión.</i>			
1. 2653	Otelo Ancapi	1928-81	2

Vamos a dar cuenta de parte de este procedimiento con dos casos, el de Jacinto Paillanca (T.M.2048) y el de Guillermo Huaiquipán (T.M.2804).

Recordemos, primeramente, que el proceso divisorio consistía en la hijuelación de las tierras delimitadas por el Título de Merced, la cuota que le correspondía a casa comunero se regía por el Art.17 del decreto 4.111:

En la liquidación de las comunidades, los Jueces formarán una hijuela para cada jefe de familia o individuo que figurare en el título de merced, o para sus respectivas sucesiones, en su caso.

Las extensiones de las hijuelas, si el terreno de la comunidad fuere de valor uniforme, deberán ser proporcionales al número de personas con que figure cada grupo en el título de merced. Si el suelo de las comunidades fuere de calidades diferentes, y, en consecuencia, de diferente valor, los valores deberán ser proporcionales al número de personas con que figure cada grupo en el título de merced.

La parte o cuota de los que hubieren fallecido sin dejar sucesión acrecerá al grupo correspondiente, y si en éste no quedare ninguna persona viva, acrecerá a la comunidad.

En el primer caso, Jacinto Paillanca, la entrega de tierras fue hecha de forma proporcional a los cuatro adjudicatarios: 6,075 hás. Todos ellos eran hermanos (de padre y madre). En el segundo caso, las cosas fueron diferentes ya que tres generaciones se vieron involucradas. De un total de 67 hás (con la remensura se aumentó) Guillermo Huaiquipán, poseedor del título, recibió 21,66 hás., una de sus hijas, casada con Pustela, quedó con el mayor número de hás: 23,30 "por herencia de su madre"; los hijos de Guillermo: Guillermo Segundo, Margarita y Nicolás sólo alcanzaron 5,51 hás. Los nietos de Guillermo Huaiquipán (María Elisa, Nolberto,

Inés, Yolanda, José y Anselmo) se le asignaron retazos de 0,83 há. (Ver gráfico).

Recordemos además los artículos referentes a los derechos de los ausentes y las formas que se dieron para cancelarlos:

Art.23 Las hijuelas formadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, serán adjudicadas a los jefes de familia o individuos, o a sus sucesiones, que residieren en la reserva o que se apersonaren al juicio de la división. Los demás serán considerados como ausentes y sus cuotas se les enterarán en dinero en garantía de las cuales quedará hipoteca legal sobre cada una de las hijuelas adjudicadas, a prorrata de los respectivos alcances.

Art.24 Estas hipotecas deberán ser inscritas por el Conservador de Bienes Raíces, al practicar las inscripciones de dominio de las hijuelas respectivas.

Art.25 Las deudas hipotecarias constituídas a favor de los ausentes, se pagarán en cinco anualidades iguales y vencidas, sin intereses. Estas anualidades se contarán desde la fecha de la inscripción de la hipoteca sobre la respectiva hijuela.

Art.26 Los derechos de los ausentes prescribirán en el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la inscripción, transcurrido el cual, caducarán ipso-jure las hipotecas constituídas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.

En el caso de la comunidad Paillanca sólo dos "ausentes" reclamaron sus derechos: Ricardo Carrasco Calfual y José Alberto Huaiquipán. Todos los asignatarios, con excepción de Guillermo Huaiquipán y Juana María Huaiquipán Calfual, tuvieron que pagarles a ellos sumas que iban desde \$1.182,25 a \$168, por ello quedarán hipotecadas sus respectivas hijuelas. Estos montos se derivaban de que la cuota que le correspondía por herencia a la que se le daba un valor, el cual era contrastado con el valor de la tierra asignada. Por ejemplo María Elisa Huaiquipán Ojeda, "por la cuota que le corresponde por herencia de su padre José Anselmo Huaiquipán... ha de haber \$670,93. Que se le entera adjudicándole el lote de terreno N°7 de la hijuela N°19... y que se le adjudica por el valor de tasación de \$994,66. Alcance que resulta en su contra \$327,73... lo paga en la siguiente forma: a) reconociendo una deuda que garantiza con hipoteca del lote N°7, que se adjudica en este acto, con los deslindes... a favor de Ricardo Carrasco Calfual y por la cantidad de \$168,90. b) reconociendo una deuda que garantiza con hipotecas del lote N°7, que se le adjudica en este acto, con los deslindes... a favor del ausente José Alberto Huaiquipán y por la cantidad de \$154,83.- Sumas Iguales \$323,73".

3.2.2. División por la Ley N° 14.511

El segundo momento es los años 60, bajo la Ley N°14.511. El proceso de liquidación no difiere del anterior, de allí que incluso algunos autores señalen que ella "no es más que el perfeccionamiento de todo el sistema judicial iniciado con la Ley N°4.169, de 27 de agosto de 1927, sin un aporte estructural básico y definido en beneficio del pueblo araucano" (Ormeño y Osses 1972:22).

Las comunidades divididas en Río Bueno fueron:

N°T.de M.	Nom.	Fecha	N° de Hijuelas
<i>Marriamo</i>			
1. 2049	M.Catalán v.de Calfual	1965	15
2. 2095a	Abelardo Pustela	1965	2
<i>Litrán</i>			
3. 2512	Germán Ñancuz	1966	10
4. 2583	Tránsito Ñancuz	1966	1
5. 2607	Antonio Pailla	1966	1 ojo
6. 2610	Emilia Pailla	1966	2
7. 2610	Emilia Pailla	1966	2
8. 2750	Rosa Amelia Ñancuz	1965	1
9. 2466	Fermin Asenjo	1960-80	5
10. 2475	Francisco Naipe	1960-80	6
<i>Lumaco</i>			
11. 2492	Pedro Mariaio	1965	22
<i>Tiqueco</i>			
12. 2142	Bernardo Asenjo	1968	2
Las comunidades divididas en La Unión.			
LA UNIÓN.			
<i>Pilpilcahuin</i>			
1. 2620	Secundino Ancapi	1966	1
2. 2621	Bernardo Calfurrrapa	1967	2
3. 2625	José Manuel Huenchucona	1966-79	3
4. 2652	Ventura Linai	1968	4
5. 2743	José del Carmen Nopai	1965	2
6. 2744	Pedro Huenchucona	1966	1
7. 2749	José Miguel Loncochino	1966	4
8. 2790	Juan Antonio Nopai	1965	2

Las dificultades para aplicar esta ley resultan muy claras si tomamos como ejemplo la división de la comunidad Pedro Huenchucona (T.M.2744) de la zona de Pilpilcahuin de la Unión. Las tierras eran 8,40 há., al momento de la división sólo ocupaba dichos terrenos María Consorcia Huenchucona Loncochino, no obstante un grupo importante de comuneros descendientes directos de Pedro Huenchucona, sus hijos que no vivían en la comunidad -propietarios, por tanto- solicitaron la división. En el Laudo se estableció, en su punto 6 "Que el haber partible de la comunidad lo constituyen las 8,4 há. de terreno comprendidas en el título de merced, hijuela N°11 de Collico, avaluada por el topógrafo, don Sindy Salinas Cariaga, en su informe de fs 52 y siguientes, no objetado por las partes, a razón de E°220,00., la héc de terreno, lo que da un valor total mil ochocientos cuarenta y ocho escudos (E°1.848,00.-). En la Resolución, punto segundo, se explicita que las mejoras existentes en el terreno, que

corresponden a la Sucesión fueron tasadas en E°1.386,00.; y en el punto tercero, que el valor de los bienes comunes se debe y hay que deducir la cantidad de E°560,00, que por concepto de mejoras se adeudan a María Consorcía. Por tanto el saldo líquido partible era de E°2.674,00.- En la misma Resolución se establece además que: 4. Que se dividirá el haber líquido partible de la comunidad por partes iguales entre los hijos de Pedro Huenchucona y de Micaela Loncochino. 9. Que se adjudicará el terreno al comunero que vive en la reserva y, 10. Que el haber en terreno que habría correspondido a los demás comuneros, les será enterado formándoles hijuelas en dinero, con créditos garantidos con hipotecas sobre la hijuela que se adjudique a María Consorcía Huenchucona Loncochino, los que serán pagados en cinco anualidades iguales y sucesivas, con un interés anual de 6% y el 12%, también anual, en caso de mora y contados desde el día de la inscripción de las hipotecas en el Conservador de Bienes Raíces".

María Consorcía se quedó con la hijuela, pero también con una deudas de "hijuelas en dinero" (un total de E°2.339,75.-) que vale la pena detallar, sobre todo por la disgregación que adquirió:

A Juan Pablo Huenchucona Loncochino	E°334,25
A Juan Antonio Huenchucona Loncochino	E°334,25
A María Marcelina Huenchucona Loncochino	E°334,25
A Juana Agustina Huenchucona Loncochino	E°334,25
A Jose Felidor Huenchucona Loncochino representado por sus hijos Sofía, Quirino, Luis, Ruth, Olga, Rosa, Erica, Alejandro y Ramón	E°334,25
A Francisco Huenchucona Loncochino representado por sus hijos Genovena y Pedro	E°334,25
A Ramón Huenchucona Loncochino representado por sus hijos Juan de Dios y José Serafín	E°334,35

Téngase presente además que estos pagos, a diferencia del decreto 4.111, estaban sujetos a interés, 6% anual y 12% en caso de mora.

La forma de hacerse la división podía dar como resultado situaciones bien peculiares como fue el caso de la reducción T.M.2625 de José Manuel Huenchucona con 7,90 hás. De los tres adjudicatarios, dos quedaron con tierra y una deuda con el tercero (de un total de E°2.312), este último, una mujer, sólo se quedó con 0,15 hás más las casa (la que fue tasada en E°5.760) y con la esperanza de que la deuda de los dos primeros fuera algún día pagada.

Pero lo más notable de este proceso era que podía dar como resultado una fuerte contradicción entre las formas sucesoriales tradicionales y las que ponía la ley. Como se puede observar el resultado de estas divisiones era que las propiedades tendían a ser muy parejas entre los asignatarios.

Los mayores interesados en este proceso divisorio eran, en primer lugar, los ausentes. Ellos iban a recibir, por parte de los comuneros, una cierta cantidad de dinero por sus derechos hereditarios, de allí que la mayoría de las peticiones fueran realizadas por ellos. En segundo lugar, por aquellos afectados en las asignaciones tradicionales, por ejemplo si uno hijo fue privilegiado por su padre en desmedro de otro, la ley ahora los ponía en un mismo nivel. Y los menos interesados eran aquellos

que se verían afectados por la división, en concreto los que tenían acceso a más tierras de las que efectivamente podían por la ley de división tener.

3.2.3. División por los Decretos Leyes 2.568 y 2.750

"Después en el 80' fue que nos dejó con lo que teníamos encerrado, si tenía 3 hectáreas, listo, con eso se quedaba, si le tocaban 10, 12, "no, nada mas, eso no mas", que mas..." (L.A.Calfupán)

La nueva ley de división dará un vuelco radical a la antigua legislación. En primer lugar, los "hijueleros en tierra" no deberán pagar a los ausentes ("hijueleros en dinero"), sino que será el Estado el encargado de hacerlo; en segundo lugar, no se reparte la tierra entre los herederos de forma sucesorial, sino que se reconocen los derechos de posesión de los comuneros. Se ha cambiado de perspectiva, la nueva ley toma el punto de vista de la comunidad agrícola y no la de los ausentes (aunque estos se verían beneficiados por los pagos del Estado). Por último, la división la puede pedir cualquier comunero. El proceso de división tendrá así un impulso total, más aún si se tiene en cuenta el contexto constitucional que existía en la década.

RÍO BUENO

N°T.de M.	Nom.	Fecha	N° de Hijuelas
Marriamo			
1. 2051	María Catalán de S.	1980	6
2. 2052	Clorindo Silva	1980	4
3. 2136	Antonio Pustela	1980	2
4. 2142	Juan F. Huichamán	1980	1
5. 2292	Bárbara Maripán	1980	2
6. 2784	Juana M. Paillanca	1980	1
Litrán			
7. 2466	Fermin Asenjo	1960-80	5
8. 2475	Francisco Naípe	1960-80	6
9. 2467	Juan Felipe Antillanca	1980	3
10. 2468	Pedro Nancuz Piñonir	1980	11
12. 2469	Francisco Ñancuqueo	1980	3
13. 2470	Ventura Ñancuqueo	1980	1
14. 2471	Florencio Ñancuqueo	1980	5
15. 2479	Ramón Huenchupán	1980	8
16. 2485	Juan Manuel Levibu	1980	9
17. 2510	Abelino Solis	1980	1
18. 2511	Juan Francisco Cona	en manos de particulares	
19. 2584	José Manuel Calfupán	1980	1 ojo
20. 2608	Mariano Manquean	1980	6

21. 2657	Francisco Calfupán	1980	15
22. 2815	Marcelina Pailla	1980	2
Lumaco			
23. 2494	José Angel Millapán	1980	3
24. 2725	Pilar Rupaillán v. de A.	1980	12
Tiqueco			
25. 2153	Pascual Queutre	1980	3
26. 2472	María Cruz Llancañir	1908	10
Roble			
27. 2480	José María Anchil	1980	7
28. 2520	Juan de D. Mafil	1980	7
29. 2557	Pedro Mafil A.	1966-1980	2
30. 2643	Vicente Corbalan	1980	8
31. 2794	German Qeulo	1980	4
La Unión.			
1. 2619	Laendro Coñamán	1979	3
2. 2622	Jerman Ancapi	1979	2
3. 2624	José Manuel Loncochino	1979	2
4. 2625	José Manuel Huenchucona	1966-79	3
5. 2637	Juan de Dios Lepu	1979	3
6. 2638	Pedro Machimán	1979	2
7. 2727	Manuela Loncochino	1979	2
8. 2745	Rosario Loncochino	1979	1
9. 2787	José María Nopai	1979	2

Lo más negativo de este proceso fue que el Estado legalizó definitivamente un conjunto de usurpaciones de tierras, sobre todo de aquellas que se salían del marco de las compras hechas por los particulares. Como veremos luego un porcentaje importante de tierras reduccionales estaban en manos de particulares no indígenas, el Estado consideró a éstos como adjudicatarios. "Ponía fin" así a litigios de larga data. No obstante, para las comunidades no existe el "punto final", las pérdidas siguen siendo consideradas como tales y no abandonan la esperanza de poder recuperar lo que se les fue de las manos.

¿Pagó el Estado a los ausentes? ¿Cuantos de ellos se beneficiaron? Esta pregunta no la podemos responder, solo sabemos, gracias a la documentación existente en el ex-Dasín de la Unión, que esta situación se prestó y se prestó aún para demandas hacia el Estado.

En resumen. El proceso de división de las comunidades reduccionales culminó en la década de los ochenta. Empero, este proceso no tiene fin ya que en última instancia de lo que se ha tratado siempre es contar con un título sobre la propiedad. Esto es muy claro con las divisiones de los 40, 60 y 80. Esta es una de las razones de

por qué el proceso de división contó con un cierto apoyo de los huiliches: poseer un título sobre la tierra ocupada. Al fin los comuneros tenían la certeza sobre su propiedad, cuestión que era puesta en duda tanto al interior de la comunidad como fuera de ella. Por otro lado, el título les permitía acceder a créditos de instituciones estatales, las que exigen, en la mayoría de los casos, poner por garantía la tierra.

Hoy nuevamente los huiliches piden que el Estado sea activo en la "regularización de la propiedad", de allí que en Pilpilcahuín, la prioridad en la Junta de Vecinos sea nada menos que la entrega de títulos sobre las nuevas sucesiones.

La otra dimensión de por qué los huiliches pedían la "regularización de la propiedad" era de recuperar lo perdido, pero no sólo las tierras reduccionales usurpadas sino que también aquellas anteriores al Título de Merced. Existía así una esperanza de que el Estado (las autoridades) les ampliaran las muy pocas tierras que poseían.

Cuadro Resumen de la división en Río Bueno según períodos

	Marriamo	Litrán	Lumaco	Roble	Tiqueco	Total
década 30-40	2	1		1	4	
década 60	2	6	1	1	9	
década 80	6	14	2	5	2	28

Cuadro Resumen de la división en La Unión según períodos

década 30-40	1
década 60	8
década 80	9

3.2.4 La división y el minifundio mapuche

No cabe duda que el resultado de la división de las comunidades no es otro que la constitución de la propiedad indígena. No obstante, ¿era este el verdadero "problema indígena"? Se ha pensado y así parece haber sido el espíritu de la división, que la constitución de la propiedad daría como resultado un nuevo concepto: "la propiedad privada", sujeta al cambio, a la venta. Pero basta conocer un poco la realidad campesina-huiliche para formarse una idea distinta de las cosas. El modo de producción mapuche-huiliche es de subsistencia y, dentro de ese modo, la tierra mantiene y conserva un valor de uso y no de cambio (Bengoa-Valenzuela). Pero tampoco se puede dejar de considerar que la división de las "comunidades" puede apuntar en la dirección de generar condiciones para que se produzca dicho cambio de mentalidad sobre la tierra.

El resultado más visible de la división es el minifundio, un minifundio que en algunas áreas puede llegar incluso a ser superado bajo la formas de pequeñas propiedades residenciales (que permite, eso sí, la huerta, la cría de uno o dos animales vacunos, etc), sobre todo en zonas cercanas a centros de trabajo. Es el caso de Litrán y Marriamo. El otro extremo, es la constitución de propiedades agrícolas por sobre las 20,00 hás, que en el sector solo se limitan a unos pocos casos. La media

de tierra -entre tres y seis há- permite a los mapuche-huilliche, de las dos comunas, pero en especial a las de Río Bueno, acceder a una economía que pareciera mantenerse gracias a la "recolección lechera". Efectivamente, empresas como Colún, Chiprodal, encuentran en este sector a proveedores que al vender parte o la totalidad de su producción lechera permiten a estas economías campesinas pequeños ingresos monetarios contantes a lo largo de todo el año.

Diferenciación por tierra en las comunidades de Río Bueno

Adjudicatarios en 1940

	Marriamo	Litrán	Lumaco	Roble	Tiqueco	Total
menos de 5 há	7				12	19
menos de 10 há	7	4				11
menos de 15 há						
menos de 20 há						
más de 20 há	2					2

Adjudicatarios en 1960

3.3. LA PÉRDIDA DE LAS TIERRAS REDUCCIONALES

Trataremos en este apartado la cuestión relativa a la pérdida de las tierras reduccionales, es decir, de cómo habiendo el Estado entregado un Título de Merced sobre un terreno determinado éste fue posteriormente traspasado, ya sea de forma legal o ilegal, a manos de particulares no indígenas.

Este punto es de crucial importancia debido a que la población indígena tenía al fin un título otorgado por el Estado, inscrito en los Registros y que definía con precisión los límites de la tierra. Cualquier pérdida o despojo se hacía visible permitiendo acciones legales de restitución.

La información aquí reunida podría permitir a las comunidades volver sobre antiguos litigios, los que fueron de algún modo sancionados por las sucesivas leyes de división. Los casos más evidentes de ilegalidad son las ventas de tierras reduccionales realizadas en la década de 1980 y en lo que corre de la década de los 90.

3.3.1.a. La pérdida total en Río Bueno

Entenderemos por pérdida total los casos cuando la integridad de la tierra reduccional pasó, ya sea forma legal o ilegal, a manos de particulares no indígenas. Según los antecedentes de González, obtenidos en los archivos del Dasin, dichas pérdidas eran 5 en total (1986:12-13). Veremos como hoy esta situación se presenta de forma muy diferente.

Marriamo

T.M. 2142 Juan F. Huichaman Sup. original 21,10. Sup. remensurada 20,77. Dividida en 1980, la única adjudicataria Elena Moreira Soto, viuda de Abdón

Huichamán, vendió la totalidad de la hijuela a Guillermo Quintana ("un ricazo de Santiago").

T.M. 2136 Antonio Pustela. Sup. original 10,20 há. Sup. remensurada 10,41 há.

Dividida en 1980, los adjudicatarios son los vecinos, dueños de fundos, Werner Haeussler Fontecilla (6,50 há) y Luis Orlando Doepking Barrientos (3,91).

T.M. 2499 Juan B. Pérez. Sup. original 7,60 há.

Juan Bautista Pérez no era indígena, se casa con Rosario Paillanca teniendo una numerosa familia (siete hijos), lo que le permitió ser radicado. La tierra la perdieron. El proceso lo conocemos gracia a las anotaciones marginales al Título de Merced. Allí se señala:

"En causa N°1670. Restitución Pérez, Juan Bautista contra Aura Jaramillo viuda de Barrientos en la parte resolutive de primera instancia, el Juez de Indios de Pitrufulquen, don Guillermo Correa, declara: que no ha lugar a la restitución deducida por hallarse fuera de los deslindes de la reducción el terreno reclamado. En segunda instancia la Corte de Apelaciones de Temuco confirma la sentencia apelada de fecha 03 de febrero de 1942". Temuco, 18 de febrero de 1964. Todo lo anterior fue de acuerdo al informe evacuado por el agrimensor. Sólo existe copia del considerando cuarto de la sentencia de fecha 3 de febrero de 1942, entregada por el Juzgado de Indios de La Unión el 27 de enero de 1964: "Por Decreto Supremo N°1372 de fecha 17 de julio de 1943 a esta reducción se le expropiaron 7,60 há, anotación que se hace por orden del Sr. Juez Letrado de Indios de La Unión". Temuco 12 de febrero de 1964.

Tiqueco

T.M. 2091 Antonio González Tranol. Sup. original 19,10 há.

La historia de esta reducción es la siguiente: "Este retazo forma parte del fundo Huenchul y Cumiamo. Los Sres. Francisco Cuante, Antonio González, José Miguel Cuante y Juan de Dios Aucal, Tránsito Rerequeo, Jacinto Rerequeo y Jerónimo Hermosilla, obtuvieron en el año 1906 que el Gobernador del Dept., el Protector de Indígenas y un abogado particular, acompañados de gendarmes y de otras personas, tomaran posesión del fundo... rompiendo los cercos y apoderándose de las siete casas de inquilinos y en cada una de ellas pusieron (a los nombrados) y, éstos mismos en 1911 solicitaron a la Comisión Radicadora que les concediera Título de Merced, pero fueron lanzados por la fuerza pública de acuerdo con lo dispuesto por sentencia de primera y segunda instancia recaída en la querrela por restablecimiento interpuesta por el Sr. Fourniel... Antonio González, el mismo que cuatro años después de ser desalojado de los terrenos que había usurpado se presentó pidiendo merced, justificando con dos jureros que se hallaba en posesión de él". El agrimensor determina que el que ocupa el terreno en cuestión es efectivamente Francisco Aubei, quien compró a Maximiliano Duhalde Bahamonde, quien compró a José Santos Arismendi el 14 de octubre de 1887, títulos reconocidos como válidos por el Fisco con fecha 21 de julio de 1911. El terreno se halla comprendido dentro de los deslindes señalados en el D.S. N°5172 del 29 de diciembre de 1933, por el cual se reconocieron como válidos los

títulos presentados por la Sucesión de José María Fourniel. Fourniel compró a José Remigio Ríos, Celestino Zumelzú, Cayetano Epuyao y José Manuel Epuyao por escrituras del 6 de noviembre de 1885, 16 de noviembre de 1887, 21 de abril de 1887 y 5 de abril de 1887. Con respecto a las compras efectuadas antes de la ley del 11 de enero de 1893. Ante la dualidad de títulos se opta por el anterior.

En los años 40 se insiste ante la justicia: "Por sentencia del 4 de febrero de 1946, dictada por el Juzgado de Indios de Pitrufrquén, se declara: a) que no ha lugar a la demanda deducida en contra de la Sra. Isabel Henríquez Vda. de Fourniel y de don Francisco Aubel respectivamente, en que pide se declare que parte demandada debe restituir el retazo de 19,10 háts obtenido en Título de Merced por la comunidad demandante y actualmente poseído por Francisco Aubel; b) que no ha lugar a la reconvención deducida por la Sra. Isabel Henríquez a fin de que se declare la nulidad del Título de Merced alegado por la comunidad indígena demandante. La Iltma Corte de Apelaciones de Temuco confirmó dicha sentencia con fecha de mayo de 1946", Temuco, 20 de enero de 1970.

T.M. 2173 Francisco Cuante. Sup. original 155,10 háts.

Este es un caso de los más interesante por los contraste que tiene con los otros Títulos. En primer lugar, es el único título donde aparece con claridad la entrega de tierras a una comunidad, compuesta por varias familias: los Cuante, Naillanca, Ñancuchoe, Rerequeo, Ancal, Malpu. En segundo lugar, es la mayor entrega de tierras que hace la Comisión Radicadora: 155,10 háts. Y, por último, el conflicto con José María Fourniel se tradujo en la expropiación de toda la comunidad, la que tuvo que buscar un nuevo lugar para vivir. La violencia hizo así sus frutos:

"En el plano original aparecen las siguientes viviendas: Rosario Catrinahuel; (incendiada por J.M. Fourniel); Tránsito Rerequeo (incendiada por J.M. Fourniel); Pascuala Naillanca; Margarita Cumillanca Vda. de C. (dos, una incendiada por Fourniel); Rosario Guaiquipán (destruida por Fourniel); Francisco Cuante; Juan de Dios Aucal; José Miguel Cuante; Juana María Malpu. Fechado: 1 de julio de 1910. Ver mapa.

Décadas después la memoria y la necesidad de recuperar lo perdido continúa: "Por sentencia de primera instancia de fecha 22 de febrero de 1951 del Juez de Indios de Pitrufrquén y apelada en segunda instancia en sentencia del 26 de Julio de 1951, pronunciada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco, en los autos N°1488 de Restitución, Cuante, Francisco con Aubel, Francisco, se declara: a) que no ha lugar a la excepción de prescripción del demandado don Francisco Aubel Reutz; b) no ha lugar a la demanda deducida por Miguel Cuante en contra de Francisco Aubel Reutz para que el demandado declare que debe restituir el terreno de 155,10 háts ubicado en el lugar que la demanda expresa", Temuco 10 de marzo de 1963 (Registro de la Propiedad Indígena).

En 1978 entrevistamos al Cacique Leonardo Cuante de la comunidad de Pitruico (formada por 147 familias), el descende en línea directa del Cacique Francisco Cuante, su bisabuelo paterno. Recuerda con claridad cómo sus antepasados vivían en Tiqueco y cómo:

"...fueron despojados por el huinca, un tal José María Fourniel, entonces ellos fueron los que despojaron a toda esta población que ahora se vino a Pitrenco. Fue la familia Cuante, los Rerequeo, Huenchul todos estos Quezadas esa es una familia grande que vive aquí. Allá fueron despojados, arrojados a la calle. Después llegaron aquí".

T.M. 2464 José Angel Naipil. Sup. original 43,20. Sup. remensurada 13,42.

Esta reducción ubicada en Tiqueco, y a una cierta distancia de las anteriores, presenta antecedentes que nos sirven para aclarar la complejidad social en que se desenvolvía la Comisión Radicadora. En una carta, fechada el 14 de abril de 1910, de Galvarino Barrientos, "dueno del fundo Tiqueco", alega en contra de los ingenieros que midieron un terreno reclamado por Rosario Marihueque. Dice así:

"Los reputados indios que se creen herederos no lo son, pues los antecesores de muchos de ellos han vendido ya hace más de ochenta años. Algunas de estas escrituras son hechas por el Comisario de Naciones con autorización del señor Intendente de Valdivia antes del D.S fecha 4 de diciembre de 1855 a favor de diversas personas que no son de apellido ni costumbres indígenas. Así: Juan y José María Pustela vendieron a don Carlos Corona, que era nacido en España y cuya escritura se encuentra en la Notaría de La Unión en el leg. año 1841 y 1842 fs 48 Núm. 34. Carlos Corona murió y la testamentaria se compuso de Quintana, Corona, González, Harismendy, etc. quienes vendieron a don Manuel Reig, Miguel Hott, Francisco Tinel y estos vendieron a don Enrique Lüdel, nacido en Alemania. Este señor vendió a don Robinson Soto y este al que suscribe. Otros han vendido a don José María Díaz y este a Galvarino Barrientos. Otros dejaron como herederos a una familia Bejar, quienes vendieron a Galvarino Barrientos. Doña María Cruz Morales es heredera, como aparece por la escritura a favor del abuelo Manuel Namuncura, entrega que hizo el Comisario de Naciones don Francisco Aburto el 12 de diciembre de 1829 y ésta vendió a Galvarino Barrientos. La escritura antes mencionada es como sigue: "En la jurisdicción de Río Bueno a doce de diciembre de 1829 y a virtud del decreto del Señor Intendente de la Provincia de Valdivia fecha 20 de noviembre de 1829, que a solicitud de los naturales cristianos Manuel Namuncura, de su hermano Leigpán, hijos del cacique Tramoi, pasé con asistencia del cacique Manuel Caipul, el capitán de amigos Urquijo, el vecino don José Rubio con quienes puestos en el lugar de Tiqueco mandé comparecer a los dueños propietarios antes dichos Manuel Namuncura y Leigpán, a quienes les ordené me presenten a todos sus parientes que tuvieran acción al predicho terreno, en su consecuencia se presentaron otros varios vecinos que se hallaban presentes y esclarecido que fue resuelto ser dueño legítimo los dos ya mencionados, cuya diligencia procedí a darle la posesión de sus terrenos a los predichos dos hermanos..." Antonio Huitrilaf, José María Maricheo o Carrilahuén, Santiago Quintramán, Pascual Catrinhui vendieron a Carlos Corona en el año 1830". Continúa reclamando de la acción de los ingenieros.

Informe del 25 de abril de 1910 al Presidente de la Comisión Radicadora, descargos del ingeniero: "los terrenos de que he hecho entrega a Naipil han sido siempre poseídos y cultivados por Melchora Maliqueo de Mariche madre de la reclamante Rosario Marihueque... Sin embargo, estos terrenos fueron dolosamente vendidos hace como 14 años por Pascuala y María Marihueque, hermanas de la madre de Naipil, pero habitantes de los alrededores de San Pablo y que jamás han ejercido el menor acto de dominio en Marriamo. El comprador José María Díaz, quizás comprendiendo el peligro de su compra quiso sacar algo de dinero y le hizo traspaso a Barrientos por \$300, pero sin la menor escritura...". Concluye el ingeniero que la radicación tiene buenos fundamentos.

En la década de los cuarenta se dividió la comunidad, la remensura dió solo 13,42 de las 43,20 originales. La pérdida de las tierras o su diferencia se halla "en poder de Horacio Swart y su señora Soto. Expediente de restitución N°2506 del Juzgado de Indios de Pitrufulquen, sentencia del 17 de marzo de 1937, aprobada por la Corte de Apelaciones de Temuco con fecha 8 de julio de 1937, establece que son anteriores los títulos de los particulares, aprobados como válidos por el Fisco según la Ley de Propiedad Austral.

La mayor parte de los adjudicatarios de la división vendieron a Germán Vega y éste a Oscar Sommer Hott en la década de los 50.

Nolguehue

T.M. 2316 *María Carmen Alvarado*. Sup. original 25,00 hás.

En el "fundo" de Nolguehue la comisión radicadora formó una reducción a nombre de María Carmen Alvarado. Ella parece como "jefe", con tres hijos y un nieto.

Hoy se encuentra en manos de particulares. "Por sentencia del Juzgado de Letras de mayor Cuantía de Río Bueno del 30 de julio de 1980, autos rol N°155 (Indígenas). Restitución: Alvarado, Carmen con Grob viuda de R., Carolina, se resuelve: no ha lugar a la demanda deducida por Helmuth Daiber E. por la comunidad en todas sus partes en contra de doña Carolina Grob Westmaeir viuda de Rudolph en que se solicita la restitución de los terrenos otorgados por Título de Merced", Temuco, 19 de agosto de 1980.

La Sra. Grob los ocuparía desde hace más o menos 40 años. Presenta título reconocido por el Estado como válidos por D.S. N°5372 de 1931. Los títulos particulares son de fecha anterior a la de otorgamiento de Título de Merced. Según el informe topográfico, en la práctica resultó imposible ubicar los deslindes del Título de Merced dentro de los terrenos de propiedad de Carolina Grob.

Litrán

T.M. 2470 *Ventura Ñancuqueo*. Sup. original 5,0 hás. Sup. Remensurada 5,45 hás. Dividida en 1980, el único adjudicatario fue Alfonso Delgado Sobarzo (con 5,45 hás).

Ventura Ñancuqueo vendió sin papeles a Alfonso Delgado Sobarzo, quien ocupa todos los terrenos vecinos. "Este señor es un afuerino que vivía en el terreno ya en 1980; llegó con su padre desde Cún Cún" (A.C.).

En los años 1960 Alfonso Delgado solicitó la expropiación del predio, hacía así uso del derecho que le confería la Ley 14.511. No obstante, el 18 de noviembre de 1969 el Presidente de la República decretó (N°1.608):

"Que no ha lugar a la solicitud de expropiación presentado por don Antonio Delgado Sobarzo, que se refiere al predio ocupado por la comunidad indígena donde figura como Jefe Ventura Ñancuqueo, ubicado en el lugar denominado "Litrán-La Esperanza", de la comuna y departamento de Río Bueno, provincia de Valdivia; de una superficie de 5 hás., y los siguientes deslindes generales: Norte, el río Curileufu; Este, Sur y Oeste, terrenos ocupados por Alfonso y Antonio Delgado Sobrazo".

Alfonso Delgado fue así condenado a restituir las 5,00 hás. En 1975 en un memorandun (N°143) del Ministerio de Agricultura, fechado en La Unión a 6 de agosto y firmado por Edwin Blanco, se insiste en dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal.

La historia termina en 1980 cuando Alfonso Delgado se le adjudica las tierras de los herederos de Ventura Ñancuqueo.

T.M. 2510 *Abelino Solis*. Sup. original 11,00 hás.

La adjudicataria de la tierra en 1980 fue Hilda Fernández Tirúa (casada con Gilberto Delgado). Ella arrendó a Abelino Solis, y luego compró en 1975 al hijo de éste, Aurelio Solis, las 11,00 hás.

T.M. 2511 *Juan Francisco Cona*. Sup. original 13,00 hás.

Juan Francisco Cona no tuvo posesión de 12,00 hás que le correspondían y que quedaron dentro de la hijuela de Wenderoth (que posee los terrenos vecinos), la sentencia es de 1943, y se remite a títulos inscritos el año 1891 y 1892 en el registro de propiedades de Valdivia.

También hay demanda de restitución en contra de Guillermo Pinninghoff. El año 1943 declarada no ha lugar por la Corte de Apelaciones de Temuco en 1963. De este modo, gana 13,00 hás en este juicio, presentando títulos de propiedad inscritos originalmente a fs 130 vta., N°192, año 1981 y fs 78 vta., N°106, año 1892, del Registro de Propiedades de Valdivia, reconocidos por el Fisco de acuerdo a la Ley de Propiedad Austral. Al parecer entonces, los terrenos, primero en maños de Wenderoth, fueron cedidos por éste a Pinninghoff.

El año 1972 se presentó, al Director General de Asuntos Indígenas, una nueva solicitud de restitución de la totalidad de las tierras de esta comunidad. El documento, estaba firmado por Facundo Ríos Lorca, "obrero indígena" y es el siguiente:

Francisco Ríos Lorca.

Río Bueno, 29 de enero de 1972.

Francisco Ríos Lorca, domiciliado en el sector de Litrán, departamento de Río Bueno, Provincia de Valdivia, con todo respeto expone y solicita:

Que, como heredero de la cantidad de 13 hás. en el sector de Litrán y que actualmente están en posesión del Sr. Guillermo Pinninghoff.

Que mis antepasados no vendieron al Señor Felipe Wenderodt, quien posteriormente vendió sin derechos al Sr. ocupante actual.

Que, considerando reclamar mis justos derechos como vengo a solicitar la intervención de la Oficina de Asuntos Indígenas que está laborando en el terreno.

Que, poseo copia autorizada del Título de Merced ratificada por el Ministerio de Tierras y Colonización, Juzgado de Indios Pitrufrquén (el Título de Merced lleva el N°2511.- N°3927.- y están en los archivos de Temuco.

Que, ruega acoger favorablemente la presente solicitud".

En un documento de marzo de 1971 podemos constatar que había sobre esta hijuela títulos anteriores al Título de Merced, serían fechados en 1891 y 1892, los cuales fueron reconocidos como válidos por el Decreto N°1904 del 13 de agosto de 1938.

La historia de F. Ríos Lorca concluyó en que la comunidad Juan Manuel Levibu le cedió 1,50 hás y, en las cuales habita actualmente. En el registro de propiedades de Impuestos Internos sigue hasta el día de hoy apareciendo un terreno de 14,90 hás a nombre de Juan Francisco Cona, el cual no corresponde al Título de Merced.

T.M. 2584 José Manuel Calfupán. Sup. original 8,00 hás. Sup. de remensura 12,50 hás.

Dividida en 1980, con un único adjudicatario: Alfonso Delgado Sobarzo. José Manuel Calfupán vendió sin papeles a Delgado Sobarzo, quien además en el plano de título de dominio aparece ocupando terrenos vecinos.

T.M. 2607 Antonio Pailla. Sup. original 20,00 hás. Sup. remensurada 13,40 hás.

Dif. negativa: 6,60 hás.

La comunidad en los años 50 estableció una demanda contra Teodoro Daniel por restitución de 7,30 hás. No ganan el juicio, pues prevalecen los títulos presentados por Daniel, por ser anteriores al Título de Merced, y reconocidos como válidos por el Fisco.

Los hijos de Antonio Pailla habrían vendido luego de muerto su padre, aproximadamente en 1985, 13,40 hás a Ricardo Delgado, quien igualmente sería descendiente de Antonio Pailla.

Luego Ricardo Delgado falleció, y sus hijos vendieron a Vitalicio Ochoa el año 1989.

T.M. 2750 Rosa Amelia Ñancuz. Sup. original 6,00 hás. Sup. remensurada 5,30 hás.

Dividida en los años 60, el único adjudicatario José Adrián Solís Ñancuz (con 5,30 hás), hijo de Rosa Amelia Ñancuz, vendió una hijuela a Hilda Fernández Delgado, viuda de Delgado, quien luego vendió a Gerónimo Alderete en 1977, y este último a Juan Antonio Ortiz en 1980.

En resumen la pérdida total en Río Bueno es de 13 reducciones con un total de 344,40 hás (en base a la superficie original).

3.3.1.b. La pérdida total en La Unión

En la comuna de La Unión el proceso de pérdida total de tierras reduccionales fue de

menor intensidad: solo dos reducciones, con un total de 16,70 hás. González había constatado en 1986 solo una.

T.M. 2620 Secundino Ancapi. Sup. asignada 9,50 hás.

Esta comunidad fue dividida en 1966, dando como resultado una propiedad que fue inscrita por un particular no indígena.

T.M. 2733 Carmen Silva de Vargas. Sup. asignada 7,20 hás.

Esta comunidad fue expropiada en favor del fisco. "Todo se originó con un juicio de restitución emprendido por Isaías Vera Vargas (empleado agrícola, casado, domiciliado en Cudico), en representación de la Comunidad Carmen Silva Vargas en contra de Celso Martínez Alveal, autos rol N°1608 del Juzgado de Letras de Indios de La Unión. Por sentencia del 21 de abril de 1964, complementada con fecha 07 de julio de 1964 y del 21 de septiembre de 1964 por la Corte de Apelaciones de Temuco, se acoge la demanda y se ordena la restitución. Notificado el demandado Martínez se acoge, dentro de plazo, al beneficio de la expropiación. El Estado, por tanto, expropia en el valor de E° y vende a Celso Martínez Alveal".

En resumen. Quince reducciones, de un total de 67, pasaron a manos de particulares. El total de tierra fue de 361,10 hás, es decir, un 16% del total. Las formas como esto se llevó a cabo por los particulares no indígenas fueron: 1. la usurpación, las que fueron sancionadas legalmente, en la mayoría de los casos haciéndose prevalecer títulos anteriores a la radicación; y 2. la compra de tierras, una parte importante realizadas en los años 60 y sólo una después de los 80.

3.3.2.a La pérdida parcial en Río Bueno

Recordemos que por pérdida parcial entendemos cuando una parte de las tierras reduccionales pasa a manos de particulares no indígenas.

Marriamo

T.M. 2095a Abelardo Pustela. Sup. original 28,50 hás. Sup. remensurada 22,00 hás.

La diferencia entre la sup. original y la remensurada es de 6,50 hás. Esas tierras están en manos de particulares, a los cuales la comunidad le ha establecido juicio en dos ocasiones. La primera: "En causa rol N°1668, Restitución de Pustela, Abelardo Barrientos, Efraín, en la parte resolutive en primera instancia, el Juez de Indios de Pitrufrquén y Valdivia don Guillermo Correa, con fecha 27 de febrero de 1945 declara: que no ha lugar a todas las partes a la demanda de restitución de 13,00 hás deducida por la comunidad encabezada por Abelardo Pustela contra doña Ana Jaramillo viuda de Barrientos. En segunda instancia la Il. Corte de Apelaciones de Temuco confirma la sentencia apelada". Temuco, 17 de febrero de 1964. La segunda: "En la causa N°1465, Restitución, Pustela, Abelardo con Rosas, Anselmo y otros, por sentencia del 20 de febrero de 1945, dictada por el Juez de Indios de Pitrufrquén, don Guillermo Correa, se declaró sin lugar a la demanda de restitución de 2,30 hás iniciado por la comunidad contra Anselmo Rosas. Fallo confirmado por la Il. Corte de Apelaciones de Temuco el 05 de febrero de

1950", Temuco, 05 de mayo de 1965.

Divida en los años 60, uno de los adjudicatarios Emilio Pustela Manqui (con 7,35 há) vendió la totalidad de lo asignado a un particular (Mário López).

En resumen: 6,5 há "usurpadas" y 7,35 vendidas, lo que hace un total de 13,85 há en manos de particulares.

Lumaco

T.M. 2492 *Pedro Marriao*. Sup. original 62,00 há.

Divida en los años 1960. De los 22 adjudicatarios, dos han vendido a un mismo particular no indígena un total 7,90 há.

T.M. 2494 *José Angel Millapán*. Sup. original 44,00 há. Sup. remensurada 38,99 há.

Dividida en 1980, uno de los tres adjudicatarios es Carmen Sommer Stolzénbach con 3,73 há, una vecina dueño de fundo. Para algunos personas ella habría comprado la tierra, para otros la habría quitado.

T.M. 2725 *Pilar Rupaillán*. Sup. original 90,00 há. Sup. remensurada 90,76 há.

Dividida en 1980, uno de los adjudicatarios habría vendido la totalidad de su hijuela, de 17,26 há, a un particular no indígena.

Maihue

T.M. 2557 *Pedro Mafil*. Sup. original 10,00 há.

Esta comunidad fue dividida en los años 1960 y vuelta a dividir en 1980. Uno de la adjudicatarios, con 0,25 há, es un particular no indígena, Bernardo Hernández Bobadilla, vecino dueño de fundo.

Tiqueco

T.M. 2143 *Bernardo Asenjo*. Sup. original 9,00 há

Por el D.S. N°1645 del 5 de julio de 1949 del Ministerio de Tierras y Colonización y de la copia autorizada de escritura pública del 29 de octubre de 1951, de la Notaría de Río Bueno, se comprueba que se expropiaron 2,00 há de terreno de propiedad de la comunidad, las que fueron vendidas a Elicio Vargas Hidalgo en representación de la Sucesión Hermenegildo Vargas y de Delicia Hidalgo Gómez".

Litrán

T.M. 2465 *Santiago Cona*. Sup. original 27 há. Sup. remensurada 29,00 há.

Esta comunidad fue dividida en 1932. El adjudicatario, Damian Cona (7,25 há), vendió su terreno a José María Fernández.

Estas tierras adquiridas por Fernández en los años 80, están a nombre de su esposa Brunilde Cifuentes (en mosaico de Impuestos Internos).

En resumen: 7,25 há.

T.M. 2466 *Fermín Asenjo*. Sup. original 29,50 há. Sup. remensurada 24,80 há.

Las 2,57 há están en manos de un particular Pininghoff, quién compró a

Wenderoth. En el plano aparece que dichas tierras fueron "Restituidas a Guillermo Pininghoff por sentencia del 18-1-1967, causa Rol N°106 del Juzgado de Letras de Indios de La Unión".

La demanda de la comunidad era por 9,00 há. No obstante, la diferencia entre la tierra delimitada por el título y la remensurada es sólo 4,70 há (de un total de 29,50 há) y de éstas solo 2,57 están en manos del ya mencionado particular.

En el mosaico de Impuestos Internos aparece bajo la propiedad de Ricardo Fernández. En resumen: 2,57 há.

T.M. 2467 *Juan Felipe Antillanca*. Sup. original 16,00 há. Sup. remensurada 15,45 há.

Divida en 1980, una hija del adjudicatario José Zenon Antillanca, vendió una há, sin papeles, a un afuerino (un tal Hermosilla).

En resumen: 1,00 há.

T.M. 2468 *Pedro Ñancuz Piñonir*. Sup. original: 122 há. Sup. remensurada: 113,43 há.

Divida en 1980. Dos adjudicatarios merecen que se les reseñe su historia, por presentar apellidos no indígenas, además de ser los que tiene hoy una mayor extensión de terreno.

María Alejandrina Martínez Martel, con 25,67 há. Es sobrina de Domingo Cumplido, quien se casó con Delfina Ñancuz, hija de Pedro Ñancuz Piñonir. Ella se casó con Crescencio Lorca, hermano de Carmen Lorca (esposa de Alberto Calfupán) y de Efraín Lorca, quien posee 24,20 há. Estos Lorca son hijos de Marcelina Cona de la comunidad de Santiago Cona. Vive en su terreno.

Efraín Lorca Cona con 24,20 há, se casó con una Ñancuz, "por interés", la que murió al año. "Decían que ellos la iban a aliviar, que se case, que el demonio estaba ahí aposentado, que los evangélicos lo iban a correr, y con eso la abolinaron pa que se case con el otro... y quedaron con toda la tierra de mi mama ahí" (H.Ñ.). Luego se casó con otra mujer y subdividió de hecho en tres partes para sus hijos. Una hija de Pedro Ñancuz vendió a Pininghoff, después del año 1960, 1,50 há. También Rafael Albarrán compró 12,00 há (según personas de la comunidad). Albarrán sería, por el lado de la madre, Paillañir.

En resumen: 13,50 há.

T.M. 2469 *Francisco Ñancucho*. Sup. original 85,00 há. Sup. remensurada 80,78 há.

Dividida en 1980. La superficie destinada a la hijuelación 36,82 há están en manos del "dueño del fundo vecino", Nicomedes Oscar Campos Daniel (aparece como adjudicatario con esa cantidad). Estas tierras, según J.B.Ñ., habrían sido vendidas por los años 1940, antes de la radicación, por Carlos Ñancucho a Nicomedes Campos. No obstante J.B.Ñ. las reclama como propia.

El 11 de febrero de 1946 el Juez del Juzgado de Indios de Pitrufulquen, Guillermo Correa Sepúlveda, resolvió, ante una demanda de los comuneros de la reducción contra Oscar Daniel, la restitución de 37,35 há que éste ocupaba. Estas tierras son las que hoy están adjudicadas a Nicomedes Campos Daniel.

En resumen: 36,82 há.

- T.M. 2471 Florencio Ñancuqueo.* Sup. original 27,30 hás. Sup. remensurada 34,03 hás. Dividida en 1980. El adjudicatario Aladín González Ñancuqueo (con 2,42 hás), vive en Nolguehue, vendió en 1985 su tierra a Juan Antonio Ortiz. El adjudicatario José González Ñancuqueo (con 2,06 hás.) vendió también y en la misma fecha, su tierra a Juan Antonio Ortiz, "con papeles falsos y plata por delante". La Escuela Litrán cuenta con un terreno de 1,00 hás, el que fue donado por Juan Inocente Ñancuqueo Delgado. Además de la escuela se encuentra allí la capilla y la sede comunitaria. El 16 de mayo de 1972 el Presidente de la República decretó el pago de E\$1.450,00 por esta expropiación. En resumen: 5,48 hás.
- T.M. 2475 Francisco Naipe (Collihuinca).* Sup. original 10,00 hás. Sup. remensurada 16,51 hás. A Miguel Collihuinca, Wenderhott en el año 1915 (más o menos) le quitó 3,90 hás (por el no pago de una deuda); éste "entregó" o "vendió" dicha tierra a Erasmo Corona (un inquilino de Wenderhott) en los años 1920 y este último vendió a Alfredo Espinoza en los años 1940, quien se hizo dueño de la tierra y la tiene hoy "botada". La tierra esta registrada en el mosaico de Impuestos Internos y también en los antiguos planos de los títulos de Merced (véase plano de 1913). En resumen: 3,90 hás.
- T.M. 2479 Ramón Huenchupán.* Sup. original 37,50 hás. Sup. remensurada 31,59 hás. Dividida en 1980. La adjudicataria Arcelia Ñancuz Campos (con 4,09 hás) vendió 0,50 hás a Neftalí Andrade. El adjudicatario Carlos Baez Ríos (con 5,74 hás) compró el año 1978-79 éste terreno en la comunidad a Ernesto Cañas (quien compró al Juez Barrientos en un remate). La comunidad recuerda que Baez "fue a hablar con Ana María Robert (abogada del Dasin) y como fueron compañeros se arreglaron, mensuraron de nuevo y quedó para él la tierra". Además en los planos de los títulos de dominio aparece como vecino. La adjudicataria María Faumeliza Corona Hernández (con 1,88 hás) tomó la parte que le dejó su esposo Juan Muñoz. Luego ella murió y la tierra la tiene su hija Teresa Muñoz casada con Osvaldo Campos (un afuerino). Un Decreto de expropiación, N°1766 del 21 de septiembre de 1970, condenaba a Juan Muñoz a restituir a la comunidad 6,64 hás. La expropiación se hacía bajo el procedimiento ordenado en el artículo 79 de la ley 14.511. Allí también se explicita que "Una vez tramitado el presente decreto sus antecedentes deberán pasar a la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, para los efectos señalados en el N°1 del artículo 79 de la ley N° 14.511". En resumen: 8,12 hás.
- T.M. 2512 Germán Ñancuz.* Sup. original 53,40 hás. Sup. remensurada 52,85 hás. Divida en 1966, la adjudicataria vendió en 1981, 9,91 hás a Rafael Albarrán Paillañir (no es de Litrán). Otra adjudicataria, María Silvia Ñancuz vendió 2,25 hás a Vitalicio Ochoa en los años 80. En resumen: 12,16 hás.

- T.M. 2583 Tránsito Ñancuz.* Sup. original 43,00 hás. Sup. remensurada 39,30 hás. Dividida en 1967 con un sólo adjudicatario: el hijo de Tránsito: Gaspar Ñancuz Ñancuqueo. Vitalicio Ochoa en 1985 compró una extensión de 28,30 hás, según las personas de la comunidad. En resumen: 28,30 hás.
- T.M. 2608 Mariano Manquean.* Sup. original 7,50 hás. Sup. remensurada 7,58 hás. Dividida en 1980. Oligario Queipul adjudicatario con 1,00 hás falleció. La tierra fue vendida a Carlos Baez. En resumen: 1,00 hás.
- T.M. 2610 Emilia Pailla.* Sup. original 9,00 hás. Sup. remensurada 9,75 hás. A Emilia Pailla, los Daniel le quitaron un "par de metros".
- T.M. 2657 Francisco Calfupán.* Sup. original 104,00 hás. Sup. remensurada 97,52 hás. Dif.neg.: 6,48 hás. (error de planimetría en mensura original). Dividida en 1980. La adjudicataria Blanca Artemia Tirua Calfupán (con 2,25 hás) esta casada con Aladín González Ñancuqueo, de la comunidad de Florencio Ñancuqueo (quien posee título de dominio por 2,42 hás). Ella y su marido vendieron sus tierras "a la mala" a Antonio Ortiz en el año 1983-1984. Lino Arnoldo Carrasco compró a Pantaleon Pardos Vera, éste a Enrique Aburto. Aburto despojó de dichas tierras a Hipólito Solís Chañico y a Francisco Calfupán. Según Alberto Calfupán, actual adjudicatario, serían las 8,00 hás que desaparecen en la remensura. Con respecto a esto vemos que en registro de Títulos de Merced la remensura arrojó una diferencia negativa de 6,48 hás y 1,46 hás destinadas a caminos, que en total suman 7,94 hás. Por otro lado, el registro de Impuestos Internos da a Lino Arnoldo Carrasco 8,80 hás. En resumen: 11,05 hás.
- 3.3.2.b. Pérdida parcial en La Unión*
- T.M. 2622 Jermán Ancapi* Sup. asignada 17,60. Sup. remensurada 17,06. Dividida en 1979. Uno de los adjudicatarios José Sein Ancapi Treuquil (con 7,76 hás) vendió la totalidad de lo asignado a Máximo Carmelo Gudevin Angulo.
- T.M. 2638 Pedro Machimán* Sup. asignada 65,70. Dividida en 1979 con solo dos adjudicatarios. En las anotaciones marginales de deja constancia de la pérdida de 48,60 hás. El resumen es el siguiente:
- "Por sentencia del 29 de noviembre de 1944, dictada por el Juez de Indios de Pitrufquén, don Guillermo Correa, en los autos rol N°1673, sobre restitución, reducción Pedro Machimán con Federico Flores, por un lote de 48,60 hás, se declara: Que no ha lugar a la demanda y se deja sin efecto la prohibición para que el demanadado explote maderas em el lote cuya restitución se solicita. Esta sentencia fue apelada y confirmada por la Ilustrísima Core de Apelaciones de Temuco con fecha 04 de abril de 1945". Temuco, 14 de abril de 1964. La demanda fue entablada primero contra Bernardo Martínez, luego contra Federico Flores. En el juicio se comprueba que efectivamente este último

ocupa el lote de terrenos en cuestión dentro de la comunidad. Flores presenta documentos de propiedad sobre el mismo terreno (sin mayores datos al respecto), por lo que plantea una dualidad de títulos sobre los mismos, pero se hacen prevalecer los de Flores por ser de origen particular anterior al Título de Merced y la ley del 11 de enero de 1893. Hoy día este pedazo de tierra pertenece a la sucesión Germán Westermaier Carvallo".

T.M. 2652 *Ventura Linai* Sup. asignada 83,70. Sup. remensurada 83,80.

Dividida en los años 60. Los hijos de Donatila Linai, ella es nieta de Ventura Linai, vendieron 27,74 hás al Fundo Pedro de Valdivia.

T.M. 2745 *Rosario Loncochino*. Sup. asignada 23,00 hás. Sup. remensurada 23,34.

Esta comunidad reduccional pierde 1,00 hás, la razón: "Por Decreto Supremo N° 242 de fecha 09 de febrero de 1970, del Ministerio de Tierras y Colonización, fue expropiada a la comunidad indígena encabezada por Rosario Loncochino Vda. de Francisco Machimán, una hás de terreno en favor del Fisco", Temuco, 02 de abril de 1979.

T.M. 2749 *José Miguel Loncochino* Sup. asignada 23,20. Sup. remensurada 23,20.

Dividida en los años 60. Uno de los cuatro asignatarios Ascendino Loncochino Alió (con 16,86 hás) vendió la totalidad de sus terrenos a Germán Fierro.

Resumen final. La pérdida parcial de tierras reduccionales es de 275,45 hás, de ese total 101,96 hás corresponden a las reducciones ubicadas en la comuna de La Unión. Dichas pérdidas fueron producto, en la mayoría de los casos, por ventas a particulares, tanto en el pasado reciente como en las últimas décadas.

Si sumamos las pérdidas totales (361,10 hás) y las parciales (275,45 hás) nos da un total de 636,55 hás. Si lo contrastamos con el total de tierras reduccionales, 2249,80 hás, el % de pérdida alcanza a un 35,34.

3.3.3. Las tierras arrendadas a particulares no indígenas.

Un proceso diferente al de la venta son los arriendos a los particulares no indígenas. Estos contratos se prestán en algunos casos a conflictos, sobre todo cuando una de las partes revoca o modifica el contrato. Lo que nos interesa a nosotros es destacar que los arriendos pueden ser entendidos como una forma potencial de pérdida de la tierra. También de la fuerte demanda de los no indígenas por las dichas tierras.

Ejempliquemos todo esto con el sector de Marriamo.

T.M.2048	Jacinto Paillanca	6,00 hás a part.
T.M.2051	María Catalán de S.	20,70 hás a part.
T.M.2052	Clorindo Silva	7,79 hás a part.
T.M.2292	Bárbara Maripán	4,70 hás a part.
T.M.2499	Juan B. Pérez	7,60 hás a part.
T.M.2784	Juana M. Paillanca	6,30 hás a part.
T.M.2804	Guillermo Huaiquipán	13,00 hás a part., de este total 5,51 hás estarían arrendadas de forma legal, las restantes 8,00 hás se habrían apropiado en forma ilegal por el mismo arrendatario.

Como se puede observar los arriendos sumán una parte significativa de las tierras reduccionales.

3.4. LA COMUNIDAD REDUCCIONAL: IDENTIDAD, CONFLICTO Y MIGRACIÓN

Los huiliches de Río Bueno y La Unión que viven en tierras delimitadas por los antiguos Títulos de Merced han generado un tipo de comunidad peculiar y diferenciada. Esta comunidad se articula en nexos parentales, tanto filiales como de alianza. Comparten así vínculos de solidaridad, de apoyo recíproco propio a la familia, y cuyo centro son los mayores. La figura de los abuelos(as) es de capital importancia en la socialización de los niños, en la medida que los adultos tienden a salir de la comunidad.

La diferencia pasa por la identidad, una identidad huiliche que esta mediada por la memoria, donde se recuerdan acontecimientos comunes: la pérdida de parte importante de sus antiguos territorios, la abundancia del pasado, etc. En Litrán, por ejemplo, la gente se remonta a la época del Cacique Queipul y se rememora cómo defendía todas las tierras: era "un hombre alto y fornido, con muchas mujeres, en ese tiempo la gente se repartía la tierra amistosamente, no había necesidad de plantar con abono, los animales se dejaban solos y engordaban, la cantidad de tierra en manos indígenas era enorme". Un pasado marcado por la abundancia el que se contrasta con la precariedad del presente.

La diferencia pasa también por saber que descienden de los antiguos dueños de la tierra; por tener una propiedad que quedó "legalizada" por los Títulos de Merced y "regulada" por leyes y tribunales especiales; por último, que tanto el Estado y sus instituciones como la comunidad local y nacional, los perciben y los tipifican como indígenas. La discriminación negativa juega aquí un papel importante: los huiliches se lamentan de los atropellos por parte de los funcionarios públicos, jueces, "ingenieros", etc.

Todo lo anterior apunta a que *la comunidad reduccional tiene una identidad de origen*, la que se funde, sin confundirse, con otras identidades: la campesina, la local, regional, nacional, etc. No se puede dejar de mencionar el papel que ha tenido la evangelización, sobre todo en la zona de La Unión, en el debilitamiento de esta conciencia.

Al reconstruir la historia del conflicto de esas comunidades con los no indígenas observamos que el centro de disputa es la tierra. A partir de estos hechos vamos a intentar bosquejar la presencia o ausencia de una *conciencia de destino*.

Si tomamos el área de Pilpilcahuín como ejemplo, el período más álgido es el comprendido entre los años 1920 (cuando concluye la radicación) y 1940 (comienzo de la división reduccional). Es en este lapso de tiempo cuando encontramos que los conflictos tienden a concentrarse y, en su mayoría coinciden con la compraventa de tierras a indígenas, ya sea bajo presión, fuerza o engaño. Además, se podría decir que los apellidos de los afectados se repiten: de seis casos consignados, cinco consideran a indígenas de apellido Ancapi, y al parecer todos ellos, pertenecerían a una misma familia y sucesión, la del cacique Otelo Ancapi. Por otro lado, existen menciones a

particulares, que también se repiten como es el caso de los apellidos Muñoz y Usud (o Gusét).

1823: Pleito judicial por terrenos ubicado en sector Changuala (Mashue) que es ganado por Sebastián Loncochino. Testimonio de Juan de Dios Linai.

1914-1920: Joaquín Huenchucona propietario de una hijuela de 80,00 hás, sin familia, da posada y una esquina de tierra a Oscar Muñoz. Muñoz emborracha a Huenchucona, le hace firmar papel, le quema la casa y se queda con la tierra. Según se nos señaló Huenchucona abandona una propiedad en la cercanía del cementerio sector Putrahue, por lo que las 80,00 hás se reducen a tres. Testimonio Pedro Cau.

1920: Francés Gusét (Usud¿?) hace papeles engañando a Secundino Ancapi, este firma y le quita la tierra.

1930: Conflicto en tierras de Oteló Ancapi, último cacique de la zona (fallecido aproximadamente en 1943), en fundo Pumahue. Hacen juicio con franceses, gana el juicio Alfredo Ancapi (1930). Secundino Ancapi vende a Barril, hoy viven Zambrano y Monsalve, vivía Isidora Ancapi.

1935: Secundino Ancapi vende, bajo presión, derechos y acciones al interior de la cordillera (La Nueva) a José Irigoyen (de Valdivia). Este le obliga a firmar amenazando con un revolver. Testimonio Tránsito Linai.

1938: Oteló Ancapi entra en conflicto con Muñoz y Miranda.

También les quitaron tierras los Antillanca Y Loncochino según relata Emelina Ancapi Leal que le contaba sus abuelitos.

1950-1952: Adrián Huenulef pelea tierras con Compañía Usur. Posteriormente Usur vende tierras a Maderas Friedden, y ésta vende posteriormente a sus trabajadores. Testimonio de Roberto Huenulef.

1957: Compraventa. Fidel Ancapi Loncochino vende retazos de tierras a Héctor Moreira Muñoz (tres hás más 23 hás).

Ahora bien, ¿cual ha sido la respuesta de la comunidad a estos hechos? Para responder a esta pregunta es necesario distinguir dos momentos. En el primero, entre comienzo de siglo y los años 1940, observamos una movilización más general. Participa el cacique y los afectados, directos o indirectos. En el segundo momento, desde la década de 1950 en adelante, los conflictos tienden a ser solucionados de forma individual. La variable, presencia o ausencia del cacique, podría explicar, en gran parte, este cambio de situación.

La desintegración del sistema de cacicazgo es un síntoma de debilitamiento de la conciencia de destino (todo destino supone una "cabeza", de un "lonko"), pero también lo es la pérdida de la lengua (hace 40 años atrás era posible encontrar hablantes en *mapudungü*), la venta de tierra y, de muchos otros signos de identidad comunitaria (como las fiestas religiosas: *nguillatún* o *lepún*). De allí entonces que no sea sorprendente la nula vinculación que tienen los huilliches de ambas zonas (Río Bueno y La Unión) con la Junta de Caciques del Futa Huillimapu. No puede caber duda que si tuvieran ese nexo las cosas podrían ser distintas, diferentes.

Demos un paso más. La actual escasez del recurso tierra, en estas comunidades, se deriva fundamentalmente del enorme crecimiento demográfico y de la incapacidad de las econo-

mías familiares de pasar de una economía extensiva a una intensiva. Esto ha llevado a las comunidades indígenas a un conflicto, el que se expresa no con los fundo vecinos sino en el interior de la comunidad. La comunidad explota hacia dentro y no hacia fuera.

La tierra es el centro de los mayores conflictos intra-comunitarios. La cuestión emerge tanto entre familias como en el seno de las mismas. Veamos algunos ejemplos en la comunidad de Pilpilcahuin:

Los Linai con los Ancapi: según el relato de Juan de Dios Linai, estos conflictos por la tierra se remontan a los tiempos en que Oteló Ancapi era Cacique de la zona (años 30). Este privilegiaba a sus parientes en la repartición de tierras y, que según Juan de Dios usurpó parte de los terrenos que reivindicaban los Linai como descendientes de Sebastián Loncochino, el cual compró un terreno a Duantrai como certifica un documento que data de 1839 (ver anexo). Pedro Caucau con su hermano Juan y con Roberto Huenulef. Según Pedro Caucau esta situación de conflictos entre parientes se remonta hacia fines de los años 1950 y comienzos de los 60, cuando Roberto Huenulef y Clara Ida Llancán amenazan al ingeniero que vino a medir sus tierras, impidiéndole la mensura. Por lo anterior Pedro Caucau hace un reclamo a la oficina de La Unión ya que no lo dejan poner estacas y delimitar el sitio. Va al pueblo a hablar con un juez, el que posteriormente se dirige a la comunidad acompañado de su secretario, un ingeniero, y un piquete de carabineros. Al llegar a la comunidad carabineros detiene a Juan Caucau y lo lleva donde el juez (...). Por su parte Clara Ida Llancán insultó al juez, por lo que carabinero prosiguió a llevársela detenida.

Demos un ejemplo del sector de Litrán (Río Bueno). Cuando en 1966 la comunidad reduccional de los Ñancuz fue dividida se le adjudicó una hijuela de 9,91 hás a Rosa Ubalдина Ñancuz Schwaner y 3,30 hás a su hija Selmira Schwaner. Ahora bien, en los primeros años de la década de 70 un grupo reducido de comuneros presentó un escrito al Presidente de la República donde se le precisaba:

"...como consta de la copia del escrito respectivo nos presentamos al Juzgado de Indios de La Unión, reclamando, como lo venimos haciendo en conjunto, desde que del Juzgado fueron a empadronarnos para hacer la partición, de lo improcedente de convertir en hija heredera del jefe de la comunidad don Pedro Ñancuz a Ubalдина Ñancuz Schwaner que nació más de dos años después de haber fallecido don Pedro Ñancuz, por el hecho de haber vivido con su madre, lo que es ilegal, y también lo que es público en la zona, como también es público que Selmira Schwaner, quien dice ser hija, ha vivido con varios hombres, de quienes ha tenido hijos, y que actualmente se encuentran prófugos de la justicia, acusados de varios robos, y ellos mismos, en la actualidad, han seguido su ejemplo según reclamamos del mismo vecindario y nuestros, que conocen los Tribunales de Justicia de Río Bueno y por ser, por otra parte, como lo pueden acreditar los mismos Carabineros gente indeseable y de mal vivir".

El tono de la carta, los juicios que se dan y a quién se dirige el escrito (nada menos que al Presidente de la República), atestiguan con toda claridad la intensidad que pueden tomar los conflictos por la tierra.

Como la puerta de la movilización colectiva se ha cerrado (al menos en los últimos años) el conflicto encuentra válvulas de escape. Veamos dos de ellas, la migración y la salarización.

La tasa de migración posiblemente sea tan alta como la que existe en la Araucanía. Los gráficos genealógicos de comunidades de Litrán y Marriamó evidencian con claridad esta situación migratoria (anexo). Se ha generado toda una cultura para ello, a los niños desde pequeños se les prepara para esta situación, que de no ser así sería traumática. Las mujeres se van más tempranamente que los varones, pero todos, con la excepción de uno o dos en cada familia, al fin se van. Un conjunto de frases testimoniales de los campesinos huilliches pueden bosquejar de mejor manera todo esto:

"Desde siempre a migrado la gente, tanto hombres como mujeres. Ya a los 14 o 15 años se va le gente. La mayoría se va a Santiago, a la aventura o por algún dato de alguien que se fue antes o vino de visita. La mayoría de los que se van no vuelven, o vuelven cuando ya jubilan y traen plata para trabajar la tierra que algún familiar le ha cuidado. Al año no se van más de tres personas, lo que se van lo hacen tanto por necesidad como por novedad, ya que les llama la atención cómo es afuera. El trabajo de campo es pesado así que a los que no les gusta también se van. Desde hace unos cinco años se ha ido más gente, unos cinco o seis al año. Las mujeres a ser empleadas domésticas a Santiago y los hombres trabajan en cual quier cosa, generalmente en Santiago, las mujeres vuelven en las vacaciones, pero la mayoría se casan en Santiago. La gran mayoría de los jóvenes entre 16 y 20 años se han ido".

Este testimonio, entre sus muchas verdades, resalta de cómo la migración ha aumentado en los últimos años debido a la fuerte demanda de trabajo en los grandes centros urbanos. Lo que no está presente en esas frases es cómo la familia huilliche tiende a constituirse con un número altísimo de niños "huachos", los que serán criados no por sus padres (ellos migran) sino por sus abuelos.

La segunda válvula de escape es el trabajo asalariado. Un muy alto porcentaje de los comuneros de Río Bueno (en mucho menor medida en las comunidades de La Unión) trabajan en los fundos vecinos a sus comunidades. Son trabajos tanto ocasionales como permanentes, lo importante de todo ello es que gracias al ingreso monetario no solo mejoran las condiciones de vida sino que también más personas pueden permanecer en la comunidad.

Las comunidades huilliches venden fuerza de trabajo por que lo que más abunda en ellas es eso, trabajo. Una de las razones de esta abundancia, al menos para las comunidades de Río Bueno, es su modo de producción, el que podría caracterizarse como de "recolectores de leche" ("productores de leche"). Cada familia tiene al menos una vaca, la leche es vendida en su casi totalidad a las grandes empresas lecheras (Colún, Loncoleche, Chiprodal), las que se encargan todo los días de pasarla

a buscar. Gracias a ello los campesinos cuentan con ingresos monetarios por sobre los 20.000 pesos mensuales. Sólo un pequeño número de campesinos huilliches producen quesos, los que son vendidos en Río Bueno, estos obtienen así ingresos mayores que los simples vendedores de leche. Ahora bien, el cuidado de la vaca es simple (todos los predios están cercados) y no requiere de mucho trabajo, de allí que la mayor parte de la familia disponga de mucho tiempo libre, el que puede ser vendido tanto en los fundos como en los trabajos ocasionales de las ciudades y pueblos vecinos.

La dependencia de estas economías campesinas-indígenas con los fundos y con las empresas lecheras es fuerte. De allí que el conflicto por la tierra, sobre todo con los fundos vecinos, que han usurpado tierras a las comunidades, tienda a debilitarse o al menos se cuidan de no actualizar un conflicto que podría romper dicha relación de dependencia.

Entre los mapuches de la Araucanía uno observa, sobre todo en sus organizaciones, que la *conciencia de origen* está marcada por la pérdida (de vidas, de dignidad, de tierra), y que se responsabiliza a los no indígenas por esta degradación del ser mapuche. La *conciencia de destino* de los mapuches toma este dato y lo potencia políticamente, de allí surgen las movilizaciones por la tierra y por la ley indígena, por el reconocimiento de las autoridades propias y de los espacios autónomos. Este proceso está presente entre los huilliches de San Juan de la Costa, pero muy débilmente entre los huilliches de Río Bueno y La Unión.

A comienzo de siglo un investigador destacado de los mapuches, Tomás Guevara, escribió un libro que llevaba por título una profecía: "las últimas familias araucanas". Es posible que el que visitara las comunidades huilliches de Río Bueno y La Unión se tentara de hacer una profecía equivalente. Nosotros no nos atrevemos, sabemos que los procesos de revitalización étnica pueden surgir ahora o mañana, posiblemente en el actual contexto económico-político sea difícil, pero sí en otros escenarios. Y nadie puede asegurar con certeza que las cosas se mantendrán así en el futuro.

La nueva ley indígena (N°19.253), promulgada en 1993, es un acontecimiento que puede impactar tanto a mapuches como huilliches. No cabe duda que si dicha ley fuera conocida entre las comunidades huilliches las cosas se presentarían de un modo distinto. Los beneficios que ella aporta harían posible que la conciencia de origen recobre toda su fuerza y potencie la muy debilitada conciencia de destino. Porque no podemos olvidar que frente al proceso de venta de tierras existe otro proceso, el que tiene una fuerza potencial: la sed de tierra de los que se quedan.

Y los que se quedan, si bien tienen la esperanza de que sus problemas sean solucionados desde y por el Estado, no es menos cierto que se encuentran, sobre todo en las comunidades de La Unión, niveles propios de organización que pueden ser gérmenes de movilizaciones en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

IV LOS INDÍGENAS FUERA DEL TÍTULO DE MERCED

Como señalábamos al finalizar el capítulo II la población indígena, a comienzo de siglo, en el Departamento de La Unión (que comprende en su totalidad las dos comunas estudiadas: Río Bueno y La Unión) era aproximadamente de unos 5.000

huilliche. Sabemos también que el número de los radicados bajo el sistema reduccional, fue de 150 en La Unión, de 479 en Río Bueno y de 363 en el Lago Ranco (esta última comuna no fue estudiada). Un total entonces de 992 huilliches. La pregunta entonces es: ¿qué pasó con los casi 4,000 indígenas no radicados?

Para responder a esta pregunta debemos recordar que los huilliches, a diferencia de la población mapuche de la Araucanía, estuvo afecta a la legislación común durante todo el siglo XIX, lo que le permitió acceder a diferentes tipos de títulos sobre su propiedad, de allí que la radicación, bajo el sistema de títulos de merced, no puede dar cuenta de la totalidad del proceso de la constitución de la propiedad indígena.

Este punto es de gran importancia y justifica que para abordar la población huilliche no radicada utilizemos diversas fuentes. De archivos, como el actual (1993) registro de Impuestos Internos sobre los avalúos de propiedades de las comunas de Río Bueno y La Unión; informes de la Dirección General de Tierras y Colonización; el listado de propiedades inscritas en el Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno en 1983 (proceso de entrega de títulos); los antecedentes de parcelación de fundos expropiados en el proceso de Reforma Agraria, etc. De terreno, ya que al visitar las comunidades reduccionales pudimos también conocer a una parte de estos huilliches que no fueron afectados por dicho sistema de radicación.

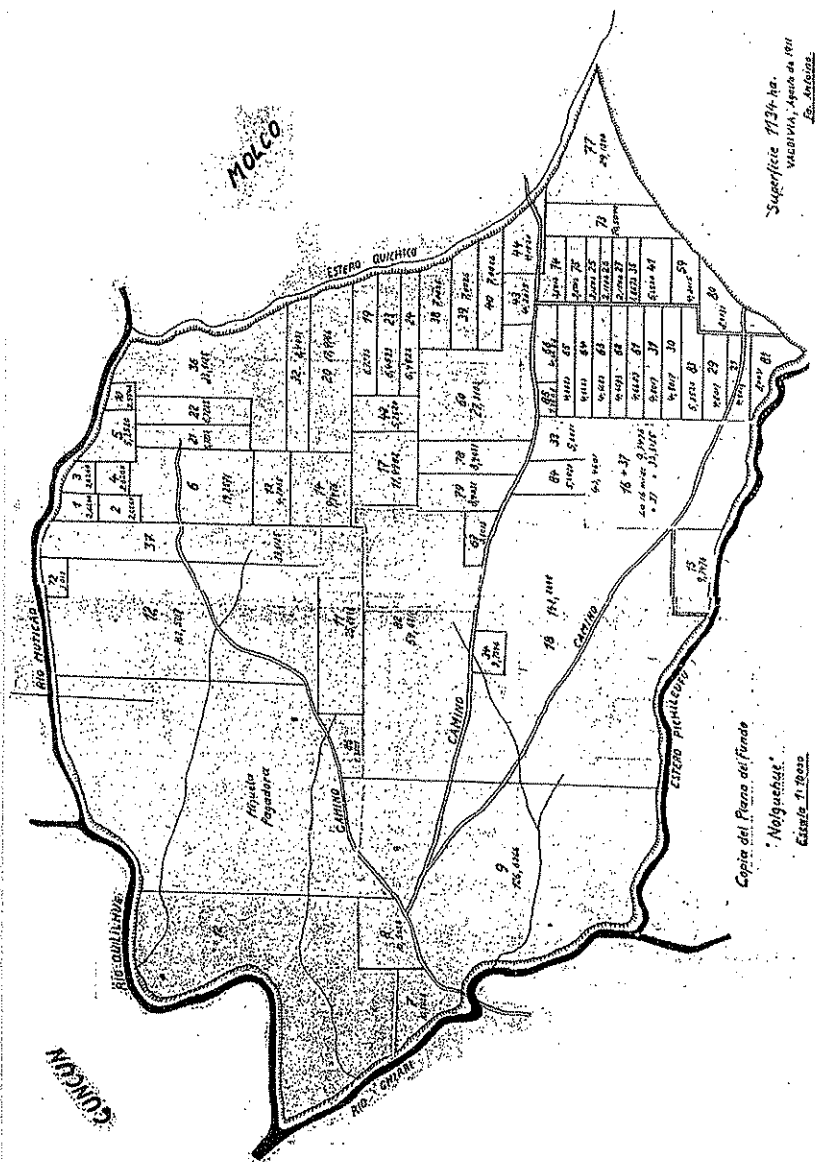
En base a todos estos antecedentes pudimos llegar a los siguientes conclusiones:

1. Los huilliches no reduccionales forman hoy día un universo mucho mayor que el de los reduccionales, tanto en población como en territorio.
2. Que la mayoría de los huilliches no reduccionales están concentrados en localidades, conformando comunidades (con una alta tasa de endogamia). Es así como en Río Bueno se pueden señalar las localidades de Maihue, Nolgehue, Cuncún, Ponhuiipa, Lumaco, Cotreumo. En La Unión de Cunco Macún, Folleco, Huilquico, Mashue, Yaquito, etc. Este dato revela la persistencia histórica de estas comunidades, levantando una serie de preguntas sobre las formas de resistencia y de conservación de la identidad.
3. Que dichas comunidades están, de algún modo, ligadas a las comunidades reduccionales. Son vecinas o muy cercanas entre sí.
4. Que las comunidades no reduccionales tienen clara conciencia de su origen indígena. Incluso en algunas de ellas se conservan tradiciones culturales huilliches que se han perdido en las comunidades huilliches reduccionales.
5. Que el proceso de Reforma Agraria implicó un aumento considerable de las tierras huilliches.

Veamos entonces con más detalles parte de estos puntos. En primer lugar, abordamos brevemente de dos de estas comunidades (anteriores a la ley de radicación de 1866). En segundo lugar, trataremos de dar cuenta de los procesos de radicación o de constitución de la propiedad indígena fuera del marco legal de la ley de 1866 (la que entregó los Títulos de Merced), ya sea a través de ley de la Propiedad Austral, de la Ley 4.111 y/o de la ley de Reforma Agraria.

4.1.a Nolgehue, una comunidad huilliche no-reduccional

Nolgehue se ubica a sólo cinco kilómetros del pueblito de Crucero, tiene así muy cerca a otras comunidades indígenas reduccionales, como Litrán, Marriamo y no



reduccionales como Maihue. La calidad de la tierra es buena (Tipo F1, G1 y G2) y apta para al agricultura y la ganadería.

Hoy viven en esta «barrio» (expresión usada por los lugareños) un número importante de familias campesinas, unas 90 en total. Según el registro de Impuestos Internos de 1993 serían 80.

El origen de Nolguehue se remonta al siglo pasado. Uno de los primeros registros con que contamos se remonta a 1841. Es una compra-venta (Archivo Notarial La Unión V. foja 24, caso 18):

«María Tránsito Pihuen, natural de Río Bueno da en venta a Nicolas Jaramillo el terreno Nolgehue en las montañas de Río Bueno... que compró ella a Matías Guerra ya que su esposo Cotueu Pereira se lo había dado por cantidad que adeudaba y ella se lo pagó y volvió a sus manos. Límites: Norte: tierras del finado Jose Carrasco, nombradas Molco. Sur y Este: Estero Rucananen. Oeste: Las Trancas, en línea recta al Sur y Norte. Se encuentra presente el Cacique Juan Felipe Guentegueu».

Una venta que no fue total ya que el 6 de enero de 1857 los miembros de la comunidad huilliche de Nolguehue pidieron un Juez Partidor:

«Comparecen Juan Felipe Guentequeo, el infiel Pailaguin, Luciano Lefián, José Manuel Cayumil, Luciano Chafián, Mateo Guillipán, el moro Rupayán, Pedro Neipán, Juan de Dios Neuquiyao, José Alejo Antillanca, Fermín Chaipul, Luciano Curimil, Andrés pichicon, el moro Cumillanca, Bernardino Amulef, Antonio Ancal, José Cuyán en representación de su mujer Felipa Peñechén, Antonio Calfuyanca, por su mujer Antonia Llanquiguir, Margarita Riquel (?), Juana Ancal, Francisco Solís, Andrea Llanquillai, Vicente Naquicheo, Carmen Ríos, Santos Fuentes, por su mujer Antonia Peguechai y José Domingo Alvarado. Igualmente compareció el Capitán de Amigos Juan Unión. Entonces, siendo todos ellos de la Subdelegación de Río Bueno, dijeron que deseaban sin disturbio ni juicio partir y subdividir los terrenos que por herencia paterna les corresponde en el título de Nolguehue ubicado en la misma Subdelegación de Río Bueno para lo cual nombran voluntariamente de juez partidor a Miguel asenjo para que proceda a la partición y subdivisión del referido título y para dejar a cada uno en posesión de sus respectivas hijuelas».

Otros antecedentes los encontramos en el periódico de La Unión, *La Locomotora*. Se trata de ventas de acciones y derecho:

«Por escritura pública otorgada el 29 del presente consta que Juan de Dios Cayún vendió a Antonio Pichicon la acción y derecho de terreno que le corresponde en el fundo Nolguehue ubicado en la subdelegación de Río Bueno de este departamento i que limita en jeneral por el norte el río Muticao, por este el fundo Rucañanco, por el sur el río Chirri, por oeste confluencia de del Muticao con el Chirre» (1-VIII-1885).

En la misma página otra venta:

«Por escritura pública el día de hoy ante el notario don Pedro J. Díaz Albare consta que Juan Guenchupán me ha vendido (a Ricardo Ríos) las acciones y derechos de terreno que le corresponden en el fundo Nolguehue».

Pero es a comienzo de siglo cuando se produce su actual situación legal. Nolguehue limita por el norte con el río Muticao, por el oriente por el río Quillihue, al sur por los ríos Chirri y el estero Pichileufu, por último, al oriente por estero Quichío (ver mapa del fundo Nolguehue, agosto de 1911).

Según relata don Elías Millahueque el proceso de pérdidas de las tierras es un hecho que hasta esta el día de hoy se recuerdan. Allí se confunde la venta con la usurpación abierta:

«Le quitaron la tierra los españoles, así los arrinconaron a todos los indígenas, los que somos nosotros, los abuelos Millahueque, Currimil, Rupayán. Esos eran dueños de todas estas partes de aquí, llega hasta el río Muticao y por poniente al río Chirri, y éste encerraba todo.

Los viejitos antiguos como no sabían trabajar, trabajan un pedacito no más, roce. Esto antes eran puras grandes montañas. Los viejos antiguos tenían fundos, los bisabuelos eran ricos tal como están estos ricos hoy día. Esos después les tomaron los fundos.

Nos empearon a a arrinconar, vino la hijuela pagadora que nombraba. Eso fue para que todos los indígenas pagen sus partes. Eso fue por el año 1912. Los antiguos fueron vendiendo por parte, vendían 5,00 has y encerraban medio fundo. Eso solía conversar mi finado abuelo. Así sucesivamente se fueron achicando y después ellos pidieron hijuela pagadora, empezaron a mensurar a darle a cada uno su parte».

Como hemos visto uno de los procedimientos en la usurpación era la liquidación o partición del predio y donde la «hijuela pagadora», generalmente la parte más valiosa del predio, era vendida o rematada por el «el comprador de acciones más acaudalado» (Torrealba 1907:30).

Por el plano del fundo de Nolguehue con fecha de 1911, encontrado en el Archivo del Dasin de La Unión, este proceso debe haberse realizado en la segunda década de este siglo. En dicho documento la hijuela pagadora tiene una superficie de 162,52 has y el fundo en su totalidad 1.134,00 has.

Las indígenas de Nolguehue, en especial don Elías Millahueque, uno de los más antiguos, recuerda que:

«Cuando salió la hijuela pagadora entonces ya quedaron los abuelos en ese sistema dividido en 4,00 has».

Efectivamente, el plano del fundo de Nolguehue delimita una área donde encontramos numerosos predios que van de las 7,00 has a las 4,20 has. Es ésta la zona que actualmente ocupan los huilliches de Nolguehue.

Los huilliches de Nolgehue responsabilizan a familia Grob, en especial a Teófilo Grob, como la mayor responsable de la expoliación:

«Los Grob trajeron gente para echar a los indígenas, de esa parte que ellos tienen. Los Alabarrán, chilenos casados con mujeres huilliches, peliaron por la tierra, pero tuvieron que arrancar. Teófilo Grob trajo la fuerza pública; ahí ellos arrancaron y de ahí los Grob se hicieron dueño de toda esa parte, de la mitad de Nolgehue. Los Grob corrieron serco».

Según otro testimonio, de Raquel P.P., los Grob:

«...formaron una cooperativa como en 1850 y allí le dieron unas pocas cosas. Mi bisabuelo no pidió nada. Un tal Adrian Bello hacia todas las planillas a los que estaban debiendo y eso se la pasaba a Grob. Ese hombre era como empleado de los Grob, le dejarón después harta tierra. Mi mamá se recuerda cuando despojaron a su abuelo. Llegaron en la mañana temprano y le botaron todas las cosas y los arrinconaron donde los Millahueque. Allí pusieron a todos los vivientes que eran dueños, hicieron un solo paño. Mi bisabuelo esperó a ese Teófilo Grob, lo tanteaba todo el día y cuando se lo encontró, dice, que le dio una tanda porque le quitó su propiedad, porque él no tenía nada que pagar. Dice que lo ahorcó y allí le dijo: «te voy a dar un pedazo de tierra». Ahora ahí tienen tierra los Pichiconá».

Es posible que hayan sido los Grob quienes iniciaron el proceso de partición del «fundo Nolgehue» y que sus «derechos» los hayan obtenido por préstamos o por compra a los indígenas. Lo concreto, de todos modos, es que en la segunda mitad del siglo pasado los huilliches de Nolgehue quedaron con títulos de propiedad sobre una pequeña parte de sus antiguas tierras.

De allí entonces que cuando se inició el proceso de radicación en el área, 1910, no pidieran Títulos de Merced:

«Los abuelos no reclamaban eso, se quedaron así no más. No nos dejaron ninguna cuestión arreglada» (E.M.).

Han pasado más 80 años desde la partición y los del «barrio» del Nolgehue ahí están. Hoy cuentan con solo 378,18 há (según la sumatorio del registro de Impuestos Internos), lo que da un promedio familiar de 4,73 há, si son 80 familias y de 4,20 há, si son 90. La alta tasa de migración en esta comunidad explica la mantención de los promedios de tierra familiar al lo largo de todo el siglo.

Al igual que las comunidades reduccionales su vida gira en torno a las actividades agrícolas (trigo, papas, arvejas) y ganaderas (venta de leche diaria a las grandes empresas Colún, Chiprodral). Todos son pequeños propietarios donde cada uno trabaja su parcela familiar. Los trabajos extraprediales en los fundos vecinos, realizado por uno o más miembro del grupo doméstico, son comunes a lo largo de todo el año.

La identidad huilliche de los comuneros de Nolgehue se manifiesta en su conciencia de origen y también en prácticas culturales propias. La más notable, por

su relación con la identidad indígena, es la actividad ritual del lepún (*nguillatún*). Festividad que se remonta al pasado, el lepún congrega a los comuneros todos los años. En Pascua o Año Nuevo, la comunidad pide a «Taita Dios» y a «Juanico» por el bien de las personas, por la salud de todos, por el cuidado de los animales y por tiempos buenos para las cosechas, etc. Juanico, un «personaje encantado» en las orillas del Muticao, es el ancestro de todos los de Nolgehue, a él, como intercesor, se dirigen las oraciones. La visita y rogativas en su lugar de encantamiento dan inicio al lepún. Las oraciones, todas hechas en lengua huilliche, se acompañan con pequeños sacrificios de gallina y sangre de cordero.

El rito continúa en la tierras de la comunidad, allí un grupo de acaserados forma un ruedo con dos arcos, donde se baila y se come durante dos días y dos noches. La música con instrumentos de «caja» y acordeón, interpreta cuecas y vals para «dar vuelta a la ruedo». Hace poco el lepún se continuaba en la comunidad de Maihue durante otros dos días. Los maihuinos se hacen presente en la rogativa a través de su conjunto musical.

Años atrás el lepún de Nolgehue congregaba a una parte de las comunidades de Litrán y Marriamó, hoy no lo hace. Incluso en el mismo Nolgehue la asistencia al lepún ha disminuido, no obstante calculan que participan alrededor de mil personas.

La comunidad indígena de Nolgehue a logrado permanecer a lo largo de este siglo, conservando sus tierras y su identidad, es posible entonces que ella pueda mantenerse por muchos años más en un estado semejante al actual. La presión por sus tierras, la que demandan los fundos vecinos, es fuerte; pero es mucho más poderoso el deseo de estos huilliches de conservar su patrimonio territorial y cultural.

4.1.b La comunidad no-reduccional de los Loncochino- Ancapí-Linai, La Unión

El caso de Nolgehue nos permite comprender como un número importante de huilliches logra constituir, aunque con pérdidas considerables, su propiedad y además mantenerla. El caso que vamos a tratar ahora es inverso: cómo una familia de caciques, los Loncochino-Ancapí, son incapaces de retener un amplio territorio sobre el cual poseían títulos de dominio desde el siglo pasado. A pesar de las diferencias el resultado es el mismo: reducción de los huilliches a pequeñas propiedades.

Otra razón para citar este caso es que en la historia de los últimos caciques de Pilpilcahuín, no sólo se encuentra presente el tema la rivalidad por la tierra sino que también el recuerdo de un pasado no tan lejano, en donde la tierra era sinónimo de conflicto y violencia (intra e interétnica) pero también de riqueza.

Una de las primeras referencias a los hermanos Otelo y Secundino Ancapí la encontramos en la entrega de los Títulos de Merced, es decir el período que va de 1914 a 1917. Durante la radicación se hace entrega a Otelo de una hijuela de 26,20 há, la que posteriormente va a solicitar inscribir como título personal en 1928. Esta hijuela se encuentra hoy dividida entre los hermanos Luis y Emelina Ancapí, que cuentan con títulos de dominio tramitados y extendidos bajo la ley de 1979.

Por su parte Secundino Ancapí también se vio beneficiado con la entrega de un Título de Merced, en 1914, correspondiente a 9,50 há en el sector denominado

Pulleñe-Chico. Hoy nos encontramos con que esta propiedad se encuentra sin adjudicatarios, puesto que a quienes les correspondía firmar como tales, Modesta y Cristóbal Ancapi no concurrieron al trámite judicial.

Pasemos ahora a las propiedades no-reduccionales de los Ancapi. Según el relato de doña Emelina Ancapi, los hermanos Secundino, Otelo e Isidora Ancapi tuvieron grandes extensiones de tierra las que llegaron a comprender a lo menos tres propiedades: Chaiguín, Pulmahué y Huaihuapi o Huallehuapi. La información que tenemos es que la constitución de la propiedad en estos fundos ya era un hecho antes del período reduccional, según nos lo consigna un mapa (1890-1920), que muestra propiedades pre-reduccionales. Este mapa se encuentra en la oficina de Dasin de La Unión y en él aparecen las tres propiedades mencionadas.

Cabe señalar, que como veremos en el caso de Pulmahué, estas grandes extensiones de tierra se vieron sujetas a una verdadera «liquidación» a partir del mecanismo de las compraventas, proceso que se acrecienta con las ventas que realizan los descendientes de los Ancapi.

Respecto a Huaihuapi, sólo tenemos la información de que era un terreno que colindaba con el Fundo Las Trancas y con el camino a Hueicoya, por el cual Otelo Ancapi juicio con José Irigoyen.

En el caso de Chaiguín, Secundino Ancapi habría tenido una cantidad de tierra aproximada a las 17.000,00 hás. A esta propiedad habría entrado una firma maderera, usurpando parte de su territorio y robando animales, lo que llevó a una situación de conflicto, que concluyó en sendos juicios interpuestos contra Standford y Maderera Chaiguín. Estos juicios fueron ganados por Secundino, lo que le permitió recuperar parte de las tierras enajenadas. Posteriormente todas estas tierras se perdieron.

Por otro lado, dentro de la propiedad de Chaiguín, según señala Emelina Ancapi, se encontraba el fundo Pulinahue donde vivió el Cacique Otelo con su hijo Fidel Ancapi.

En el caso específico de Pulmahué, se trata de una propiedad de la que poseemos mayores antecedentes, tanto de su constitución como de los conflictos que se dan en relación a ella, por lo que la tomaremos para analizarla con mayor detalle.

Finalmente cabe señalar, que si bien estos caciques, hicieron venta de gran parte de estas propiedades, también realizaron la compra de otras propiedades extra reduccionales. Otelo Ancapi, compró tierras a Eligio Petre y a Muñoz. Por su parte Secundino realizó la compra de por lo menos una propiedad en La Unión, ciudad en la que terminaría sus últimos días, perdiendo gran parte de su riqueza.

El caso de Pulmahué: conflicto y parentesco

Esta propiedad, de aproximadamente 3.000,00 hás, constituye un caso especial, dentro de las tierras no reduccionales de la zona, pues su historia nos da luces acerca de las características que toma el conflicto de la tierra al interior de un mismo parentela: conflicto entre los Linai y los Ancapi.

Los primeros antecedentes que tenemos son anteriores a la posesión que tuvieron los Ancapi. Se remontan al siglo pasado: inscripción notarial de la compraventa hecha por el cacique Sebastián Loncochino a la infiel Duantrai. Este documento data

del 20 de Diciembre de 1839 (ver Anexo), en el se establecen como deslindes generales de la tierra, ubicada en las inmediaciones de la Cordillera llamada Pulmahué:

«...Por el Norte hasta el río Cumleufu, por el Sur el arroyo llamado Chapuco, que deslinda las tierras del comprador, por el Este lo deslinda la Quebrada de Guirracó, que en línea recta sigue hasta el norte hasta Cumleufu, por el Oeste el estero Tregua-Traiguén que en sus aguas arriba van inmediatas a Cumleufu bajo cuyos nominados linderos queda señalado y situado el terreno que ha vendido la referida Duantrai a Sebastián Loncochino...».

Este documento se encuentra hoy en manos de los hermanos Juan de Dios y Teodoro Linai, acompañado de un acta de entrega al Cacique Sebastian Loncochino, del terreno de Pulmahué, la que tiene como fecha el 7 de Abril de 1859 y que fue protocolizada el año 1958.

Según los Linai el conflicto por la tierra de Pulmahué, se remonta a principios del presente siglo, cuando los hermanos Otelo y Secundino se adueñan de la mayor parte del terreno, privilegiando a sus parientes (sus hijos) en la repartición de la propiedad y marginando a los Linai de sus derechos sobre la tierra. Creemos que esta situación de conflicto puede ser aclarada si consideramos dentro de su análisis ciertos antecedentes parentales.

La sucesión de Sebastián Loncochino, que reclama derechos sobre la propiedad de Pulmahué, esta compuesta por dos ramas principales, provenientes de dos de sus hijos: Margarita y Narciso Loncochino. Margarita, casada con Gregorio Ancapí, tuvo una hija la cual se casó con Juan de Dios Linai. Narciso, por su parte, tuvo también una hija, que se casó con José María Ancapi.

Según nos relata Juan de Dios Linai Loncochino (nieto de Juan de Dios Linai), sólo se consideró como heredera de la propiedad de la tierra de Pulmahué, a la línea paterna de los Ancapi (a los hijos de Rosario Loncochino y de José María Ancapí), sin reconocer que los Linai tenían derecho a la tierra como descendientes de Margarita Loncochino.

Quizás esto se pueda relacionar, siguiendo los estudios de Faron, con dos de los principios que sustentan la estructura parental de la sociedad mapuche-huilliche: la patrilinealidad y la patrilocalidad. Si consideramos estos fundamentos, los descendientes de Narciso y de Margarita tendrían ambos el mismo acceso preferencial a la herencia: al no haber ningún descendiente por filiación paterna (tanto los Ancapi como los Linai descienden por la línea materna de Sebastian Loncochino). Y es a partir de este razonamiento, que los descendientes de Margarita Loncochino, los Linai, fundamentan la reivindicación de sus derechos sobre la tierra de Pulmahué, como quedó de manifiesto en la copia de inscripción N.25 F 24, con fecha del 7 de Febrero de 1956, de La Unión:

«Primero: la posesión efectiva de la herencia intestada, quedada el fallecimiento de doña Margarita Loncochino a sus hijos legítimos Juana María Ancapi Loncochino representada por sus hijos José María y José del Tránsito Linai o Linay Ancapi; Santiago Ancapi Loncochino y José del Carmen Ancapi

Loncochino representado por sus nietos legítimos Juan de Dios Ancapi Linay, José Otelo, José del Carmen Segundo, María Candelaria, Juana María, José Evaristo y Carlos Ancapi Linai; y segundo, lo dejado por Santiago Ancapi Loncochino a sus hermanos legítimos Juana María y José del Carmen Ancapi Loncochino, representados por su descendencia legítima designadas en la parte primera. Ambas herencias sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente de don José del Carmen Ancapi, doña María Lucía Linai. Protocolícese en la notaría de esta ciudad el inventario simple acompañado a hojas 23 y debidamente señalado».

Ahora bien, este documento se refiere sólo a 475,00 hás de las 3.000,00 hás que antiguamente se poseían. Dicha pérdida es la fuente del conflicto entre los Linai contra los descendientes de José María Ancapi. Veamos como esto se ha desarrollado.

Según nos cuentan Juan de Dios Linai Loncochino y su hermano Teodoro, su padre Tránsito y su tío José María, fueron engañados y manejados por los Ancapi, quien les hicieron firmar la venta de sus tierras, aprovechando que ambos eran analfabetos:

«Se perdió toda... los terrenos fueron vendidos por Secundino Ancapi, Pedro Ancapi, varios vendedores, Alfredo Ancapi, Otelo Ancapi (...) Mi papá no sabía leer, era ignorante y lo mandaban ellos... Los Ancapi eran ricos, así que hacían sus estudios con abogados, con todo comprado... Esos fueron los que nos traicionaron y nos dejaron sin herencia, sin nada a nosotros» (Testimonio de Teodoro).

Más adelante el recuerdo de los Linai coloca como protagonista y culpable del despojo y de la venta de una gran cantidad de las tierras, a Secundino Ancapi:

«Vendieron, los otros antecesores vendieron. El que vendió fue Secundino Ancapi...ese hizo la grande... se juntó con unos pillos... se juntó con un tal Cabrera y ahí hicieron todo lo que quisieron. Eso sería por el año veinte o veintiuno, porque en ese tiempo empezaron a arreglar los papeles. Y nosotros en ese tiempo no estábamos ni nacidos... y que íbamos a saber si mi papá era ignorante, era fallo de letras, no sabía nada... y andaba entregando las tierras, le mandaban los otros, le decían entrega las tierras y se iban a caballo... él no sabía que se estaba cortando la cabeza él mismo».

Para los Linai, los hermanos Ancapi habrían tenido una participación distinta en el conflicto. Secundino, «compraba» a los notarios para que estos arreglasen los papeles de sus tierras. En contraposición su hermano, el cacique Otelo, si bien poseía una gran cantidad de bienes, contaba con el respeto de los indígenas. Un adecuado conocimiento de las leyes, fundamentaba que Otelo, «el cacique de los ojos verdes», emprendiera tanto la defensa de sus derechos de propiedad como la de los demás miembros de la comunidad, constituyendo este carácter un factor que le dio mayor legitimidad a su cacicazgo.

Posteriormente, la división de los terrenos de Pulmai hue se acrecienta. El testimonio de Emelina Ancapi (nieta de Otelo Ancapi) señala numerosas ventas de retazos, estas fueron realizadas por Fidel, Sofía y Alfredo Ancapi, alrededor de 1.000,00 hás a Ramiro Beltrán (en los años posteriores a 1930).

Finalmente. La situación actual de la comunidad, constituida exclusivamente por los descendientes de Margarita Loncochino, puede ser resumida por las palabras de Juan de Dios Linai:

«No, no hemos vendido, nosotros pedimos la herencia, lo que está sobrando, 475,00 hectáreas y nada más... El total eran 3.000,00 hectáreas me parece... Esas se las compraron a los Ancapi (...) si vendieron como treinta veces».

En efecto, entorno a la reivindicación de las 475,00 hás restantes, a las que se vio reducida la propiedad original, las 26 familias que viven en el lugar, se organizan en el Comité Pulmai hue, que es creado el 12 de Octubre de 1991, el que presenta una carta solicitud a Indap, para que se les de los títulos de dominio y los planos de los predios. Posteriormente, con la constitución de la Junta de Vecinos (1992), que elige como presidente a Pedro Huenchucona Aucapán, el Comité que era presidido por Juan de Dios Linai, se autodisuelve, para asumir la tramitación por medio de esta nueva instancia. Actualmente sus casos se encuentran en una lista de solicitudes que recoge las peticiones de toda la comunidad, la que fue presentada a Indap, por la directiva de la Junta.

En resumen: los dos casos citados grafican una parte de los procesos de constitución de la propiedad indígena fuera del sistema reduccional. Ambos ejemplos nos remiten al siglo XIX, poniendo en evidencia de cómo los huiliches comprendieron tempranamente la relevancia de los títulos (en el fondo de cualquier «papel» que reivindicara dominio) sobre la tierra.

Los actuales descendientes de estas comunidades reconocen que los «viejos» vendieron parte de sus tierras, lo que cuestionan es la forma, es decir, que la parte compradora sabía lo que hacía, mientras la otra parte no era consciente del engaño. Dos testimonios nos pueden ayudar a entender ese momento. El primero proviene de la comunidad de Cuncún (a tres kilómetros de Crucero) y nos fue relatado por un mujer mayor:

«yo le pregunte al abuelo por qué vendió su tierra, y el me respondió: «porque no tenía para fumar». No ve el antiguo leso, por no decir otra cosa. Después no le quisieron pasar la tierra que había dado por un mazo de tabaco».

El segundo proviene de un joven huiliche de la comunidad de Nolguehue:

«Los indios vendían la tierra por un cántaro de chicha a los españoles o huincas. No es mucho lo que hemos avanzado, de aprender más. Oscar Brand compraba a los indígenas la tierra por chicha. El no tenía la culpa, si total se la vendieron. Era lógico, si le estaban dando el saltén por el mango tenía que tomarlo».

Cientos de este tipo testimonios hemos escuchado al visitar las comunidades.

Todos ello remiten al engaño, al aprovechamiento, por parte de los hispanos criollos, de la ignorancia de los huilliches sobre el «verdadero» valor de la tierra. No obstante, las cosas fueron más complejas: hubo engaño, que duda puede haber; pero -y esto no se puede dejar de tener en cuenta- desde mediados del siglo pasado un grupo importante de huilliches comenzó a tomar conciencia de que el engaño debía ser evitado, ya que éste estaba poniendo en cuestión los espacios vitales: la tierra donde efectivamente se vivía. De allí la urgencia de encontrar un papel, un título, que legitimara la posesión. La propiedad, como concepto, entraba así en escena.

Nos quedan otros dos momentos en este proceso sobre la propiedad, ambos de este siglo: el proceso en torno a la Ley Austral y el proceso de Reforma Agraria.

ANEXO

COMPRAVENTA DUANTRAI A SEBASTIÁN
LONCOCHINO
FS 83 A 85 VTA.

El conservador del Archivo Nacional, que suscribe certifica en atención a la solicitud N°1431, de 19 de agosto de 1963, que en el Protocolo Notarial de La Unión, Vol II°, años 1837 a 1848, de fojas 83 a 85 vta y bajo el N°52, se encuentra los siguiente:

«En la Villa de La Unión a 20 del mes de diciembre de 1839 años ante mí y testigos compareció presente la infiel Duantrai a quien doy fe conosco y digo que por el tenor de la presente escritura de su libre y espontánea voluntad dada en venta pública por siempre jamás un terreno suyo propio heredado por sus antepasados dicha venta la hace a Sebastián Loncochino siendo su valor cien pesos sicho terreno se haya situado a las inmediaciones de la Cordillera llamada Pulmaique siendo sus linderos por el norte hasta el río Cumleufu, por el Sur el arroyo llamado Chapuco, que deslinda las tierras del comprador, por el este lo deslinda la quebrada de Guiraco que en línea recta sigue hasta el norte hasta Cumleufu, por el oeste el estero Tregua Traiguén que en sus aguas arriba van inmediatas a Cumleufu bajo cuyo nominados linderos queda señalado y situado el terreno que ha vendido la referida Duantrai a Sebastián Loncochino y desde este momento se desiste y aparta de la acción, voz, propiedad y dominio, que antes de ahora tuvo a dicho terreno pues todo lo cede y renuncia y traspasa en el mencionado comprador Loncochino y en quien lo sucediese en su derecho declarando por su legítimo valor el de los doscientos pesos de los que se dió por recibido a su satisfacción y del más que tenga y pueda valer le hace gracia y ... donación pura, perfecta y acabada que el derecho llama intervivos para que como dueño legítimo tome y use de dicho terreno él y sus herederos como más le convenga pues para todo le constituye en su lugar y tenencia propia en el mencionado terreno con todos sus usos, costumbres y servidumbres libre de hipoteca, señorío ni otro mcargo y solo con él de su legítimo y actual poseedor en el que cede y traspasa todas sus acciones que antes de ahora reconoció de las que renuncie en todas formas de derecho en su consecuencia presentó la boleta del pago del derecho de Alcabala cuyo tenor es como sigue:
José Ventura de la Fuente, ministro de la tesorería y aduana principal de Valdivia, certifico que a fs-12-vta del manual cuarto y último trimestre del

presente año de mil ochocientos treinta y nueve años se haya una partida del tenor siguiente: - Diciembre cuatro. Cargo en Alcabala de tierras y contrato cuatro pesos entregados por Sebastián Loncochino ya deudo al 4% sobre cien pesos en que a comprado un terreno en las inmediaciones a la cordillera de los alerces en el Partido de Cudico a la indígena Duantrai consta del documento que se acompaña al N°44.- Fuente. intervine Alvarado. A ruego de Sebastián Loncochino, Esteban de la Fuente.

4- Así consta y aparece de dicho libro y hoja que me refiero Tesorería y Aduana Principal de Valdivia fecha ut supra José Ventura de la Fuente VºBº Vergara. En su consecuencia se extendió la presente escritura- siendo testigos Manuel Montecinos. de que doy fe José Mra. Neira Tgo Fco. Justo Neira- Juan Esteban Gómez ."

Santiago de Chile, 27 agosto de 1963.

4.2. LA LEY AUSTRAL (1931) Y LA PROPIEDAD INDÍGENA

En 1929 se creó el Ministerio de la Propiedad Austral, el que más tarde pasará a llamarse Ministerio de Tierras y Colonización. El fin de dicha institución estatal era poner fin a los problemas legales sobre la tierra austral. Las sucesivas leyes dictadas se fundieron en el Decreto Ley N° 1600 de marzo de 1931, conocido como Ley de Propiedad Austral. Por medio de ella se exigía a todo propietario la revalidación de sus títulos respecto al fisco, para obtener así el reconocimiento definitivo de dominio de sus propiedades (Molina 1992:19-20). La ley de la Propiedad Austral comenzó a regir el 14 de abril de 1931.

La ley de la Propiedad Austral no fue un proyecto jurídico desconocido por los huilliches. Durante años el tema estuvo presente en la zona y numerosos huilliches tenían la esperanza de que gracias a esta ley podrían obtener un reconocimiento legal de sus posesiones como también de que el Estado los radicara en nuevas tierras. Una muestra de esta preocupación la encontramos en un información del diario local de La Unión.

Veamos entonces algunos de los problemas y soluciones que surgieron con la Ley Austral y con la actuación institucional del Ministerio de Tierra y Colonización.

Uno de los asuntos más discutibles era el de la "nueva radicación". El artículo 2º disponía que "continuará radicándose a los indígenas con arreglo a las leyes vigentes sobre la materia, sin perjuicio de que puedan acogerse a esta ley". A decir verdad la puerta de la radicación se había cerrado, en parte, con la Ley N°4.802, del 24 de enero de 1930. Su artículo 49º derogaba todas las leyes anteriores y el artículo 45º suprimía la Comisión Radicadora y los Protectores de Indígenas. La única puerta abierta era la ley de Propiedad Austral por medio de sus artículos 12 y 14. No obstante, durante los años 1930 y 1970, continuó la radicación bajo otras disposiciones legales como lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del decreto N°4.111 de 1931 y las disposiciones del Título Séptimo de la ley N°14.511.

Lamentablemente desconocemos la cantidad total de tierras otorgada a los huilliches (en Río Bueno y La Unión) por la Ley Austral, sólo contamos con los siguientes antecedentes parciales:

La Unión Nombre	Sup.	Año
José Miguel Pichicona	11,80 hás	1931
Petronila Milanca	24,60 hás	1931
Juan Nemesio Milonco	14,20 hás	1931
Rosalía y Clarisa Huenulef	25,92 hás	1932
Celedonio Muñoz	17,30 hás	1932
Francisco Colipue y otros	24,30 hás	1932
Adolfo Carvallo suc.	531,47 hás	1932
Juan Francisco Naipayán	18,80 hás	1932
Tránsito Managuir	16,45 hás	1932
Tránsito Llanquilef	4,57 hás	1932
Juan de Dios Colipue y otros	39,60 hás	1932
Sebastián Antillanca	23,55 hás	1932
Virginio Milanca y otros	7,30 hás	1932
<i>Río Bueno</i>		
Margarita Gallilef Hueque	13,05 hás	1931
Francisco Calfulef Ancacura	22,22 hás	1931
Margarita Calfulef Huenquel	29,61 hás	1931
Inocente Antiguir Queulo	40,00 hás	1931
Rosa calfuléf Callilef	14,81 hás	1931
Gumercindo Calfulef Callilef	59,62 hás	1931
Oligario Queipul	5,32 hás	1932
Cayetano Millaquipay	10,30 hás	1932
Teodoro Daniel	522,80 hás	1937
José Pedro y Valentín Cumillanca	24,63 hás	1938
Rita Anchil Pichicoy	3,40 hás	1938
Francisco Cuante	12,60 hás	1938

(Fuente: Archivo del ex Dasin de Temuco)

La radicación desde 1940 en adelante se harán igualmente bajo la legislación del decreto 4.111 y las disposiciones del Título Séptimo de la ley N°14.511.

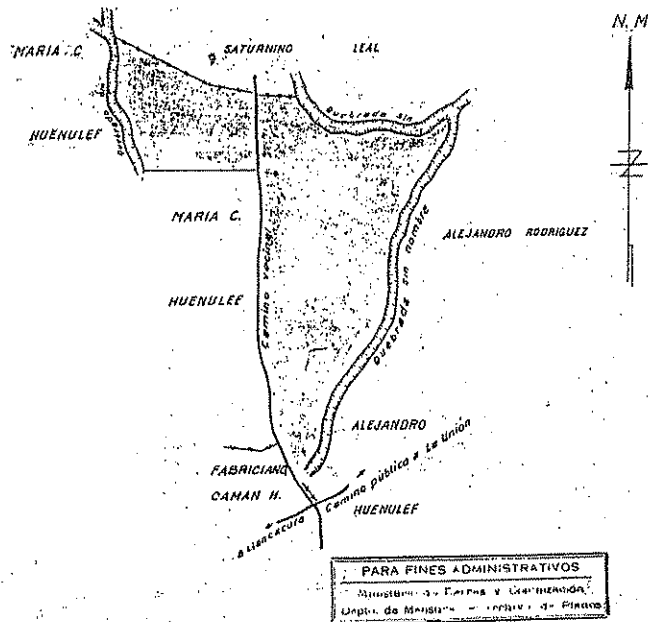
La Unión		
Gavino Camán Cheuquean	43,10 hás	1958
Javier Camán Huenulef	28,10 hás	1958
Pascual Camán Imimaqui	33,40 hás	1958
Pedro S. Camán Huenulef	64,90 hás	1958
Felizardo Camán Huenulef	44,00 hás	1958
Angela Millapán Treuque	18,30 hás	1961
Josefina Herrera v. de Treuque	16,00 hás	1961
Tomás Millapán	37,55 hás	1961

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE TIERRAS Y COLONIZACION
DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS

SOCIETANTE **MARIA URZULA CHIGUALCANCA** MATERIA T.G.U. de dominio SUP 9.13.14
 PROVINCIA **VALDIVIA**
 DEPTO **LA UNION**
 DONNA **LA UNION**
 LUGAR **MASHUE**

DECRETO N° 1656, de 1964-

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION
 N° del Plano **76296**
 Establecimiento **Carpa**
 Centro
 ARCHIVO DE PLANOS



PARA FINES ADMINISTRATIVOS
 Ministerio de Tierras y Colonización
 Depto. de Mensura - Archivo de Planos

ESCALA 1:5000
 JEFES DEPTO. MENSURA
 OPERADOR
 C. VARELA R.
 Constructor del Plano

Román Millapán Naguil	47,20 hás	1961
Abelardo Lefin Calfuala	28,60 hás	1963
María F. Colipay Colipay	28,30 hás	1963
Germán Justo Cheuquian Camán	8,13 hás	1964
Arturo Cheuquian Camán	8,30 hás	1964
María Liborio Camán Camán	2,70 hás	1964
Carlos Rerenqueo Rerenqueo	3,85 hás	1964
Fabriciano Camán Huenulef	25,98 hás	1964
José Erasmo Camán Camán	8,38 hás	1964
maría Angela Cheuquian Camán	4,90 hás	1964
Juan Calcumil Quilempán y otros		1964
María Chigualanca	9,15 hás	1964
María Lucerina Camán	24,55 hás	1964
José Camán Cheuquian	20,54 hás	1964
María Naipán Naipe	3,20 hás	1964
Javier Camán Huenulef	8,58 hás	1964
Eliberto Huenulef Millalanca	27,24 hás	1965
Luis C. Cheuquian Huenulef	4,93 hás	1965
María Guillermina Camán Camán	4,85 hás	1965
María Clarisa Huenulef Camán	46,25 hás	1965
José Camán Huenulef	33,60 hás	1965
María Rerequeo Cheuquian	4,75 hás	1965
Cuperina Arriagada Rerequeo	2,70 hás	1965
Juana Rerequeo Cheuquian	6,85 hás	1965
Leonidas Huenulef Huenulef	7,20 hás	1965
Adrian José Camán Rerequeo	45,12 hás	1965
Bernardino Camán Huenulef	7,83 hás	1965
María Rosario Silva Camán	19,15 hás	1965
María Sabina Camán H.	2,95 hás	1965
Juan Camán Huenulef	24,35 hás	1965
Lucila camán Huenulef	10,32 hás	1965
Feliciano Llaitul	8,00 hás	1966
José M. Cheuquian Huenulef	27,10 hás	1966
José M. Segundo Cheuquian Huenulef	31,37 hás	1966
Felisa Llanquilef Chiguailanca	4,57 hás	1966
Juana Agustina Huenchucona	5,00 hás	1967
Herminio Ligai Pichicono	5,90 hás	1967

Río Bueno		
Abelardo Quilempán Quilempán	6,20 hás	1947
Antonio Pérez Quilempán	4,10 hás	1947
Rosario Martel	0,42 hás	1947
Pedro Martínez Vega	5,05 hás	1947
Elidor Alvarez Huiscañanco	4,35 hás	1947
Abelina Quilempán Unión	11,78 hás	1947

Manuel Quilempán Quilempán	11,75 hás	1947
Suc. Santos Torres Loncochino y o.	13,50 hás	1947
Abelino Carreño Loncomán	13,75 hás	1947
Pedro Quilempán Loncomán	10,44 hás	1947
José Gabriel Pitupán P.	191,80 hás	1957
Remigio Ancacura	6,66 hás	1963
Rosendo Díaz Ancacura	8,80 hás	1963
Marcelino Alvarado Huenchullanca	8,31 hás	1970

(Fuente: Archivo del ex Dasin de Temuco)

Un segundo problema, uno de los más relevante, era si la con la Ley Austral la autoridad reconocería los antiguos Títulos de Comisario. En la zona, como hemos visto, los huiliches recordaban la existencia de dichos títulos e incluso algunos hicieron gestiones para buscar en los archivos dichos papeles.

Según Vergara "los mecanismos contemplados en el D.F.L. N°1.600 para que los huiliches pudieran obtener del Presidente de la República el reconocimiento de la validez de sus Títulos de Comisario, sólo podían hacerse efectivos en el caso de los indígenas se encontraran todavía en posesión de sus tierras. Ello no era el caso de los huiliches despojados de sus tierras" (1991b:44). Una segunda dificultad estaba "contenida en el artículo 28 de la ley que dispone que los títulos originarios de acciones y derechos sobre inmuebles con delindes determinados serán reconocidos como válidos solamente cuando dichos títulos sean los mencionados en los N°1, 2 y 3 del Art.7°. Sin embargo, una correcta interpretación del texto nos lleva a concluir que esta disposición no es aplicable al caso por cuanto los títulos de Comisario originales no eran de acciones y derechos sino que un predio determinado era entregado en posesión a varias personas (indígenas), las que se mencionaban en el mismo título, y todas ellas eran dueñas de ese predio. Los herederos de los primeros "posesionados" sí que tenían cuotas de acciones y derechos en la herencia de sus antecesor, pero el título originario seguía siendo el de comisario" (Castillo 1983:24). Por otro lado, "si bien existían otras disposiciones a las que pudieran haberse acogidos los huiliches, los trámites exigidos eran difícilmente practicables por éstos (hacer una solicitud al Presidente de la República, obtener copias autorizadas de los títulos de comisario que se guardaban en el Archivo Nacional en Santiago, contratar un abogado, etc.)" (Vergara 1991b:44).

El análisis realizado por Eduardo Castillo de la Ley Austral y sobre todo del D.F.L. N°260, publicado en el Diario Oficial del 26 de mayo de 1931, en relación con la propiedad mapuche-huiliche no constituida legalmente es concluyente:

Fue "El golpe de gracia para las comunidades mapuches sin título de merced y que tenían permanentes conflictos con los particulares por la posesión y dominio de las tierras que el Estado les reconociera".

Esta afirmación de castillo es absoluta, no obstante, por los antecedentes ya presentados debe relativizarse, ya que muchos huiliches lograron al fin, por parte del Estado, el reconocimiento legal de sus tierra.

El D.F.L. N°260 en sus siete considerandos establece un marco sobre la prescripción de gran importancia, saando de forma definitiva el problema de la constitución de la propiedad austral. En dos años todo estaría solucionado. El comentario de Castillo a los siete considerando es pertinente. En el primero se señala "que la constitución de la propiedad inmueble en la zona austral ha debido enfrentar dos problemas: el deslindamiento de las propiedades de los particulares respecto a la fiscal y la determinación del derecho de dominio de los poseedores de las tierras con respecto a los posibles derechos de terceros, es decir, los conflictos entre particulares. El primero de los problemas, según el considerando 2°, "esta ya en vías de ser definitivamente solucionado, a merced de las leyes dictadas en los últimos años y cuya aplicación ha estado a cargo del Ministerio de la Propiedad Austral". En seguida constata que el segundo de los problemas persiste y "que la única manera de solucionar este problema, en forma práctica y eficaz, es la de establecer una prescripción de corto tiempo, mediante la cual se extingan los derechos que pudieran hacerse valer por terceros en contra de los actuales poseedores" (considerando 3°). La ley parte de la presunción de que quien ha obtenido el reconocimiento de validez de sus títulos es el verdadero dueño. Concluyen las consideraciones de esta ley con una explicación contundente de la justificación de normas excepcionales de prescripción; por ser de indudable interés transcribió íntegramente el considerando 7° y último del D.F.L. 260:

"7°.- Que una prescripción a corto plazo, que no se suspende en favor de ninguna persona, se aparta indudablemente de preceptos fundamentales de nuestro derecho civil, pero estos preceptos, convenientes y saludables para resolver los conflictos que se presentan en la región central, donde hace siglos que esta constituida la propiedad privada, no pueden aplicarse rígidamente en la zona austral, porque pugnan aquí el interés social y tienden a perpetuar un estado de cosas que mantienen a los agricultores del sur en la incertidumbre de sus derechos y privados de las ventajas y beneficios del crédito".

Las normas fundamentales del derecho civil que son inservibles para constituir la propiedad privada en la zona austral son las relativas a la prescripción como modo de adquirir el dominio y de extinguir las acciones de tercero. En suma, los que hubieren obtenido la validación de sus títulos por el Presidente de la República adquieren el dominio por prescripción si su posesión dura dos años continuos sin que sea demandado judicialmente por otro que se pretenda dueño. A su vez, los terceros no podrán intentar acción alguna contra los poseedores reconocidos por el Fisco después de dos años de efectuada la publicación del decreto presidencial que da validez a los títulos de éstos. Esta ley no se aplica a los huiliches (con títulos de

comisario) si se les considera como ocupantes nacionales que no tenían obligación de solicitar el reconocimiento de la validez de sus títulos.

Para Castillo los huilliches "no solicitaron el reconocimiento por parte del Fisco de sus títulos de comisario y los particulares sí lo hicieron" (Castillo 1983:25-26).

Si pasamos ahora a la pregunta en torno a qué cantidad de tierras los huilliches perdieron "legalmente" con la ley de la Propiedad Austral, debemos reconocer que es una cuestión que lamentablemente no podemos resolver y pensamos que en el futuro será igualmente difícil de encarar.

Frente a la pregunta ¿qué cantidad de tierras -poseída o no- pudo ser regularizada por dicha Ley?, podemos decir que los datos que tenemos confirman que este proceso si tuvo implicancias en la constitución de la propiedad indígena no reduccional.

En un informe del año 1945 de la Dirección General de Tierras y Colonización se señalan diversos expedientes de solicitantes a la radicación y que afectan directamente a las comunas estudiadas:

Nº del Exp.	Solicitante	Lugar	Dep.
1375	Pedro Millamán	Mucún	La Unión
1376	Manuel Quilempán	Cuncún	La Unión
1383	Felix Huenulaf	Currimahuida	La Unión
1565	Feliciano Camán	Cuncos	La Unión
1569	Juan A. Catricheo	Huilinco	La Unión
1608	Encarnación Catricheo	Mechamo	La Unión
1619	Pedro Huanulef	Cuncos	La Unión
1620	Taurio Huenumilla	Chalhualelfu	La Unión
1635	Dominga Lepillanca	Huillacaigüe	La Unión
1667	María Neihual	Quiloco	La Unión
1706	Juan Fco. Naipallán	Cuncos	La Unión
1755	Dionisio Trapian	Riñinahue	La Unión
1767	Clarisa Catrilef	Pichicurri	La Unión
1768	Pabla Cheuquean	Cuncos	La Unión
1806	Margarita Currihual	Cuncos	La Unión
2057	Fernando Naipayán	Cuncos	La Unión
2080	José Cheuquemán	Coihueco	La Unión
3014	Pabla Quilempán	Filuco	La Unión
3271	Angela Currihual	Quisquelefu	La Unión
4196	Francisca Huentecura	Cuncos	La Unión
4281	María Flora Antillanca	Cuncos	La Unión
4386	Eliseo Marrillanca	Quilanco	La Unión
4470	Manuel Huilmaqui	Pufito	La Unión
4473	Matilde Imilmaqui	Pufito	La Unión
4560	Juan Cheuquellán	Paillaco	La Unión
4804	Felizardo Camán	Mucún	La Unión

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN

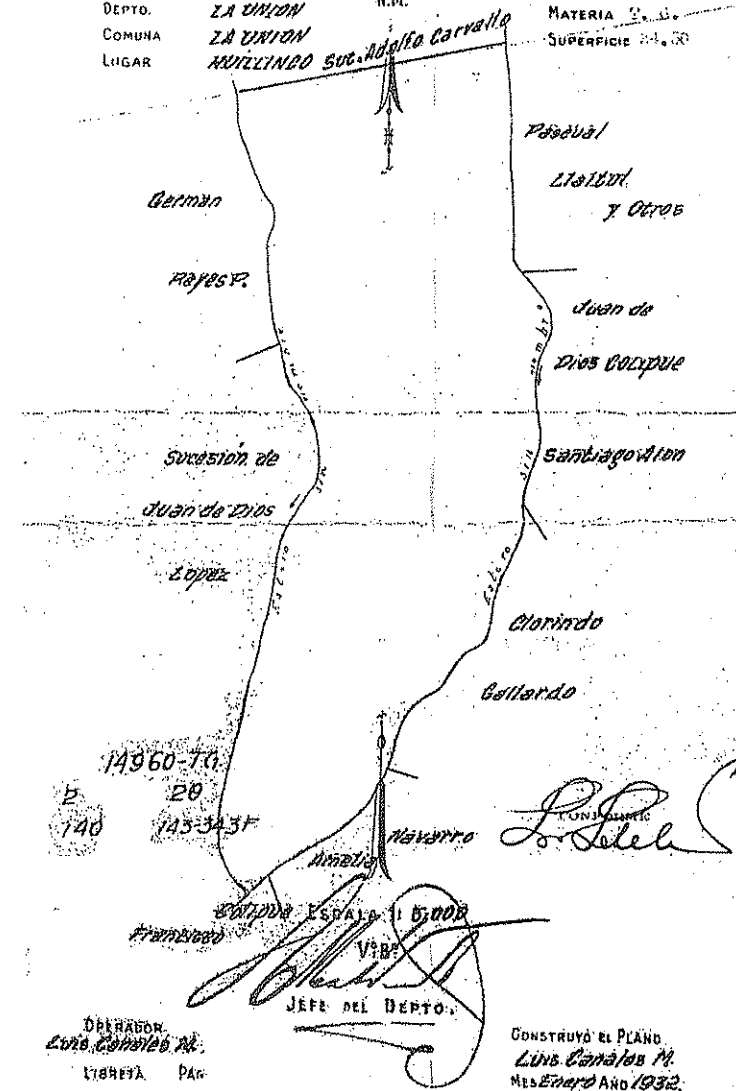
SOLICITANTE: FRANCISCO COLIPUE y Otros

DECRETO Nº 1665

DE

DE 1932.

PROVINCIA TALCAVIA N.M. EXPEDIENTE Nº
 DEPTO. LA UNIÓN MATERIA 2.ª L.
 COMUNA LA UNIÓN SUPERFICIE 24.00
 LUGAR HUILLINCO SUB. Adolfo Carvallo



4805	Pascual Camán	Mucún	La Unión
4806	Fabriciano Camán	Mucún	La Unión
4807	Nicolas Camán	Mucún	La Unión
4809	Erasmus Camán	Mucún	La Unión
4809	Isabel Camán	Mucún	La Unión
4810	Gavino Camán H.	Mucún	La Unión
4811	Pedro Camán H.	Mucún	La Unión
4812	Juan Camán H.	Mucún	La Unión
4813	Pedro Camán H.	Mucún	La Unión
4814	Tránsito Calfullao	Mucún	La Unión
4815	José Miguel Cheuquian	Mucún	La Unión
4816	Dolores Huenulef Camán	Mucún	La Unión
4817	Nicolas Camán	Mucún	La Unión
5081	Vicente Quinillao	Coshueshue	La Unión

Río Bueno

1566	Rosario Calfugal	Río Bueno	Río Bueno
1596	Pascual Ancacura	Tringlo	Río Bueno
1623	Ignacio Huaiquilef	Hualafquén	Río Bueno
1624	Antonio Huaiquilef	Runeco	Río Bueno
2385	Juan de D. Huifil	Ollalmape	Río Bueno
2644	Manuel Quilempán	Cuncún	Río Bueno
2645	Avelina Quilempán	Cuncún	Río Bueno
2646	Bartolo Torres	Cuncún	Río Bueno
2647	Albino Teruga Pichumi	Cuncún	Río Bueno
2648	Felipe Quilempán	Cuncún	Río Bueno
2649	Vicente Quilempán	Cuncún	Río Bueno
3003	María Quinchei	Llui-Lluico	Río Bueno
3383	Juan Aguilera Trehue	Illahuapi	Río Bueno
3418	María Llaitul	Pulotres	Río Bueno
3513	José A. Cumillanca	Monte Verde	Río Bueno
3514	Francisca Pichicoy	Monte Verde	Río Bueno
3519	José A. Huenchullanca	Monte Verde	Río Bueno
3651	Antonio Pérez Quilempán	Cuncún	Río Bueno
3652	Rosario Quilempán	Cuncún	Río Bueno
4131	José M. Antigüal	Río Bueno	Río Bueno
4132	Eugenio Ancacura	Río Bueno	Río Bueno
4133	Margarita Calfulef H.	Río Bueno	Río Bueno
4134	Juan Calfulef	Río Bueno	Río Bueno
4135	Pascual Colihuinca	Río Bueno	Río Bueno
4136	Manuel Calfueque	Río Bueno	Río Bueno
4137	Joaquín Calfulef	Río Bueno	Río Bueno
4137	Rosario Calfulef	Río Bueno	Río Bueno
4139	Margarita Cayilef	Río Bueno	Río Bueno
4140	Francisca Calfulef	Río Bueno	Río Bueno

	VALDIVIA			
	Beneficiarios			
	Total colonos	Total	Parcelas	Sup.Total
Santo Domingo	22			
Catamutún	19	24	24	5.504 hás
Reumén	74	20	20	5.443 hás
Rucatayo	29	78	78	6.732 hás
Montuelá	27	30	30	10.931 hás
Río Bueno	72	30	30	3.488 hás

Es posible que un cierto número de huilliches formen parte de los colonos beneficiados.

4.3.b. La Reforma Agraria

El proceso de reforma agraria no afectó a la población huilliche reduccional, incluso no hemos encontrado una conciencia entre ellos de que este proceso hubiere servido para reivindicar las antiguas tierras ancestrales, como lo fue, por ejemplo, en la Araucanía (Cf. Berdichsky).

No obstante, el proceso de expropiación de grandes propiedades en las dos comunas fue significativo. Nos preguntamos entonces si entre los asignatarios podíamos encontrar una parte de aquella población huilliche que no fue radicada o que se vió obligada a salir de las comunidades y que se sumergió, por decirlo así, en lo que se conoce como inquilinaje o peón de fundo. Para ello consideramos como huilliche a todo asignatario que tuviera al menos unos de sus apellidos indígena. La respuesta a esta pregunta es la que ahora desarrollaremos.

Los antecedentes provienen tanto del Informe del CIDA (1966) que abarca el periodo entre 1960-1963 y de los archivos del SAG referentes a los proyectos de parcelación realizados desde 1973 en las dos comunas. A diferencia del caso anterior contamos ahora con los nombres de los beneficiados Parcelación de la CORA realizadas entre 1960-1963

	VALDIVIA			
	Beneficiarios			
	Total colonos	Total	Parcelas	Sup.Total
Lipingue	126	48	80	8.584 hás
Iñaque	24	12	12	1.052 hás
El Arrayán	-	-	-	--
Total	150	58	92	9.636 hás

PROYECTOS DE PARCELACIÓN DESDE 1973

COMUNA DE LA UNIÓN

1. La Palta

Superficie asignada: 639,4 hás.
No hay indígena

N° de Parceleros: 9

2. Rofuco Alto

Superficie asignada: 1.294,1 hás
Indígenas:
Bernardino Gatica Ancao
Sergio Alfonso Zúñiga Antillanca

N° de Parceleros: 23

35,3 hás

35,3 hás

3. Champel

Superficie asignada: 792,1 hás
No hay indígenas.

N° de Parceleros: 14

4. Los Leones

Superficie asignada: 677,7 hás
Indígenas:

Francisco Huenchupan Rumino

N° de Parceleros: 11

36,6 hás

5. Los Esteros

Superficie asignada: 2.801,4 hás
Indígenas:

Hernán Martel Huinca
Roberto S. Maillanca Huifca
Juan Carrasco Calfueque
Alfonso Colillanca Cancino
Oscar Pichinfín Meza
Roberto Curinao

N° de Parceleros: 43

41,2 hás

41,2 hás

51,3 hás

44,6 hás

52,7 hás

107,3 hás

6. Las Mercedes

Superficie asignada: 1.663,25
Indígenas:

Teodoro Calfueque Reyes
José Rubén Aucanir Cuisio
Ramón Delgado Milanca
Hermógenes Calfueque Calfueque
Hermógenes Calfueque Vera
Basilio Millpán Alvarez
Eduardo Gallego Calfueque
Efrain Nauco

N° de Parceleros: 36

49,2 hás

41,8 hás

59,0 hás

44,6 hás

42,0 hás

42,3 hás

51,9 hás

37,7 hás

7. El Mirador

Superficie asignada: 656,6 hás
Indígenas:

Eduardo Huenchupan Ruminot

N° de Parceleros: 10

59,5 hás

8. Los Maitenes

Superficie asignada: 348,7 hás
No hay indígenas.

N° de Parceleros: 5

9. La Flor

Superficie asignada: 292,3 hás
No hay indígenas.

N° de Parceleros: 6

10. El Campeón

Superficie asignada: 1.040,8 hás
Indígenas:

José María Huilitraro
Alfredo Milla Benavides
Juan Carlos Mancilla Nahuelpán
Segundo Pascual Carrillo Millanca
Juvenal Quintul Lavado

N° de Parceleros: 26

55,1 hás

34,0 hás

32,7 hás

52,2 hás

50,0 hás

11. Choroico

Superficie asignada: 1.909,7 hás
Indígenas:

Juan Amelio Díaz Nain
José Pablo Lleupo Poblete

N° de Parceleros: 38

57,8 hás

46,8 hás

12. Despertar Campesino

Superficie asignada: 541,4 hás
No hay indígenas.

N° de Parceleros: 10

13. Regina

Superficie asignada: 390,5 hás
Indígenas:

Carlos Cárdenas Nopai

N° de Parceleros: 4

38,2 hás

COMUNA DE RÍO BUENO

1. Por la Razón o la Fuerza

Superficie asignada: 884,7 hás
Indígenas:

Berlarmino Enrique Oporto Pitripan

N° de Parceleros: 16

65,4 hás

2. Esfuerzo Campesino

Superficie asignada: 1.356,2 hás
Indígenas:

René Alvarez Nahuelpán
Artillero Quichel Quichel
Arnoldo Silva Quichel
Nelson Quichel Quichel
René J. Monsalve Nahuelpán
Rosalín Maillanca Chihuallanca
Manuel Quichel Llanquin

N° de Parceleros: 18

79,1 hás

61,6 hás

76,5 hás

97,7 hás

72,4 hás

72,3 hás

79,8 hás

3. San Blas

Superficie asignada: 290,2 hás
Fue eliminado Francisco Puchi Tirua
No hay indígenas.

N° de Parceleros: 4

4. *Rucañanco*

Superficie asignada: 826,2 hás

N° de Parceleros: 19.

Indígenas:

José Vicente Yancumán Yañez	54,3 hás
Oscar Millahueque Millahueque	37,3 hás
José Anselmo Vidal Amolef	36,4 hás

5. *Los Azadores*

Superficie asignada: 402,1 hás

N° de Parceleros: 9

Indígenas:

Juan Miranda Huentequero	46,2 hás
Alberto Fernández Tirua	45,1 hás

6. *Esmeralda*

Superficie asignada: 1.214,7 hás

N° de Parceleros: 17

Indígenas:

Armando Filcún Vidal	159,0 has
Fernando Filcún Vidal	90,8 has
Mario Barría Filcún	113,3 hás
Alejandro Anchil Nancufilu	41,2 hás

7. *Cerro Alegre*

Superficie asignada: 520,0 hás

N° de Parceleros: 8

Indígenas:

Raúl Epuyao	64,2 hás
-------------	----------

8. *Las Gaviotas*

Superficie asignada: 266,2 hás

N° de Parceleros: 4

No hay indígenas.

9. *El Minero*

Superficie asignada: 704,1 hás

N° de Parceleros: 8

No hay indígenas.

10. *Balmaceda*

Superficie asignada: 1.380,6 hás

N° de Parceleros: 20

Indígenas:

Temisto Troquian Mercado	96,2 hás
José Ismael Barrientos Llanquilef	35,4 hás

11. *Chiscahue*

Superficie asignada: 2.114,1 hás

N° de Parceleros: 47

Indígenas:

Víctor Reyes Millaquipay	92,2 hás
José Antonio Triviño Llançar	51,6 hás
Héctor Quintul Quintul	30,2 hás
Quintiliano Quinteros Huala	56,7 hás
Edmundo Monsalve Ancal	31,3 hás
Dolorindo Acum Cheuquian	49,4 hás

Sandalio Zumelzu Neipán

36,6 hás

José Mercedes Reyes Millaquipay

63,8 hás

Amadeo Cumian Caniqueo

71,3 hás

Hilario Itül Aucapán

40,7 hás

María Alba Reyes Puñanco

44,1 hás

12. *Puro Chile*

Superficie asignada: 1.349,9 hás

N° de Parceleros: 25

Indígenas:

Domingo Llancamán	42,6 hás
Anibal Leal Troquian	83,4 hás
Julio Manuel Huentrepán	62,5 hás

13. *Estrella de Cuyaima*

Superficie asignada: 325,9 hás

N° de Parceleros: 5

No hay indígenas.

14. *Nueva Esperanza*

Superficie asignada: 2.487,4 hás

N° de Parceleros: 36

Indígenas:

Altamiro Albarrán Huala	80,2 hás
Carlos Emilio Pailanca Pailanca	80,1 hás
José Elíaz Díaz Troquian	104,5 hás
Humberto Fernández Tirúa	69,6 has
Felidor Huala Antifilo	64,1 hás
José Benito Quilempán	68,0 hás
Juan Cayún Naipán	92,9 hás
Eliseo Pailanca Pailanca	63,5 hás
José Modesto Nahuelpán	56,6 hás
Eduardo Nahuelpán Quichel	45,9 hás
José Octavio Coronado Quilapán	45,0 hás
Fidel Quilapán Cordones	48,5 hás
Daniel Legue Troquian	46,2 hás
Isaias Quilapán	47,3 hás
Adolfo Naguan Quilapán	45,9 hás
Oswaldo Quilempán Gallegos	46,2 hás

15. *La Victoria*

Superficie asignada: 888,0 hás

N° de Parceleros: 15

No hay indígenas.

16. *Bramadero*

Superficie asignada: 692,2 hás

N° de Parceleros: 12

No hay indígenas.

17. *Contra Coronel*

Superficie asignada: 557,3 hás

N° de Parceleros: 15

Indígenas:

Telmo Nichi Rivera	30,1 hás
Rodolfo Pugin Ríos	40,6 hás

José Rolando Nichi Rivera	32,0 hás
Reimundo Ojeda Pichiconá	32,1 hás
Luis Segundo Vera Huentrupán	39,0 hás
Sergio Alfredo Rivera Colipán	35,4 hás

18. Unión Campesina

Superficie asignada: 2.166,0 hás	Nº de Parceleros: 27
Indígenas:	
José Antútoro Aucal Pailanca	76,6 hás
Pedro Puchi Coronado	88,2 hás
Luis H. Puchi Tirua	166,5 hás
José Humberto Carrasco Calfueque	75,7 hás

19. Unión Chirre

Superficie asignada: 1.186,4 hás	Nº de Parceleros: 27
Indígenas:	
Ernesto Felidor Raquimán Truy Truy	43,2 hás
Alberto Paillán	49,0 hás
Eulogio Delgado Ñancuan	38,7 hás

20. Los Castaños

Superficie asignada: 432,9 hás	Nº de Parceleros: 10
Indígenas:	
Cirilo Huenquelef Fuiche	38,6 hás

21. Chile Nuevo

Superficie asignada: 963,2 hás	Nº de Parceleros: 28
No hay indígenas.	

22. El Meli

Superficie asignada: 1.309,8 hás	Nº de Parceleros: 26
Indígenas:	
Enrique Antilef Plácido	30,0 hás
Francisco Ascides Figueroa Lleufo	47,3 hás
Juan Catrilaf Catrilaf	49,4 hás

23. El Porvenir

Superficie asignada: 2.767,0 hás	Nº de Parceleros: 42
No hay indígenas.	

La suma total de tierras que pasaron a los huilliches a través del proceso de Reforma Agraria, en la década de 1970, fue de 5.394,10 hás. Téngase presente que este proceso no fue pensado para aumentar la cabida de tierras a los indígenas, teniendo, sin embargo, un efecto sobre éstas que no había sido previsto y que consistió en la redistribución de tierras a su favor. Su importancia es aún más considerable si se considera que la cantidad de tierras entregada a los huilliches de La Unión y Río Bueno fue casi el doble de la reconocida durante el proceso de Radicación: 2.249,80 hás vs. 5.394,10 hás.

Lamentablemente desconocemos la realidad étnica y cultural de la población huilliche afectada por la ley Reforma Agraria, un dato crucial, por cierto. Lo que si parece estar claro es que estos huilliches podrían verse beneficiados con la nueva ley indígena, tanto en créditos y/o programas de desarrollo, como posiblemente en el no pago de impuestos sobre la tierra. La discriminación positiva que establece la ley indígena deja la puerta abierta, a este sector, para su incorporación al "movimiento indigenista".

CONCLUSIONES

Partimos este estudio con una imagen: los huilliches, en las comunas de Río Bueno y La Unión, eran pocos, con escasas y malas tierras, todo ello fruto de un proceso histórico de explotación territorial por parte de hispano-criollos y de colonos extranjeros.

Concluimos, gracias a la investigación de archivos y de terrenos, con otra imagen, ahora más cercana a lo real: los huilliches son más de lo que pensábamos (aproximadamente unos de 5.000 viviendo en el campo y una cifra semejante viviendo en la ciudad) y tienen más tierras de lo que sospechábamos: 18.235,45 hás, siendo una parte de ella de excelente calidad (del tipo F1 y G1).

Por otro lado, la investigación histórica arrojó un resultado igualmente sorprendente: a pesar de estar afectados durante todo el siglo pasado por las leyes ordinarias (al menos hasta 1893), lograron conservar parte de sus tierras, constituir sus propiedades y mantener sus comunidades. Los huilliches, a diferencia de los mapuches, comprendieron tempranamente la importancia de "los papeles", de "los títulos", en la legitimación de sus propiedades. Durante todo el siglo pasado y en buena parte del actual, estuvieron en el centro del proceso de constitución de la propiedad austral, se vieron así obligados a un ejercicio de relaciones interétnicas cuyo horizonte eran las ventas de retazos, potreros, fundos, de acciones y derecho, de particiones, donaciones, arriendos, permutas, hipotecas y remates. Esa realidad marcó su ethos y su nexa con el otro y el Estado. Y es posible que sea esta misma realidad la que nos explique la débil y la casi inexistencia de movimientos o de movilizaciones indígenas en el área (a no ser por la búsqueda del "título").

La violencia contra el huilliche tampoco logró lo esperado. Los despojos de tierras se vieron al fin limitados y las áreas (de refugio) que lograron constituirse, tanto reduccional como no reduccional, permitieron sustentar la identidad de lo huilliche (marcada más por una conciencia de "origen" que de "destino"). El área reduccional es la más claramente afectada con pérdidas cercanas a un 35% de sus tierras (un porcentaje relevante se dio en las primeras décadas de este siglo).

Al igual que el caso mapuche, el "problema huilliche" no pudo ser resuelto por el Estado chileno, los procesos de asimilación e integración se mostraron ineficaces.

Los huilliches de Río Bueno y La Unión son pequeños campesinos empobrecidos que logran mantenerse en este siglo, gracias a una fuerte expulsión de sus propios miembros de la comunidad. Las cifras de Impuestos Internos de 1993 son claras y elocuentes:

	Río Bueno	La Unión	Total
menos de 5 há	258	128	386
menos de 10 há	218	77	295
menos de 15 há	83	52	135
menos de 20 há	21	41	62
más de 20 há	111	134	245
Total	691	432	1123

La investigación de la comunidad no reduccional de Noigüehue clarificó el punto de que los campesinos huilliches se conservan como tales cuando controlan al menos 4,00 há. Cuando bajan de esta cifra la estrategia de búsqueda de recursos extraprediales tiende a ser predominante (Marriamio, Litrán). El universo huilliches con menos de 4,00 há es de 305, por tanto sólo 818 unidades permiten el desarrollo de estrategias campesinas centradas en el predio, lo que no significa que al menos uno o más de sus miembros pueda trabajar fuera de él. De este modo la casi totalidad del universo campesino-huilliche está ligado por nexos económicos con los fundos vecinos.

Por los antecedentes que contamos sobre la ganadería, los huilliches aparecen como privilegiando una estrategia centrada en la recolección de leche (ver anexo). Los vacunos son el centro de una actividad que compromete a la unidad campesina casi por entera, es además una labor vinculante con las grandes empresas de productos lácteos (Colún, Chiprodal). Otro nexo con el exterior que rompe toda ilusión autárquica de estas comunidades.

Los huilliches se sienten campesinos e indígenas, de allí que la demanda por tierra esté presente de una forma peculiar. Como huilliches recuerdan un pasado de abundancia, en tierra y animales, el que contrastan con un presente precario. Son muy conscientes de que las pérdidas de las tierras ancestrales se debió a un proceso de expoliación, de un abandono por parte del Estado (por ejemplo, el no reconocimiento de los Títulos de Comisario) y a una dejación por parte de los antepasados ("los viejos no sabían y vendían sus tierras por nada"). También son conscientes de que las pérdidas de una parte de las tierras reduccionales se ha hecho a través de procesos ilegales y desean -con más o menos intensidad- recuperar dicho patrimonio. Como campesinos desean también más tierra, están claros que el aumento de dicho bien podría mejorar sustancialmente su situación de pobreza. Lo mismo vale frente al pago de impuesto territorial (sólo no pagan los huilliches reduccionales divididos en la década de los 80).

Un relato "mítico" puede ayudar a comprender cómo los huilliches, tanto reduccionales como no reduccionales, visualizan su estado:

"Contaban los abuelitos que en tiempos de Narciso Loncochino (1860-1890) la familia tenía muchas tierras y animales. Narciso era el patrón, y varios hombres le trabajaban.

Un día, por allá por Futa, por Cumeleufu, en época de parición, se encontró entre los terneros nuevos uno que estaba solito, los hombres buscaron a la

madre pero no había ninguna vaca huacha, el ternero estaba solo.

Los hombres fueron a buscar al patrón, Narciso, para que viera hecho tan extraño: un ternero aparecido de la nada. Cuando regresaron el ternero estaba arrodillado, mirando el cielo y todos los animales se habían agrupado alrededor de él. Los hombres asombrados se reunieron, tratando de descifrar la actitud del ternero y del resto de los animales.

Inquietos por la situación intentaron atrapar al ternero con un lazo, pero no se dejó agarrar. El ternero arrancó de los hombres y comenzó a correr hacia una loma. Todos los animales lo siguieron. Los hombres trataron de seguirlos pero por su naturaleza no lograron alcanzarlos.

Los animales cruzaron un puente. Un poco más atrás venían los hombres, pero al llegar al puente no encuentran ni al ternero ni a los animales, todos habían desaparecido menos siete vacas que aún no cruzaban el puente.

Los hombres preocupados por lo sucedido buscaron a los animales sin encontrar rastro ni explicación. Sin saber lo que pasaba le preguntaron al patrón el por qué de lo acontecido. Narciso Loncochino contestó simplemente: fue por "encanto".

Los hombres regresan junto a las siete vacas. Después de ese episodio, según contaban los abuelitos, la familia sólo quedó con siete vacas y fueron muy pobres, no volvieron a vivir la riqueza pasada" (recopilado por Francisca de la Maza, en Pilpilcahuín, 1993).

¿Cómo interpretar este relato "mítico", qué nos dice, a qué apunta? Una primera aproximación: el relato establece con claridad la oposición de un antes y de un después, el antes marcado por la abundancia (sobre todo de ganado, lo que lleva aparejado el acceso a la tierra), el después por la escasez, la pobreza. Esta situación se explicaría por un hecho "sobrenatural": los animales se "encantaron". Nos enfrentamos entonces a un relato que sacraliza y desvirtúa hechos históricos ya conocidos y relatados por los mismos huilliches: que la pobreza es fruto de una relación asimétrica con el otro. No obstante, dicha lectura pasa por alto un elemento simbólico esencial, tanto por su centralidad como porque le da toda la fuerza simbólica al relato: nos referimos al animal, al ternero, y a su condición, ser huacho. Dicho ternero se nos presenta con todos los atributos del "tercer excluido", el de la víctima sagrada. Por un lado, no tiene origen (no fue hallada su madre, aparece de la "nada"), por otro, encanta doblemente, en primer lugar a los mismos animales (lo imitan en todo y lo siguen) y, en segundo lugar, los encanta para siempre en un sitio, haciéndolos así desaparecer.

Pero ¿tiene un referente empírico ese tercer excluido? Pensamos que sí y su lectura es ambigua, como todos los símbolos míticos. Es el huinca pero también la misma comunidad huilliche que allí se representa. Y es justamente ésta la doble lectura que hace el huilliche de su historia, la que encontramos en el seno de la comunidad: los huincas nos robaron, los antepasados no supieron defender lo que poseíamos. La fuerza huilliche sólo dió para siete vacas (las que efectivamente se tiene). La debilidad huilliche es la dificultad de pensar su historia, la de los últimos 200 años, sin un tercer excluido.

NOTAS

- 1 Ascabusi 1846.
- 2 "En la gestación de la amistad con los indios de Ranco, podemos también apreciar "en el terreno" la función y la efectividad de la institución de los capitanes de amigos y del comisario de naciones... destacando la figura de Francisco Aburto, capitán de amigos de Calle Calle y la de Balthazar Ramírez, recién nombrado capitán de amigos de los indios de Ranco" (Borri 1993:73).
- 3 Los férciles campos de esta zona, llamados durante todo el período con el nombre genérico de Los Llanos, constituyen... el marco de vida característico de buena parte de la población del interior... Las vastas terratenencias, sucesivamente divididas entre sus descendientes, han sido adquiridas desde 1777" (Guarda 1979:21).
- 4 "...los grupos multifamiliares mapuche-huilliche localizados en el extenso espacio territorial comprendido desde el valle del río Calle Calle hasta los Llanos del Valdivia mantenían relaciones pacíficas con las autoridades de la plaza de Valdivia desde los acuerdos de paz establecidos en 1647 -durante el gobierno de Chile de Antonio Mujica, dos años después de la repoblación de Valdivia- ratificados cada cierto tiempo" (Alcamán 1993c:8).

BIBLIOGRAFÍA

Alcamán, Eugenio

- 1993a "La expansión colonial española desde Valdivia y la rebelión huilliche de los llanos de Ranco, 1645-1793", en el *Boletín del Museo Histórico Municipal de Osorno*, Osorno, pág. 9-16.
- 1993b "La sociedad mapuche-huilliche del Futahuillimapu Septentrional, 1750-1792", en *Boletín del Museo Histórico Municipal de Osorno*, Osorno, pág. 65-90.
- 1993c "Los mapuche-huilliche del Futahuillimapu septentrional: expansión colonial, guerras internas y alianzas políticas (1750-1792)" (MS, ponencia al III Congreso Internacional de Etnohistoria).

Anselmo Escobar, Juan

- 1992 *Osorno testimonios de su pasado*, Impresur Ediciones, Osorno.
La Araucanía y sus habitantes (Anuario Estadístico 1868 y 1869) en los *Anales de la Universidad de Chile*, Tomo XXXV, 1870,

Ascabusi, Miguel de (1789)

- 1846 "Informe cronológico de las misiones del reino de Chile, hasta 1789", en Gay, Claudio *Documentos*, Tomo I, París.

Bascuñan, Carlos

- 1982 "Correspondencia sostenida entre don Juan Mackenna y don Ambrosio O'Higgins relativa a la repoblación de Osorno", en Villalobos, Sergio el al, *Relaciones fronterizas en la Araucanía*, Ediciones Universidad Católica, Santiago.

Blancpain, Jean Pierre

- 1974 *Les allemands au Chili (1816-1945)*, Böhlau-Verlag-Köln.

Bengoá, José y Valenzuela, Eduardo

- 1985 *Economía Mapuche*, PAS, Santiago.

Bengoá, José

- 1985 *Historia del pueblo mapuche*, SUR, Santiago.

- 1990a *Breve historia de la legislación indígena en Chile*, CEPI, Santiago.

- 1990b *Haciendas y campesinos. Historia social de la agricultura chilena*, T.II, Ediciones Sur, Santiago.

Berdichewsky, Bernardo

- 1971 *Antropología aplicada e indigenismo en los mapuches de Cautín*, (folleto), Santiago.

- 1973 "La reforma agraria en Chile y su impacto sobre las comunidades indígenas araucanas", en Noveno Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas, Chicago, 1973.

Borri, Claudia

- 1993 "La expedición valdiviana de 1777 en busca de la "Ciudad de los Césares", Tesis para optar al grado de Magister en Historia con mención en Historia de América", Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile.

Briones, Ramón

- 1898 *Glosario de colonización*, Imprenta Moderna, Santiago.

Carreño, Luis Alberto

- 1985 "La repoblación de Osorno: un aporte a la autonomía económica de la región", en Villalobos, Sergio y Pinto, Jorge, *Araucanía: temas fronterizos*, Ediciones Universidad de la Frontera, Temuco.

Castillo, Eduardo

- 1983 "Informe histórico-legal sobre la situación de las tierras huilliches", Monku-Kusovkien, Osorno.

CIDA

- 1966 *Chile. Tenencia de la tierra y desarrollo socio-económico del sector agrícola*, CIDA, Santiago.

Darwin, Charles

- 1983 *Viaje de un naturalista alrededor del mundo*, Akal, Madrid.

Donoso, Ricardo

- 1941 *El Marqués de Osorno Don Ambrosio Higgins 1720-1801*, Publicaciones de la Universidad de Chile, Santiago.

Donoso, Ricardo y Velasco, Fanor

- 1971 *La propiedad austral*, ICIRA, Santiago.

Figueroa, Tomás de (1792).

- "Diario...", en Vicuña Mackenna, Benjamín, *El Coronel don Tomás de Figueroa*, Rafael Jover Editor, Santiago.

Foerster, Rolf y Montecino, Sonia

- 1988 *Organizaciones, líderes y contiendas mapuches: 1900-1970*, CEM-PEMCI, Santiago.

Frick, Guillermo (1849)

- 1850 "Observaciones sobre la provincia de Valdivia, relativas al asunto de la colonización chilena en aquellos lugares", en *Anales de la Universidad de Chile*, Vol.7, pág. 96-108, Santiago.

González, Héctor

- 1986 "Propiedad comunitaria o individual. Las leyes indígenas y el pueblo mapuche", en *Nütram*, Nº3, Año II.

s.f.

- "Las comunidades reduccionales de Río Bueno, La Unión, Lago Ranco", (M.S.).

Guarda, Gabriel

- 1953 *Historia de Valdivia*, Imprenta Cultura, Santiago.
 1973 *La economía de Chile austral antes de la colonización alemana (1645-1850)*, Universidad Austral de Chile, Valdivia.
 1979 *La sociedad en Chile austral. Antes de la colonización alemana (1645-1845)*, Editorial Andrés Bello, Santiago.
 1980 "El servicio de las ciudades de Valdivia y Osorno, 1770-1820", en *Historia*, Nº15, Santiago.
 1986 "La visita del Fiscal don José Perfecto salas al Gobierno de Valdivia y el censo de su población", en *Historia*, Nº21, Santiago. *Flandes Indiano*

Hanish, Walter

- 1982 *La Isla de Chiloé, capitana de rutas australes*, Academia de Ciencias Pedagógicas, Santiago.

Hoerll, Albert

- 1910 "La colonización alemana en Chile", en *Los alemanes en Chile*, Imprenta Universitaria, Santiago, pág: 1-62.

Jara, Alvaro

- 1956 *Legislación indigenista de Chile*, Instituto Indigenista Interamericano, México.

Lagos, Roberto

- 1908 *Historia de las misiones del Colegio de Chillán*, Herederos de Juan, Barcelona.

León, Leonardo

- 1990 *Maloqueros y conchavadores en Araucanía y las Pampas, 1700-1800*, Ediciones Universidad de la Frontera, Temuco.
 1993 "La alianza Puelche-Huilliche y las fortificaciones indígenas de Libén, Riñihue y Villarica, 1552-1583", en *Boletín del Museo Histórico Municipal de Osorno*, Osorno, pág: 113-152.

Martínez, Melchor (1805).

- 1964 "Creencias y costumbres de los araucanos de las provincias de Chile", en Martínez, Fray Melchor *Memoria Histórica sobre la Revolución de Chile desde el cautiverio de Fernando VII hasta 1814*, Tomo II, Ediciones de la Biblioteca Nacional, Santiago, pág: 235-268.

Noggler, Albert

- 1972 *Cuatrocientos años de misión entre los araucanos*, Editorial San Francisco, Padre Las Casas.

Molina, Raúl

- 1990 *Territorio mapuche-huilliche de Osorno y legislación*, El Canelo de Nos, Santiago.

Pérez Rosales, Vicente (1882).

- 1980 *Recuerdos del pasado*, Editorial Andrés Bello, Santiago.

Sánchez, Víctor

- 1948 *El pasado de Osorno. La gran ciudad del porvenir*, Imprenta Cervantes, Osorno.

Sanfuentes, Salvador (1846)

- 1862 "Estadística de la provincia de Valdivia en 1846", en *Anales de la Universidad de Chile*, Nº3, pág: 210-249.

- 1862b "Memoria sobre el estado de esta provincia en 1846", en *Anales de la Uni-*

versidad de Chile, Nº3, pág: 249-277.

- 1862c "Memoria sobre el estado de las misiones en esta provincia en 1846", en *Anales de la Universidad de Chile*, Nº3, pág: 277-294.

Torrealba Z., Agustín

- 1907 *Tierras del Estado i radicación de indígenas*, Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona, Santiago.

- 1916-17 *Tierras fiscales y de indígenas. Su legislación y jurisprudencia*, Imprenta Universitaria, Santiago (dos tomos).

Urbina, Rodolfo

- 1987 "Chiloé y la ocupación de los llanos de Osorno durante el siglo XVIII: 1771-1800", en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, Nº98, año LIV, pág: 219-261, Santiago.

- 1993 "Los Llanos de Osorno en el siglo XVIII", en *Boletín del Museo Histórico Municipal de Osorno*, Osorno, pág: 102-106.

Usauro, Martínez de Bernabe, Pedro (1782).

- 1898 "La verdad en campaña", publicado por Enrique, Nicolas *Biblioteca Geográfica-Hidrográfica de Chile*, Segunda Serie, Santiago.

Vergara, Jorge

- 1991a "La matanza de forrahue y la ocupación de las tierras huilliches", Tesis de Licenciatura en Antropología, Universidad Austral.

- 1991b "La ocupación de las tierras huilliches y la violencia sobre el indígena", en *Nütram*, Nº26, Año VII, pág: 29-50.

- 1993 "Los Procesos de ocupación del territorio huilliche, 1750-1930", Tesis de Magister de Sociología, Universidad Católica, Santiago.

Zenteno, Julio

- 1892 *Recopilación de leyes y decretos supremos sobre colonización*, Imprenta Nacional, Santiago.